

321907

**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA
DE MÉXICO**



CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS
CLAVE UNAM 3219

LA INFANCIA, SU PROTECCIÓN JURÍDICA EN EL ÁMBITO DE LA
LEGISLACIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

TESIS

QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE:

LICENCIADO EN DERECHO

PRESENTA:

MA. DE LA LUZ ANGÉLICA GUILLÉN TORRES

ASESOR: LIC. MARITZA ROSA HILDA VAUGIER GUZMÁN

MÉXICO, D.F. OCTUBRE DEL 2005.

m349157





Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

**ESTA TESIS NO SALE
DE LA BIBLIOTECA**

AGRADECIMIENTOS

GRACIAS A DIOS POR
HABERME DADO VIDA
PARA CONCLUIR MIS
ESTUDIOS.

Autorizo a la Dirección General de Bibliotecas de la
UNAM a difundir en formato electrónico e impreso el
contenido de mi trabajo recepcional.

NOMBRE: MARCELA LÓPEZ
RODRÍGUEZ GUILLEN TORRES
FECHA: 17 OCT 2005
FIRMA: [Firma]

A LA MEMORIA DE MIS PADRES
SR. LUIS GUILLÉN Y SRA. SEBASTIANA TORRES
Y DE MI HERMANO RODOLFO GUILLÉN.

A MI ESPOSO ALEJANDRO HERNÁNDEZ
CON AMOR Y AGRADECIMIENTO POR
SU APOYO INCONDICIONAL.

A MIS HIJAS LYSSETTE Y TAYRA
QUE SON EL MOTIVO DE
MI SUPERACIÓN.

A MIS NIETOS ROCKALÍ Y RENATA
QUE SON LA ALEGRÍA DE MI VIDA.

CON MUCHO CARIÑO
A MIS HERMANOS:
HERLINDA
RENÉ
ROSA DELTA
ARTURO
JOSE LUIS
ALGA
AARÓN
IRELA.

A MI QUERIDO C.E.U.
DONDE REALICÉ MIS
ESTUDIOS PROFESIONALES Y
COMPARTÍ CON MIS COMPAÑEROS
MOMENTOS MUY AGRADABLES.

A MI ASESORA DE TESIS.
LIC. MARITZA VAUGIER GUZMÁN
POR SU INVALUABLE APOYO, PACIENCIA
Y COMPRENSIÓN, PARA LA REALIZACIÓN
DE ESTA TESIS, MI AGRADECIMIENTO.

A TODOS MIS MAESTROS DEL C.E.U.
GRACIAS POR TODOS LOS CONOCIMIENTOS
Y EXPERIENCIAS QUE ME TRANSMITIERON.

A LOS SEÑORES DEL JURADO.

CON CARÍÑO.
A MIS COMPAÑERAS Y AMIGAS
VICTORIA GONZALEZ PACHECO Y
MA. CRISTINA ROBLEDO BARBABOSA
Y A TODOS MIS DEMÁS COMPAÑEROS.

A TODOS MIS AMIGOS.

LA INFANCIA, SU PROTECCIÓN JURÍDICA EN EL ÁMBITO DE LA LEGISLACIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

CAPÍTULO I.

CONCEPTOS JURÍDICOS FUNDAMENTALES

- I.1. Persona.**
 - I.1.1. Persona Jurídica.**
 - I.1.1.1 Persona Física.**
 - I.1.1.2. Persona Moral.**
- I. 2. Familia.**
- I.3. Infancia.**

CAPÍTULO II.

ANTECEDENTES EN EL MUNDO EN RELACIÓN A LA FAMILIA Y LA PROTECCIÓN DE LOS NIÑOS.

- II. 1. Época Primitiva**
- II. 2. China.**
- II. 3 Imperios Orientales.**
 - II. 3. 1. Babilonia**
 - II. 3. 2. Asiria**
- II. 4. Egipto**
- II. 5. Grecia.**
- II. 6. Roma.**
- II. 7. Edad Media.**

CAPÍTULO III.

LEGISLACIÓN INTERNACIONAL EN MATERIA DE DERECHOS DE LOS NIÑOS.

- III. 1. Carta de los Niños en Tiempo de Guerra.**
- III. 2. Carta de los Niños para el Mundo de la Post-guerra.**
- III. 3. Declaración de Oportunidades para los Niños.**
- III. 4. Carta De los Niños de la Organización Internacional del Trabajo.**
- III. 5. Carta de las Naciones Unidas de los Derechos de los Niños de 1948.**
- III. 6. Declaración de los Derechos del Niño Organización de las Naciones Unidas. (1959)**
- III. 7. Convención sobre los Derechos del Niño. Organización de las Naciones Unidas. (1989).**

CAPÍTULO IV

MÉXICO.

- IV. 1. Época Prehispánica. Mundo Azteca.**
- IV. 2. Conquista**
- IV. 3. Época Colonial.**
- IV. 4. Época Moderna.**

CAPÍTULO VI.

ACCIONES DE MÉXICO EN CUMPLIMIENTO A LA LEGISLACIÓN INTERNACIONAL CON RELACIÓN A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS.

- VI. 1. Carta de las Naciones Unidas de los Derechos de los Niños. 1948.**
- VI. 2. Declaración de los Derechos del Niño (Organización de las Naciones Unidas. 1959).**
- VI. 3. Convención sobre los Derechos del Niño. (Organización de las Naciones Unidas. 1989).**

CONCLUSIONES

BIBLIOGRAFÍA.

INTRODUCCIÓN

La familia constituye la fuente que proporciona la educación y los valores tanto morales como éticos que regirán la conducta de las futuras generaciones.

La infancia es una etapa en la vida del ser humano y que comprende desde su nacimiento hasta la pubertad. Esta etapa dependiendo de las vivencias del niño definirá la clase de adulto que será.

Los padres de familia, los maestros, los gobernantes y la sociedad en general, debemos darle solución a los problemas de los niños que son el grupo social más desprotegido.

Mi preocupación y amor por los niños, han sido el motivo para estudiar la carrera de Licenciado en Derecho, de esta inquietud me ha surgido el tema que hoy, señores del Jurado vengo a presentar a su consideración. **"LA INFANCIA. SU PROTECCIÓN JURÍDICA EN EL ÁMBITO DE LA LEGISLACIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"**.

En el mundo entero, los niños serán los hombres del futuro, que mientras tengan una mano que los guíe por un camino recto, serán ellos quienes hagan de nuestro mundo un mejor lugar para vivir.

En mi país y en todos los países en vías de desarrollo, existen miles de niños que a muy temprana edad se enfrentan a peligros y situaciones, a los que un menor no tiene porqué enfrentarse, como son: el trabajo infantil, la explotación, las drogas, la prostitución, la violencia, el hambre y muchas otras.

El origen de estos problemas, no solamente es la desintegración familiar, sino nuestro sistema de gobierno, que ha favorecido el surgimiento de una gran cantidad de pobres. Se estima que en la ciudad de México, que como sabemos es la más poblada de todo el mundo, 3 de cada 10 niños luchan por sobrevivir en las calles según datos de

UNICEF, existen cien millones de niños que viven en las calles, la mayoría de ellos se concentran en países en vías de desarrollo, y cuarenta millones de ellos se encuentran en Latinoamérica. La situación en que se encuentran éstos niños, y sobre todo la manera en que son violados todos sus Derechos Humanos, no sólo por las autoridades, sino por toda la sociedad en general.

La asistencia social es un medio para realizar la justicia social, de lograr incorporar a los grupos vulnerables a una vida productiva, contribuyendo a formar una sociedad más igualitaria, a disminuir los niveles de pobreza. De analfabetismo, incluso los niveles de criminalidad.

La Ley General de Salud, es el ordenamiento legal que reglamenta el Derecho a la Protección de la Salud consagrado en el artículo Cuarto Constitucional. Las Instituciones de Asistencia Social, tienen la obligación de revertir las condiciones generalizadas de pobreza y marginación.

Así mismo, la publicación en año 2000 de la Ley para la Protección de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes, es un gran paso para lograr que todos los involucrados en el trato, educación y protección de estos grupos tengan normas claras para ello.

El Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, que es el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social, que impidan al individuo su desarrollo integral, así como la protección física, mental y social, de personas en estado de necesidad o desventaja, física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

El propósito de este trabajo es manifestar el grado de protección que tienen los niños en nuestro país, mencionando las instituciones que han procurado ayuda a todos los niños del país, sin tener en cuenta su origen, condición social o económica, raza o credo, tomando como marco de referencia los Tratados, Convenciones, Declaraciones de carácter internacional que México ha ratificado y que, por lo tanto son obligatorios para ser incorporados a las legislaciones nacionales.

El tema a tratar, lo dividí en cinco capítulos, el primero, nos lleva a los conceptos básicos de persona, su origen histórico y su paso al campo del Derecho, para hacer una breve síntesis del concepto de familia e infancia para poder ubicar plenamente nuestro tema..

El Segundo Capítulo se enfoca desde el punto e vista eminentemente histórico de la familia y los niños en el mundo antiguo, considerando al efecto primero, los pueblos de la época primitiva de la humanidad, con los diferentes tipos de grupos humanos que en esas épocas poblaban la tierra, la creación de los primeros vínculos familiares, de la constitución de la familia propiamente dicha. Posteriormente nos ubicamos en los albores de la historia de China, de los Imperios Orientales que surgieron a las orillas de los ríos Tigris y Eufates, en la antigua Mesopotamia, sus mitos, ritos y costumbres. Posteriormente pasamos al gran imperio egipcio, mundo de misterio y atracción, sus usos y costumbres peculiares que nos asombran y maravillan.

Grecia, la cuna de la civilización occidental, la condición de la mujer y de los niños en dos pueblos antagónicos: Esparta y Atenas. La primera dedicada a la guerra, la segunda a las artes, la filosofía, el pensamiento humanístico por excelencia, cuyas enseñanzas perduran hasta nuestra época.

Imposible ignorar a Roma, privilegiada situación en el mundo occidental por la gran trascendencia que sus instituciones jurídicas han sobrevivido al paso de los siglos, en las naciones cuyos idiomas actuales tienen su origen en el latín utilizado por los romanos en todos lugares en los cuales se establecieron y que dio como resultado las lenguas romances: español, francés, italiano, portugués, entre otras

La Edad Media, época llamada del oscurantismo, por la pérdida en el ámbito popular de medios de conocimiento, de educación, caracterizada por el dominio de la Iglesia Católica, con sus ideas de todos conocidos.

El Tercer Capítulo lo dedico a la compilación de algunas de las Cartas que en el ámbito internacional han tenido trascendencia en el ámbito de nuestro tema.

No quiere decir que las que aquí transcribimos sean las únicas, pero si, a mi criterio las más importantes.

En el Cuarto Capítulo, encontraremos un brevísimo recorrido por la historia de México, desde el mundo llamado precolombino o precortesiano, pero solamente del mundo azteca, el respeto hacia sus dioses y sus mitos, las costumbres de los mexicas en el trato y educación de los niños, sus grandes diferencias con las niñas en este campo, pero el respeto de ambos sexos para con sus mayores vivos y sus ancestros..

Pasamos a la confrontación de dos mundos: el azteca y el español, las consecuencias para ambos, pero fundamentalmente el derrumbe del azteca y el predominio del español. Su imposición de idioma, religión, costumbres; el desprecio por el grupo conquistado, envilecido, empobrecido, muchas veces despreciado.

No podemos ignorar los tres siglos de la Colonia, de la Nueva España, la más refulgente joya de la corona española, a la que trajeron enfermedades desconocidas para los pueblos americanos, como la viruela, la peste y otras, pero que también desarrollaron entre los españoles y criollos, fundamentalmente y uno que otro mestizo, grupos privilegiados en educación, posición social, cargos públicos, que lógicamente eran un absoluto reflejo de lo que en España se hacía en esos campos.

Dimos un mínimo repaso de las actividades desarrolladas en el México del Siglo XIX, muy incompleto, ya que aun cuando la historia es importante, no es el tema de mi trabajo, nos permite ubicarnos en el México de nuestros días.

Nuestro último Capítulo pretende hacer un estudio, dentro de la brevedad del mismo, lo más amplio posible sobre las acciones que ha emprendido México en los últimos cincuenta años para cumplir con sus compromisos internacionales en materia de protección de los niños, niñas y adolescentes.

Seguramente este trabajo, dada mi inexperiencia tendrá incontables errores, sin embargo presenta la exculpante de haber nacido por mi gran deseo de proteger a los niños, por lo cual lo realicé con entusiasmo, empeño, dedicación y esmero, aplicando en todo los conocimientos adquiridos a mi paso por las aulas del Centro de Estudios Universitarios

La Carta de los Niños

"Habrá paz sobre la tierra; pero no hasta que cada niño coma todos los días lo que necesita; vaya bien vestido contra el viento infernal y aprenda sus lecciones con mente tranquila.

Y así, librado del hambre, el temor y la necesidad, sin tener en cuenta su color, su raza o su credo, mire hacia lo alto, sonriendo a los cielos, con la fe en el hombre reflejada en sus ojos."

FONDO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA INFANCIA

UNICEF/6601

La UNICEF, en un documento que me fue proporcionado manifiesta: Con permiso de McGraw-Hill Book Co., se reproduce esta dedicatoria escrita por Dorothy Roig para el Libro *Cabalgata al Sol*.

ÍNDICE

LA INFANCIA, SU PROTECCIÓN JURÍDICA EN EL ÁMBITO DE LA LEGISLACIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

CAPÍTULO I. CONCEPTOS JURÍDICOS FUNDAMENTALES

	PÁGINAS
I.1. Persona.	1
I.1.1. Persona Jurídica.	4
I.1.1.1 Persona Física.	7
I.1.1.2. Persona Moral.	8
I. 2. Familia.	9
I.3. Infancia.	13

CAPÍTULO II.

ANTECEDENTES EN EL MUNDO EN RELACIÓN A LA FAMILIA Y LA PROTECCIÓN DE LOS NIÑOS.

II. 1. Época Primitiva	17
II. 2. China.	21
II. 3 Imperios Orientales.	27
II. 3. 1. Babilonia	27
II. 3. 2. Asiria	36
II. 4. Egipto	38
II. 5. Grecia.	46
II. 6. Roma.	71
II. 7. Edad Media.	83

CAPÍTULO III.

LEGISLACIÓN INTERNACIONAL EN MATERIA DE DERECHOS DE LOS NIÑOS.

II. 1. Carta de la Casa Blanca.....	92
II. 2. Carta de los Niños en Tiempo de Guerra.	94
III. 3. Carta de los Niños para el Mundo de la Post-guerra.	95
III. 4. Declaración de Oportunidades para los Niños.	96
III. 5. Carta De los Niños de la Organización Internacional del Trabajo.....	96
III. 6. Carta de las Naciones Unidas de los Derechos de los Niños de 1948.	101
III. 6. Declaración de los Derechos del Niño. Organización de las Naciones Unidas. (1959)	102

III. 7. Convención sobre los Derechos del Niño. Organización de las Naciones Unidas (1989).	105
--	-----

CAPÍTULO IV

MÉXICO.

IV. 1. Época Prehispánica. Mundo Azteca.	124
IV. 2. Conquista	127
IV. 3. Época Colonial.	137
IV. 4. Época Moderna.	146

CAPÍTULO V.

ACCIONES DE MÉXICO EN CUMPLIMIENTO A LA LEGISLACIÓN INTERNACIONAL CON RELACIÓN A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS.

V. México.....	152
V. 1. Carta de las Naciones Unidas de los Derechos de los Niños. 1948.	154
V. 2. Declaración de los Derechos del Niño. Organización de las Naciones Unidas. 1959.	166
V. 3. Convención sobre los Derechos del Niño. Organización de las Naciones Unidas. 1989.	169
CONCLUSIONES	176
BIBLIOGRAFÍA.	179

CAPÍTULO I.

**CONCEPTOS JURÍDICOS
FUNDAMENTALES**

Es imprescindible que, antes de enfocarnos de lleno al desarrollo del tema esencial de la presente investigación, conocer y estudiar los elementos legales fundamentales que inciden en el contexto mismo de la familia.

1.1. Persona.

Este vocablo tiene diversas acepciones. El concepto expresado por este término tiene su sede principal en el Derecho. Dejando de lado su sentido original de máscara usado en el ámbito teatral clásico, conserva la condición de una de las nociones básicas en el mundo de lo jurídico.

Sin embargo hay otras disciplinas que emplean la palabra persona: la Filosofía, la Ética, la Psicología, entre otras. En cada una de ellas, la palabra persona tiene una acepción diferente de la que posee en las demás.

En Filosofía persona es la expresión de la esencia del individuo humano, la que no puede ser captada en el mero campo de la ontología. Solamente es concebible en la intersección de este campo con el de la Ética. En Filosofía se define no solamente por sus especiales características ontológicas, sino principalmente por su participación en el reino de los valores éticos; como ser sobre el cual pesa un deber ser; una misión moral a cumplir por sí mismo por su propia cuenta y por su propia responsabilidad. Desde el punto de vista ético la persona se define como el ser con dignidad con fines propios que debe realizar por propia decisión.

En Psicología se habla de la persona concreta de cada individuo, la cual constituye el resultado de la combinación de muy varios tipos de ingredientes, por ejemplo factores biológicos constitucionales y factores síquicos adquiridos, componentes y factores sociales y culturales y el yo, es decir, la unidad radical y profunda del sujeto, concreta, irreducible, entrañable. Única, la raíz profunda incanjeable de cada individuo humano. La base y esencia de su ser y de su destino.

La Sociología se ocupa también de la persona humana. Lo hace en un plan similar a los de la Psicología, pero subrayando los determinantes sociales y colectivos de la personalidad de cada individuo. Además la Sociología en los estudios de la persona individual concreta, establece el concepto de la personalidad social de un individuo en tanto de miembro de un grupo, en tanto que nacional de un país, practicante de una profesión, que militante de un partido, etcétera. Concepto que en algunos aspectos presenta alguna similitud con la personalidad del Individuo. Ad más establece dicho término de la personalidad social de determinados tipos de grupo, que nos dan similitudes con el concepto jurídico de persona jurídica colectiva.

En el campo de lo jurídico, la palabra persona expresa el sujeto de las relaciones jurídicas, por lo tanto, el sujeto de los deberes jurídicos y de los derechos subjetivos.

Por lo tanto, toda relación jurídica tiene un sujeto. Y cuando hablo de relación jurídica me estoy refiriendo a lo que Del Vecchio define como "el vínculo entre varias personas, en mérito del cual, una de ellas puede pretender algo a lo que la otra está obligada".¹ El sujeto es, pues, elemento más que principal, esencial de la relación. Sin él no hay vínculo, y aún se ha afirmado, que ni siquiera puede haber fenómeno jurídico.

El estudio del sujeto, entonces, resulta fundamental. Es uno de estos pilares que dan basamento a todo el saber jurídico; le dan forma a su estructura, como el hormigón armado a un edificio. Porque el derecho importa al ser humano ante todo y por sobre todo, en tanto es relación jurídica, es vínculo.

El estudio de la persona en general, es de vital importancia y dado en que está en la base de ciencia del derecho, su concepto se encuentra orientado por la doctrina ius filosófica de quien lo desarrolle.

¹ Del Vecchio Giorgio. *Lezioni di Filosofia del Diritto*

No obstante las investigaciones etimológicas hechas hasta ahora la palabra es aun bastante obscura y la más probable es la que hace Aurelio de "personare".

En Grecia y en Roma, se llamaba persona a la máscara con la boca abierta provista de láminas metálicas para aumentar la voz en el teatro. Los griegos usaban el término **proson**, el cual significaba "delante de la casa", porque ahí realizaban la representación de las piezas.

Para los latinos, **personare** era lo mismo que producir sonidos por algún medio que **resonar o resonare** o ser muy sonoro.

En un primer momento "persona" era el resonador. Más tarde éste puesto en la máscara y después, fue la misma máscara o careta que se llevaba por medio de lengüetas amplificadoras.

Hay quien cree que el vocablo se originó en Etruria, aquella pequeña comarca italiana que hoy se llama Toscana. Los etruscos, allá más o menos por el siglo XV antes de nuestra era, habrían llamado **phersu** a la máscara tipo que servía para una función determinada. Sin embargo, la antigua lengua etrusca aún no se ha podido descifrar en su totalidad.

La máscara latina llamada persona se fue distinguiendo en distintos y diversos tipos que encuadraban o servían para cada papel teatral. Entonces se adivinaba al personaje, como de la mitología, clases de hombre o de mujer, un carácter, una propiedad, o una función. Posteriormente se identificó el término persona para determinar al papel que representaba la máscara diferenciadora. Es decir la parte dramática que le correspondía representar a cada actor. Y más tarde, así se designó al hombre o personaje quien estaba atrás de la máscara y era el actor enmascarado. así en el frontispicio de las comedias de Plauto y Terencio se lee la lista de los "p rsonae".

También en el lenguaje teatral se usaban las expresiones de "**personam g n re**", "**agere**", "**sustinere**", en el sentido de hacer drama; ahora bien este lenguaje escénico se introdujo muy pronto en la vida cotidiana y como al actor que en el drama representaba alguna función, se le llamaba "**gerit Personam**", entonces persona quiere decir también posición, función, cualidad.

Como un actor puede representar distintos papeles y usar, a su vez, distintas máscaras, pasa al derecho para dar a entender los diversos papeles que un hombre puede desempeñar en la sociedad. Cada uno de ellos implica un cúmulo de relaciones sociales y jurídicas, y, por lo tanto, de derechos y deberes.

I.1.1 Persona Jurídica.

"Se da el nombre de sujeto o persona a todo ente capaz de tener facultades y deberes. Las personas jurídicas se dividen en dos grupos: físicas y morales. El primer término corresponde al sujeto jurídico individual, es decir al hombre en cuanto tiene obligaciones y derechos. Se otorga el segundo a las asociaciones dotadas de personalidad, un sindicato o una sociedad mercantil por ejemplo".²

"No puede concebirse una regla de derecho o una institución jurídica sin un sujeto de derecho. Este es un ser susceptible tanto de beneficiarse con sus disposiciones como de sufrir eficazmente su coacción o de cumplir sus mandamientos. El sujeto de derecho se designa con el término técnico de persona. A este respecto se distinguen por una parte las personas físicas que corresponden a los individuos, al ser humano como se diría en Sociología; por las otra, las personas morales o jurídicas que se reducen a grupos o establecimientos destinados a desempeñar un papel social y previstos para el efecto de los atributos de la personalidad física compatibles con su

²GARCÍA MAYNES, Eduardo. *Introducción al Estudio del Derecho*

estructura y sus fines propios. En estas agrupaciones o establecimientos los individuos que forman parte de ellos desaparecen jurídicamente en provecho de una especie de ser abstracto; éste adquiere por ese hecho una individualidad que lo coloca frente a la regla de derecho en la misma situación que la persona humana".³ Históricamente, en el Derecho Romano, no todo ser humano era persona.

Al principio, el derecho antiguo no comprendió el concepto de persona, porque era un derecho práctico por excelencia y el concepto está lleno de abstracciones. No tuvo palabra para expresarlo. La más cercana era *caput* que en el periodo gentilicio significaba cabeza de familia. Fundada la ciudad e instituido el censo por Servio Tulio, *caput* se utilizó para nombrar al individuo que cumplía las condiciones para ser inscrito en el censo.

Tres cualidades eran necesarias para ser *sui juris* o cabeza de familia: ser libre, ciudadano romano y *sui juris* propiamente dicho. Ellas unidas, formaban la personalidad. En el Derecho Clásico en el cual ya se comprendieron y utilizaron las abstracciones, apareció el concepto abstracto de persona a la cabeza de las colectividades. Se puede decir entonces que la capacidad dependía para ser plena de dichas tres propiedades o condiciones y que no todo hombre era persona. Si falta una de ellas, el individuo quedaba al margen de esta idea. Posteriormente se fue mitigando el rigor y a través de la evolución se ha querido ver formulada la teoría de los estados: el de la libertad, el de la ciudadanía y el de la familia. En un principio no eran personas los peregrinos y en ningún momento de la vida del Derecho Romano lo fueron los esclavos. Los grados de capacidad se entienden como: 1) existencia y libertad, ponían al individuo frente al *jus natural* y al *jus gentium* (peregrinos y libertos), b) existencia, libertad y ciudadanía, lo colocaban bajo el derecho romano (ciudadanos romanos) y, c) existencia, libertad, ciudadanía, independencia, dentro del cuadro familiar desde el punto de vista del poder y de la decisión, lo llenaban de

³ BONNECASE, Julien. *Elementos de Derecho Civil*. Tomo I . Volumen 13. Ed. José Ma. Cajica. Puebla, México.1945. P.243.

todos los derechos y deberes inherentes a la persona completa: el ***pater familiae o sui iuris***.

La esclavitud, actualmente repudiada por todos los estados civilizados incluía la personalidad, aunque por la fuerza misma de las cosas, el estatuto de la esclavitud experimentaba, en Derecho Romano principalmente, la imposibilidad de reconocer de manera absoluta que el esclavo era un ser humano.

El Derecho Canónico requiere dos condiciones: la existencia y el bautismo (Canon 87. Una vez recibido éste queda convertido el individuo en persona dentro de la iglesia, con todos los deberes y derechos del cristiano; adquiere plena personalidad. El no bautizado, por consiguiente no sería persona para el Derecho Canónico, pues no podría gozar ni estar obligado por sus normas; sin embargo, no dejaría de ser hombre. De la misma manera en el derecho secular se obtiene el concepto de persona como algo externo al ser físico: la máscara aparente titular de derechos.

En el Derecho Francés del siglo XIX, en los Códigos Civil Napoleónico y el Código Penal unían a determinadas penas, que constituían un grave atentado a la atribución ipso iure de la personalidad de todo ser humano. En el Código Civil se manifiesta "que el condenado pierde la propiedad de todos los bienes que posee; se abre su sucesión en provecho de sus herederos, a los cuales son transmitidos sus bienes de la misma manera que si hubiere fallecido naturalmente sin hacer testamento; no puede recibir bienes por sucesión, ni transmitir por este título los bienes que adquiera con posterioridad; no puede ser tutor; no puede ser testigo ni admitirse su testimonio ante las autoridades judiciales; no puede comparecer en juicio como actor ni demandado, sino por medio de un curador especial nombrado por el tribunal ante el cual se ejercite la acción; es incapaz de contraer matrimonio que produzca algún efecto civil; el matrimonio que con anterioridad hubiese celebrado se disuelve en cuanto a sus efectos civiles. Su esposa y sus herederos pueden ejercitar, respectivamente, los mismo derechos y las acciones que se originarían con su muerte natural". La personalidad desaparecía, pues con la muerte

civil; en otras palabras, como consecuencia de la muerte civil se desvanecía la personalidad aunque el individuo continuase viviendo. Esto desaparece con la Ley del 31 de mayo de 1854 que abolió la muerte civil.⁴

I.1.1.1. Persona Física.

Se da el nombre de persona física a los hombres en cuanto a sujetos de derecho. De acuerdo con la concepción tradicional el ser humano por el simple hecho de serlo posee personalidad jurídica, sí bien bajo ciertas limitaciones impuestas por la ley: edad, uso de razón, sexo, etcétera. Los partidarios de dicha teoría, el individuo en cuanto tal debe ser considerado como persona. La anterior afirmación no ha sido siempre reconocido, como lo prueba la institución de la esclavitud en los sistemas que lo aceptan. El esclavo no es sujeto de derecho, sino sujeto de relaciones jurídicas especiales, es decir se le considera una cosa.

Como ente moral el hombre obra mantiene relación consigo mismo como persona jurídica. Su conducta se encuentra referida en forma de facultades y deberes a la actividad de los demás.

Hay casos en los cuales el individuo se encuentra imposibilitado para ser sujeto de deberes, como ocurre tratándose de los incapaces o del ser que aún no ha nacido; pero si no pueden ser por si mismos sujetos de obligaciones, es incuestionable que puedan tener derechos y que éstos tienen su explicación y fundamento en los deberes correlativos de otras personas; además el no poder ejercitar los derechos que poseen, no les quita su carácter de personas, pues sus facultades jurídicas son ejercitadas por sus representantes, por esto se ha dicho que la posibilidad de ejercicio de un derecho no excluye la de goce.

La persona física, en ciertos casos no coincide con la duración de la vida humana. El derecho actual se preocupa del reconocimiento de la personalidad física hasta el punto de que ésta no encuadra rigurosamente en ciertos casos con la vida humana

⁴ Bonnecase. Op. Cit. Pp. 234-235

considerada entre sus dos términos: el nacimiento y la muerte. En algunas hipótesis es absolutamente independiente de la vida humana. Esta existirá sin que la personalidad aparezca o, por el contrario, que no haya vida humana. La noción de la personalidad desempeñará su misión por cuenta de seres eventuales, tal es el caso del ser concebido, con la condición de que el producto nazca vivo y viable: en el mismo caso, la personalidad sobrevive a la persona, ya que una persona difunta es sujeto de derechos, la ley le concede una existencia puramente artificial, esto lo encontramos en la teoría de los co-moribundos, es decir, si varias personas llamadas a la sucesión una de otra perecen en un mismo acontecimiento sin que se pueda saber cuál murió primero, la presunción de supervivencia se determina por las circunstancias de hecho y, en su defecto, por la fuerza de la edad. Otra situación se da también en el caso del ausente, gracias a la cual una persona continúa viviendo de una manera indefinida, aunque de hecho haya muerto desde hace mucho tiempo, cuando exista un hijo nacido dentro de los 300 días de la desaparición del padre, aquél será reconocido como hijo de matrimonio.

I .1.1. 2. Persona Moral.

Se considera persona moral a la formada para la realización de los fines colectivos y permanentes de los hombres, a la que el derecho objetivo reconoce capacidad para tener derechos y obligaciones.

El Código Civil para el Distrito Federal en su artículo 25 dice que “son personas morales la nación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, las demás corporaciones de carácter público reconocidas por la ley, las sociedades civiles y mercantiles, los sindicatos, las asociaciones profesionales y las demás a que se refiere la fracción XVI del artículo 123 de la Constitución Federal, las sociedades cooperativas y mutualistas, las asociaciones distintas de las enumeradas que se propongan fines políticos, científicos, artísticos, de recreo, o cualquier otro fin lícito, siempre que no fueren desconocidas por la ley y las personas morales extranjeras de naturaleza privada en los términos del artículo 2736.

“ Las personas morales pueden ejercitar todos los derechos que sean necesarios para realizar el objeto de su institución.

“ Las personas morales obran y se obligan por medio de los órganos que las representan, sean por disposición de la ley o conforme a las disposiciones relativas de sus escrituras constitutivas y de sus estatutos. “.

“ Las personas morales se regirán por las leyes correspondientes, por sus escrituras y por sus estatutos”.⁵

I. 2. Familia.

La familia es la institución histórica y jurídica de más profundo arraigo a lo largo de las distintas etapas de la civilización y sus orígenes se remontan a los albores de la humanidad.

“El clan fue la primera manifestación de solidaridad humana; la forma más primitiva de unión destinada a lograr una posibilidad de defensa que hiciera posible la supervivencia en un medio hostil, pero a medida que los sentimientos de los individuos se afinaban, el vínculo común y general fue siendo reemplazado paulatinamente por el sentimiento familiar que aunó grupos más pequeños y discriminados. Los indicios más remotos que nos permiten con su vislumbre rasgar la oscuridad de la historia, nos muestran que en el comienzo de los comienzos, la mujer desempeñaba el papel más importante en el seno familiar, su rol era fundamental, mientras que el del hombre se presentaba con carácter accidental y transitorio.”⁶

⁵ *Código Civil para el Distrito Federal*, Ediciones ISEF, S. A. México, 2004.

⁶ *Enciclopedia Jurídica Omeba. Tomo XI*. P. 978. Editorial Bibliográfica Argentina. Buenos Aires. 1960

Definiciones del concepto de familia en el Derecho moderno.

En la obra *Personas y Bienes en el Derecho Civil Mexicano*, encontramos las siguientes definiciones:

"Para Sánchez Román es la "institución ética, natural, fundada en la relación conyugal de los sexos, cuyos individuos se hallan ligados con lazos de amor, respeto, autoridad y obediencia; institución necesaria para la conservación, propagación y desarrollo, en todas las esferas de la vida, de la especie humana".

" Los hermanos Mazeaud se refieren a la familia como "la colectividad formada por las personas que, a causa de sus vínculos de parientes consanguíneo o de su calidad de cónyuges, están sujetas a la misma autoridad: la de cabeza de familia".

" Belluscio la define en su obra en tres sentidos, uno amplio y otro restringido y uno más intermedio. En el primero la describe como "el conjunto de personas con las cuales existe algún vínculo jurídico de orden familiar y que determina su propio campo de acción. En el segundo la considera "como la agrupación formada por el padre, la madre y los hijos que viven con ellos o están bajo su potestad asumiendo mayor importancia social que jurídica". Un tercer sentido que da este jurista, colocándose en una posición intermedia, dice que se trata del "grupo social integrado por las gentes que viven en una casa bajo la autoridad del señor de ella".

" Eduardo Zannoni la considera en su obra *Derecho de familia* como "el régimen de relaciones sociales institucionalizadas a partir de la unión sexual y la procreación", o como "el conjunto de personas entre las cuales existen vínculos jurídicos interdependientes y recíprocos, emergentes de la unión sexual y la procreación".

" Para Héctor Lafaille "es el grupo de individuos que consta de los padres y de los hijos, esto es, de la sociedad natural, que nace del matrimonio y de la filiación".

“ Para Jorge Adolfo Mazzuigli la familia es la "institución basada en la naturaleza y entendida como sistema de normas que tienen el fin de asegurar la existencia y el desarrollo de la comunidad de personas.

“ Josefa Méndez Costa y Hugo de Antonio ofrecen una doble definición: la familia institución y familia parentesco. La primera se compone del grupo primario conformado por el padre, la madre y, los hijos no emancipados por el matrimonio, siendo la convivencia y el sometimiento a la autoridad, esenciales integrantes en conjunto.

“ Antonio Cicu, en su obra *El derecho de Familia*, la define como “ el conjunto de personas unidas por el vínculo jurídico de consanguinidad o afinidad”..

“ Guillermo A. Borda, en su *Tratado de Derecho Civil* al igual que otros juristas nos ofrece una doble definición: en un sentido limitado nos dice que la familia está constituida por el padre, la madre, y los hijos que viven bajo un mismo techo; y, en sentido amplio, repite lo señalado con anterioridad, incluyendo a "los parientes cercanos cuando procedan de un mismo tronco o que tienen otro techo, o vínculo de afinidad.”.

“ Enrique Díaz de Guíjarro autor del *Tratado de Derecho de Familia*, la define como "la institución social, permanente y natural, compuesta por un grupo de personas ligadas por vínculos jurídicos emergentes de la relación intersexual y de la filiación” .

“ Sara Montero Duhault en su libro *Derecho de Familia*, en forma amplia habla de la familia extensa cuando en la misma se incluye, además de la pareja y de sus hijos, a los descendientes de uno o de ambos miembros, a los descendientes en segundo o tercer grado, a los colaterales hasta el quinto, sexto o más grados, a los afines y a los adoptivos” En forma restringida llamada familia nuclear o conyugal, aquella compuesta por el hombre, la mujer y los hijos. Al grupo que convive bajo el mismo techo, sean o no todos parientes entre sí

“ Manuel Chávez Ascencio, en su obra *La Familia en el Derecho*, la define en el sentido amplio como el conjunto de personas con las cuales existe algún vínculo de orden familiar. Siguiendo al maestro Castán Tobeñas afirma que la familia comprende tres órdenes de relaciones: las conyugales, los parentescos filiales y los que genéricamente se llaman parentales.”⁷

En el *Diccionario de Derecho*, se define a la familia como “ agregado social constituido por personas ligadas por el parentesco. Conjunto de parientes que viven en un mismo lugar.”⁸

La Iglesia Católica desde luego no ha sido ajena a la génesis y protección de la familia. Ha dictado innumerables disposiciones al respecto. De últimas fechas, es importante destacar en Concilio Vaticano Segundo de 1980, se pide que se haga una carta de los derechos de familia, las que se dan a conocer en octubre de 1983, en la que se reitera lo tantas veces asentado: La familia es la célula y base de la sociedad. La familia es el sujeto de derecho y deber anterior al estado y que debía reconocerse a la familia en su justa dimensión, respetando su libertad, prestándole la colaboración necesaria para que ésta no sea sustituida elaborando legislación adecuada para fortalecerla siempre, respetando su papel protagónico en el concepto social de las naciones.

El Código Civil vigente para el Distrito Federal, no da una definición de familia, pero si en el artículo 138 Quáter define a las relaciones jurídicas familiares “como el conjunto de deberes, derechos y obligaciones de las personas integrantes de la familia” y el artículo 138 Quintus, nos dice que “ las relaciones jurídicas familiares de deberes, derechos y obligaciones surgen entre las personas vinculadas por lazos de matrimonio, parentesco o concubinato”.⁹

⁷ ELÍAS AZAR, Edgard. *Personas y Bienes en el Derecho Civil Mexicano*. Editorial Porrúa. Segunda Edición Pp. 7-8. México. 1997.

⁸ DE PINA VARA, Rafael. Editorial Porrúa. Vigésima Edición. 1994. México.

⁹ Código Civil Ibidem.

Después de leer y revisar todas las anteriores definiciones de derecho, considero necesario emitir una opinión personal al respecto, para lo cual propongo la siguiente: es el conjunto de personas unidas por lazos de sangre o mediante el matrimonio que conforman un núcleo en el cual se aprenden normas de carácter ético y moral que permitan a sus integrantes convivir plenamente en sociedad.

I. 3. Infancia.

El Diccionario de Derecho anteriormente citado la define como "Periodo de la vida humana comprendido entre el nacimiento y los siete años".¹⁰

Lo anterior nos lleva a ampliar esta definición al término impúber, que de acuerdo con la Real Academia Española, es aquél que no ha llegado aún a la pubertad, debiendo entenderse por pubertad la época de la vida en que empieza a manifestarse la aptitud para la reproducción.

El Diccionario Enciclopédico Quillet,¹¹ nos dice que Infancia es la edad del niño desde que nace hasta la adolescencia. Durante ella se verifican el crecimiento y el desarrollo del organismo. Se caracteriza por peculiaridades anatómicas y fisiológicas que se han utilizado para establecer distintos periodos de la niñez.

La mayoría de los autores la dividen en primera y segunda infancia, ajustándose a la siguiente definición: Primera infancia, desde el nacimiento hasta los dos y medio años de edad. Durante esta época el crecimiento y el desarrollo son muy activos y se produce la primera dentición. Denominan en general a los lactantes o niños de pecho a los menores de un año. La segunda infancia transcurre después de los dos años y durante ella el crecimiento es más lento que en la primera infancia. Pero en la época anterior a la pubertad vuelve a intensificarse. Las particularidades anatómicas y fisiológicas propias de la infancia le confieren formas de reacciones particulares frente a las diversas enfermedades.

¹⁰ DE PINA VARA. Op. Cit.

¹¹ *Diccionario Enciclopédico Quillet Tomo IV*. Editorial Argentina. Buenos Aires. 1972.

Hutinel divide a la infancia en primer infancia desde el nacimiento hasta los treinta meses, época en que termina la primera dentición. Comprende al recién nacido, primer mes al lactante hasta los doce o quince meses y al destetado. La segunda infancia desde los dos años y medio hasta los seis o siete cuando se inicia la segunda dentición y la tercera infancia desde los seis o siete años hasta la pubertad, que en los climas templados suele aparecer entre los doce o trece años en las niñas y en los varones en los catorce o quince años.

También la infancia se considera como el periodo de la vida que se extiende desde el nacimiento hasta más o menos los doce años y a su vez se divide en: Primera infancia, que a su vez se divide desde el nacimiento hasta los tres años, en primera infancia propiamente dicha; período de adquisición de la percepción y del lenguaje, aprendizaje de la marcha, formación del pensamiento, el niño orienta sus intereses hacia el exterior; manipula los objetos y descubre paulatinamente ese mundo, a medida en que establece la diferencia entre el yo y el no yo; dependencia total del medio familiar, especialmente de la madre. Segunda infancia de los cuatro a los siete años de edad; aparece el sentimiento de la personalidad; el niño se considera el centro de toda referencia. "El egocentrismo es la característica dominante de este período infantil: Comienza a afirmar su personalidad naciente oponiéndola a la de los demás; sus hermanos y sus padres especialmente. Es también la edad de la fabulación, recurso que suelen emplear los niños para compensar un sentimiento de inferioridad inseguridad inconsciente. Tercera infancia: de los ocho a los doce años. Período de transición que sucede a una crisis de crecimiento; la actividad intelectual centrada especialmente en las tareas escolares; absorbe la mayor parte de la actividad del niño; los juegos se complican e intelectualizan; también es la época de las colecciones: insectos, sellos de correo, etcétera. La distinción entre los planos objetivo y subjetivo es propia, pero en general la actividad se orienta hacia el exterior. En esta etapa empiezan a perfilarse las vocaciones".¹²

¹² Ibidem.

Según Manuel Carreras y Sanchis, la serie de cambios que en el hombre se suceden desde que se engendra hasta su muerte natural y referidos a periodos determinados, constituyen las edades, haciendo caso omiso de los de embrión y feto, respectivos a los cuatro o cinco meses anteriores al nacimiento. Las edades según la clasificación más admitidas, son las siguientes: Infancia. Desde el nacimiento hasta los siete años de edad. Puericia. Desde los siete hasta los quince años. Adolescencia. De trece o quince a veintiuno a veinticinco. Virilidad de los veintiuno o veinticinco a los cincuenta o sesenta. Vejez de cincuenta o sesenta hasta la muerte.

Estos periodos son más precoces en los climas cálidos que en los fríos, en unas familias que en otras. En la mujer que en el hombre, en quien da vuelo a sus pasiones que en el que las domina; en el que vive muy deprisa que en el morigerado.

Para este autor, en la infancia se da el radical o profundo cambio de feto a párvulo; las molestias de la primera dentición, una vida significada por activo ejercicio de las funciones nutritivas; gradual y sucesivo desenvolvimiento de las de relación con la madre especialmente. Los elementos tales como el frío, las variaciones de temperatura, los abusos de alimentación, el abandono o cuidados defectuosos de los padres son causas que, entre otras, ocasionan una alta mortalidad en la infancia. La lactancia en los primeros meses de vida es de gran importancia, y a partir del cuarto o quinto mes, se agregan otros alimentos, los cuales variarán en cantidad y calidad hasta el destete, que ordinariamente se da al año o año y medio. La dentición suele comenzar a los siete meses. A los dos o tres años y a veces a los cuatro concluye. Puericia. Comprende el período que media desde la segunda dentición hasta la adolescencia. Continúa en esta etapa el desenvolvimiento de las facultades físicas e intelectuales. Sigue el crecimiento y aumenta la aptitud de los sentidos. La segunda dentición es menos rápida que la primera. Las articulaciones se robustecen y los músculos más desarrollados resaltan debajo de un cutis fresco pero no tan fino y

delicado como en el bebé, determinando movimientos más fuertes y variados. Se añade una instrucción elemental y variada.¹³

Es cierto, a los niños, los debemos amar, estudiar, entender, comprender, estimular, conforme a las diversas etapas de su formación. Como recién nacidos, dependen exclusivamente de los cuidados de la madre para su alimentación, máxime cuando ésta los amamanta, del cariño del padre y de los hermanos, cuando los hay. Más tarde, cuando el bebé empieza a moverse libremente, es decir, cuando empieza a caminar, requiere de la atención y cuidados de todos para que, poco a poco vaya entendiendo al mundo que lo rodea y adaptándose a él, empezando a reconocer algunos peligros y deleitándose en cada momento, de sus nuevos descubrimientos. Posteriormente, inicia su educación cuando ingresa a la educación preescolar, también conocida como jardín de niños, ya que en esta etapa de su vida, aprende jugando, cantando, y mediante actividades agradables y amenas, las bases del conocimiento que le servirán de fundamentos para la educación primaria. También sirve esta etapa para que el niño madure en cuanto a la coordinación de sus movimientos y de sus necesidades fisiológicas elementales.

En la siguiente etapa de su vida, ingresa a la educación primaria o elemental, en donde ya, con criterios científicos y pedagógicos, adquiere en forma sistemática los conocimientos primordiales para ir alcanzando, poco a poco la madurez necesaria para que, de la mejor forma posible, llegue a desarrollarse como un adolescente, un joven y un adulto en plenitud.

¹³ *Diccionario Enciclopédico Hispano Mexicano. Tomo VIII.* Editores Monaner y Simón. Barcelona y W.M. Jackson Inc. Nueva York. USA. 1970

CAPÍTULO II.

ANTECEDENTES EN EL MUNDO EN RELACIÓN A LA FAMILIA

Porque cualquier investigación de carácter social, económico o jurídico, siempre tiene uno o varios capítulos destinados a la historia. La respuesta brillante, nos la da el Maestro Guillermo Floris Margadant en su libro *Derecho Privado Romano*, cuando nos dice: "Pobre es el hombre que con su espíritu no abarca tres milenios como mínimo. La visión histórica forma parte integral de la cultura contemporánea; da a nuestra existencia cierto sentimiento de relatividad y modestia, ya que nos muestra la época actual como un mero eslabón de una enorme cadena; y también nos ayuda a desarrollar el sentido de lo que es constante, de lo que es variable en la herencia que nos transmite el pasado".¹⁴

II. 1 ÉPOCA PRIMITIVA.

Como ya señalamos, el clan fue la primera manifestación de solidaridad humana, la forma más primitiva de unión destinada a lograr una posibilidad de defensa, que hiciera posible la supervivencia en un medio hostil.

Según Morgan,¹⁵ en la vida primitiva existió un comercio sexual sin trabas, que al evolucionar a un grupo de mayor cohesión, tuvo lo que este autor llama familia consanguínea. En la misma, los grupos se separan según la generaciones. Forman un círculo de cónyuges comunes. Sólo los ascendientes y los descendientes quedan excluidos entre sí de las obligaciones matrimoniales y el vínculo de hermana-hermano, lleva aparejada la relación sexual.

Este sistema perdura hasta principios de este siglo, en algunas islas de la Polinesia y se le denomina **familia punalúa**

El proceso de selección se inició prohibiendo las relaciones de hermanos uterinos, es decir, provenientes de la misma madre, terminando por vedar esa relación aún entre hermanos más alejados, que según esa época, llegaba a prohibir las relaciones aún entre primos en primer y segundo grado.

¹⁴ Floris Margadant. S. Guillermo. *El derecho Privado Romano*. Décima Tercera Edición. Editorial Esfinge. S.A, 1985. Pág. 11

¹⁵ *Enciclopedia Jurídica Omeba*. Op.Cit. Pág. 979

Estos tabúes sexuales llevaron a la escisión de la familia consanguínea, creando numerosos núcleos en donde solamente existía uno, ya que cada hermano creaba su propio círculo sexual

Por ejemplo un grupo de hermanas formaba su propio círculo, quedando excluidos sus propios hermanos. Los hombres creaban su propio círculo del que quedaban excluidas sus hermanas. Los grupos compartidos entre sí se denominaban **punalúa**, que significa compañero íntimo. Era un círculo cerrado de hermanas consanguíneas más o menos cercanas o lejanas, del cual quedaba excluidos los hermanos de igual consanguinidad. La paternidad era prácticamente imposible de distinguir.

Con el correr del tiempo fueron cada vez más numerosos los tabúes impuestos, hasta llevar a la prohibición de matrimonios entre hermanos, lo que tornaron imposibles las relaciones por grupos, siendo sustituidos por la familia sindiásmica. Se presenta en condiciones en las que se ha superado el absoluto salvajismo. El hombre vive temporalmente con una mujer pero subsiste la poligamia. Mientras dura la vida en común, la mujer es obligada a una absoluta fidelidad, so pena de terribles castigos. El vínculo era frágil y efímero, podía disolverse fácilmente por voluntad de cualquiera de las partes. Es la forma sobresaliente de la época de la barbarie.

Los tabúes se aplican posteriormente no solamente entre hermanos o parientes, sino que posteriormente se incluye a todo el clan como consecuencia íntima queda solamente la pareja.

La familia sindiásmica Bajo el régimen del matrimonio por grupos, comenzó a manifestarse una cierta discriminación consistente en el aislamiento de parejas conyugales que mantenían un vínculo único durante tiempo más o menos largo. También se veían numerosos casos en los cuales, dentro de la promiscuidad sexual persistente, el hombre o la mujer se buscaban transitorios compañeros favoritos. Estas fueron las primeras y titubeantes manifestaciones de selección individual, consecuencia final de, las selecciones concéntricas que habían ido haciéndose dentro de la **gens** o familia punalúa. Con el correr del tiempo fueron cada vez más numerosos los grupos de hermanas y hermanos entre los cuales estaba prohibido el matrimonio; en este estadio,

el hombre vive temporariamente con una sola mujer, pero conservando su derecho a la poligamia; en cambio, mientras dura la vida en común, la mujer está obligada a conservar la más estricta fidelidad, so pena de espantosos castigos. El vínculo conyugal así creado frágil y efímero, podía disolverse por voluntad de cualquiera de las partes; en ese caso, los hijos quedaban únicamente a cargo de la madre.

La formación de la familia sindiásmica comienza a manifestarse en el estadio superior del salvajismo, y a veces, franqueando el límite que separa este período de la humanidad denominado de la barbarie. Al evolucionar se convirtió en la forma de familia característica de la barbarie, al igual que el matrimonio por grupos lo es del salvajismo y la monogamia de la civilización.

Este proceso evolutivo hizo que los hombres comenzaran a notar la escasez de mujer, imponiéndose la necesidad de conquistarlas o conseguirlas. Con el matrimonio sindiásmico comienzan a llevarse a la práctica la compra y el rapto de la compañera. La primera se manifiesta en ciertas tribus de indios norteamericanos, sin ambages, en forma de un negocio liso y llano, mientras que en otras se rodea de un aura de gentileza, en forma de regalos que el futuro esposo hace a los padres o parientes de su prometida; uno de los ejemplos más conocidos es el rapto de las sabinas, encabezados por los míticos Rómulo y Remo.

Subsiste aún el hogar común, con un absoluto predominio de la mujer dentro de la organización doméstica, a la que gobierna y dirige con prescindencia de la opinión masculina.

El tránsito de la comunidad sexual al matrimonio sindiásmico, se hizo gracias al esfuerzo femenino, ya que la mujer luchó en diversas formas para conquistar el derecho de pertenecer a un solo hombre. Bachofen cita varios ejemplos, que corroboran, esta teoría del rescate o expiación femenina para lograr la posibilidad de la monogamia. Esta multa mística tomó, en el antiguo Oriente, la forma de una prostitución limitada; en Babilonia las mujeres estaban obligadas a prostituirse una vez al año en Mylita, y en muchos otros pueblos de Asia se encuentran rastros de costumbres similares, que disfrazaban el ejercicio de una prostitución accidental, dentro del ropaje de complicadas ceremonias religiosas.

En otros pueblos, los amigos y parientes del novio, o los convidados a la boda, ejercían sobre la novia, y en la misma noche de bodas, un derecho de primacía transmitido desde tiempo inmemorial. En la misma forma ejercía, el señor feudal, su derecho de "pernada" sobre la esposa, aún virgen, de cualquiera de sus vasallos.

La evolución posterior se debió, fundamentalmente a factores de orden económico. La cría de ganado creó un manantial de riqueza, desconocido hasta entonces, originando, en consecuencia nuevas condiciones sociales. Antes de esta época, el alimento debía ser ganado diariamente y a costa de duros esfuerzos, pero a partir del momento en que el hombre comprendió cuánto podían brindarle las manadas de animales domesticados, cambió de opinión con respecto a muchos problemas. Contaban con riquezas que sólo necesitaban una somera vigilancia para perdurar y reproducirse sin implicar ningún riesgo, pero que creaban el nuevo problema de determinar a quién pertenecían.

En su origen eran, indudablemente, propiedad de la "gens", o clan 'pero poco a poco, a medida que se hacían más complejas, pasaron a pertenecer a un grupo más limitado de familias y finalmente a una sola bajo la administración y control de su jefe.

El matrimonio sindiásmico había dado visos de verosimilitud a la determinación de la paternidad ya que, normalmente, mujer pertenecía a un solo hombre. Junto a esta revolución sexual se produjo la económica que hemos mencionado precedentemente y que otorgó al hombre la propiedad de la mayor fuente de riquezas, los animales domésticos y, más tarde, la de los esclavos, destinados a la guarda del ganado.

Mientras imperó el derecho materno, es decir, mientras la filiación y la herencia se determinaban únicamente por la línea femenina, los bienes quedaban siempre dentro de la gens de la mujer. Pero, cuando el hombre se convirtió en el principal propietario, vio durante los primeros tiempos de este estadio, que sus riquezas pasaban a los otros miembros de su "gens", pero nunca a sus hijos, que continuaban perteneciendo al grupo familiar de su madre.

Para alterar este orden sucesorio, que iba contra los sentimientos más profunda y remotamente arraigados en la humanidad, se verificó un cambio que, aunque simple en apariencia, tuvo consecuencias revolucionarias en la organización posterior de la humanidad. Se estableció que, a partir de entonces, los descendientes de un miembro masculino permanecían en la "gens", pero los de un miembro femenino debían salir del grupo familiar de la misma y pasar a "gens" del padre. Quedó abolida así la filiación femenina y la herencia por vía materna, sustituyéndolas la filiación masculina y la sucesión hereditaria determinada por la paternidad, que aún subsiste hasta nuestros días.

Se impuso la familia de características patriarcales, que imperó en los pueblos históricamente conocidos de Asia, en Grecia, en Roma y en la Edad Media y más o menos atenuada en muchos países de la época contemporánea. Esta organización marca una etapa entre el matrimonio sindiásmico y la monogamia, tal como se la entiende en la actualidad. Como la certeza de la paternidad significaba un elemento esencial, se colocaba a la mujer bajo la autoridad absoluta del marido el cual, para asegurar su fidelidad, inventó los más atroces castigos, que en crueldad iban a veces mucho más allá de la muerte.

Con la familia patriarcal entramos ya en periodo histórico y conviene hacer una reseña de sus principales manifestaciones en los pueblos de la antigüedad.

II. 2 China

China es un vasto país que se extiende desde las altas tierras del centro de Asia hasta el mar, ocupando el centro, este y sureste del continente en una superficie que se estima en 9,560,000 kilómetros cuadrados. Una gran parte de sus tierras la constituye una dilatada llanura de terrenos aluviales regada por los caudalosos ríos Yang-Tse-Kiang y Hoang-Ho (Río Amarillo) el que, por hallarse muchas de las tierras que riega al

nivel de sus aguas, o más bajo a veces, produce en sus crecidas grandes y desastrosas

inundaciones.

El clima de China varía con la latitud, siendo frío en el norte del país, templado en el centro y cálido y húmedo en el sur. Como el suelo produce todo lo necesario para la vida y el chino es sobrio y prolífico, la población es muy numerosa.

El pueblo chino no es de pura raza mongólica, ni hay uniformidad en los rasgos físicos de sus individuos. Los habitantes de sus diversas regiones difieren entre sí en sus apariencias, aunque conserven los rasgos cardinales de la raza amarilla. Ello es debido a que, desde la más remota antigüedad, muchos pueblos de estirpe mongólica que se establecieron en China, se mezclaron con los aborígenes originando variedades raciales, pero conservando comunes los caracteres fundamentales.

Los chinos, incomunicados con el resto del mundo por accidentes geográficos insalvables, sin principios ni normas científicas previas que pudieran servirles de guía, fueron elaborando su civilización de un modo empírico y de sus experiencias y tanteos obtenían un éxito en cualquier empeño daba por conclusas sus investigaciones sobre el caso, quedando incorporada a su cultura aquella nueva conquista, que ya no se variaba jamás. Y aún con tales limitaciones resultaban poseedores de una civilización que, en medio de la barbarie que les rodeaba, había de parecerles esplendorosa.

¿Qué de extraño tiene que el chino se considerara superior a los demás pueblos y razas de su tiempo, si la comparación de sus adelantos con la tosquedad y atraso de los demás pueblos les imbuía la conciencia de su elevación sobre ellos? Además, encerrados en su territorio, sin propósitos de conquista ni de aventuras, vivían su vida sin intervenir en la de los demás. Y sabido es, que el progreso de las culturas tiene su principal impulso en el contraste de los conocimientos de unos pueblos con los de otros. Así y todo, en la civilización china se encuentran precedentes de muchos descubrimientos modernos.

El chino es extremadamente cortés y amable. Aun en los casos más justificados para rehusar la prestación de un servicio o de otorgar un favor, envuelve su negativa en atentas fórmulas de cortesía y en frases amables. En su trato se atiene a rigurosas normas de etiqueta. Es también industrioso y trabajador pero muy apegado a sus procedimientos tradicionales. En su vida social se muestra muy adicto a la familia,

rindiendo verdadera veneración a sus padres y antepasados. Los individuos de una familia no gozan de la personalidad e independencia de los occidentales por estar siempre supeditados a sus progenitores. Como contraste a esta reverencia a los padres, estaba la situación de los hijos que legalmente podían ser vendidos por aquellos; así se efectuaba entre las clases menesterosas. Las mujeres se hallan siempre supeditadas a los varones; pero son mal mirados los hijos que no honran a sus madres. Se toleraba la poligamia, pero las segundas mujeres, o sean las casadas posteriormente, estaban en condiciones de inferioridad.¹⁶

La familia, base de la sociedad, está organizada de muy diferente manera que en Europa. China, ha dicho recientemente un publicista de la misma nación, es un conjunto de familias. Si se hubiera de creer al mencionado autor, la familia china valdría más que la europea, por la unión íntima que existe entre sus individuos y el socorro que se prestan. Todos acuden en auxilio del enfermo, del que carece de trabajo o de aquel cuyos negocios le marchan mal. La propiedad se considera siempre como perteneciendo, no al individuo, sino á la colectividad familiar. Cada una de éstas tiene sus estatutos, sus leyes escritas, por las cuales se rige. En él se inscriben los bienes que posee y el empleo que se les da. El producto de tal tierra se destina a la manutención de los ancianos; el de tal otra a la educación de los pequeños o a los regalos que se hace a las jóvenes al casarse. Se consignan además, los deberes de cada individuo y los castigos que en caso de faltar a ellos podrán imponérsele. Estas costumbres se perpetúan merced al cuidado con que se imponen al respeto del niño desde su más tierna infancia. Cinco son los principios que sirven de base a esta sabia organización: la fidelidad al soberano, el respeto á los padres, la unión entre los esposos, el cariño entre los hermanos y la constancia en las amistades. El soberano, considerado como padre de todos, viene á ser el remate de la bóveda del edificio sobre tales bases levantado. Servir al soberano es servir al jefe de la familia. De aquí que las funciones de empleado del Estado sean tenidas por muy honrosas. El respeto filial es mayor en China que en cualquier otro país. Los hijos no sólo deben obediencia y respeto a sus padres, sino que hacen refluir hasta ellos todos los honores que reciben, y si alguno es elevado á la

¹⁶ VERA TORSELL, RICARDO. *Historia Universal de la Civilización. Tomo I Edades Antigua y Media.* Págs. 72-79

categoría de noble, esta nobleza se extiende hasta sus antepasados. En China se distinguen dos especies de nobleza: una hereditaria, cuya representación lleva el hijo mayor, y otra anexa a la categoría del cargo que se ejerce. La primera se concede como premio por cualquier acto notable. La segunda se obtiene con el empleo, y se transmite a los parientes existentes, que desde el momento en que se concede la gracia entran a gozar de ella, y a los parientes ascendentes, pero apenas a los descendientes. La aristocracia hereditaria no sostenida por el propio mérito carece de influencia. Los padres y las madres, o a falta de éstos, los parientes más próximos del lado paterno primero y del materno después, disponen los casamientos. Entre los chinos ricos es frecuente pactar todas las condiciones de un enlace mucho antes de que los futuros contrayentes tengan la edad necesaria, y aún anteriormente al nacimiento de los dos esposos. Hay mujeres que se consagran a arreglar enlaces. Son muy consideradas en el país. Dos personas que usen el mismo nombre de familia no pueden casarse. Como son pocos los nombres diferentes en China, esta ley impide muchos matrimonios. Nace esta costumbre de que, según una tradición, la sociedad china fue fundada por 100 familias. Aquellas medianeras informan a las familias de las cualidades de los dos jóvenes que se desea unir. Se fijan de común acuerdo las condiciones del contrato. La cantidad que ha de recibir el novio es por lo común la cláusula más importante. La mujer nunca recibe dote. El novio reserva, con el carácter de tal, cierta cantidad para ello, pero se emplea generalmente en los gastos de la boda. Acordada y anunciada públicamente ésta hace la novia una vida muy reservada. Sale sólo de casa en litera bien cerrada. Las medianeras examinan el horóscopo de los contrayentes para cerciorarse de si en los días del nacimiento y demás circunstancias que concurren en los contrayentes existe alguna incompatibilidad que pueda servir de impedimento a la boda. También se elige con cuidado el día de la ceremonia, procurando que no sea nefasto, correspondiendo su designación a la familia de la novia. La víspera se corta el cabello a ésta, pero sólo de la parte anterior de la cabeza, con objeto de ensanchar la frente; se la viste con el traje de boda y se da un banquete a los parientes y amigos íntimos.

Esta fiesta es un adiós a la familia. Hasta el día de la boda los parientes de los contrayentes se hacen regalos y visitas, pero los novios no se ven. Pueden sólo

escribirse. Se prefiere para la ceremonia nupcial la primavera, y, como hora, también preferida, la noche. El novio, además de la suma en metálico a que se ha hecho referencia, regala a su futura alhajas de más o menos valor, según su posición se lo permite. Los regalos también frecuentes entre las familias de los novios y sus amigos. Al firmarse el contrato matrimonial, es decir, antes de haberse fijado el día de la boda, se muda el peinado de niña que lleva la futura por el peinado de mujer, es decir, se *la pone de largo* que decíamos anteriormente, ya entonces recibe regalos de los íntimos. El novio envía a uno de sus parientes en busca de la novia, la cual es conducida á la morada conyugal en una silla de manos o litera lujosa, que se alquila para el caso. La joven se viste con su mejor traje y se adorna con gran cantidad de alhajas; muchas de éstas se alquilan también. En la cabeza lleva una corona de metal y muchas flores. Todos lloran á su llegada. Ella hace como que se esconde y sus parientes van en su busca. El novio baja a recibirla, pero a veces hace también que se esconde y es preciso ir a buscarlo para presentarlo á la novia, la cual permanece entre tanto encerrada en su litera. Después comienzan las fiestas, consistentes en banquetes, procesiones y luminarias. La vida de la mujer, una vez casada, no es ni tan libre como en Europa, ni de tan completa reclusión como son los países musulmanes. La poligamia es usual en China. Son raros los hombres ricos que se contentan con una mujer. Para una familia pobre es una fortuna entregar su hija como concubina. El marido da siempre a los padres una cantidad por su nueva mujer; se trata, pues, de una verdadera compra, en la que casi siempre ganado la muchacha, consagrada en su casa a trabajos manuales, a veces muy rudos. Siempre que un hombre desea una concubina puede tenerla contando para ello con la anuencia de la mujer legítima. El concubinato está admitido por la costumbre y por la ley. Lejos de ser causa de disgustos domésticos es algunas veces motivo de satisfacción para la mujer misma, cuya superioridad reconocen las demás (las concubinas pueden ser muchas) y a las que sirven, más que de compañeras, de asistentes. No es, por lo tanto, la concubina una barragana, sino una mujer legítima de un rango inferior. Algunas veces las concubinas son parientes del marido, que se hallan en situación precaria. Existe el divorcio desde fecha muy remota sin duda, pues se halla consignado en el Código del año 253 A. de Cristo. Dos son las causas

legales de divorcio: el adulterio y la esterilidad. El marido que sorprende a la mujer en el acto de cometer aquel delito puede matarla.

Como el objeto del matrimonio es tener hijos que continúen el culto de los antepasados y honren a sus padres, la esterilidad es considerada una de las mayores desgracias. Sin embargo, son pocos los contrayentes que por este motivo apelan al divorcio. Sería para esto necesario hacer públicos secretos de familia. Entre las gentes de las clases superiores está muy mal visto, y en general todos los chinos consideran cierto desprecio al que rompe los lazos matrimoniales. Aunque en mucho menor número que en la India se encuentran mujeres que se suicidan al perder á su marido. Casi siempre se verifican estos suicidios en público y con solemnidad. Como instrumento de muerte prefieren estas heroínas un lazo corredizo hecho con un cordón de seda.

Un mes después del nacimiento de un vástago se reúne la familia para celebrar el *suceso*. Presentan al niño ricamente vestido, y después haberle afeitado la cabeza se le confiere el derecho de nombre de leche (*yum-ing*) que ordinariamente es el de una flor o una virtud. A veces es sencillamente un número. Cuando llega a edad de comenzar sus estudios se le pone, en una nueva fiesta, el nombre de escuela (*chuming*). El infanticidio es frecuente, sobre todo familias pobres que carecen de recursos para alimentar á sus hijos. Cerca de las grandes poblaciones se han encontrado á veces pozos llenos de cadáveres de niños.

Conocida es la bárbara costumbre de deformar los pies de la mujer para dejarlo reducido a un tamaño inverosímil. Los chinos encuentran esto muy hermoso. La operación se comienza generalmente al sexto año del nacimiento de la niña, se pliegan cuatro dedos contra la planta del pie, Sólo el gordo queda libre. En aquella posición se mantienen por medio de una venda de seis centímetros de ancha á la que se da varias vueltas apretándola mucho y tratando de aproximar cuanto es posible el talón a los dedos. Las niñas lloran mucho durante esta operación. Los dolores duran cinco ó seis meses. Al principio no pueden andar sino apoyándose en los muebles o en las ropas de las personas mayores. Sobrevienen a veces hinchazones, heridas y aún gangrena que les hace perder los pies y con ellos la vida. Estos casos son muy raros. Una vez habituadas a esta deformidad las mujeres caminan perfectamente, suben y bajan escaleras con pesos considerables y hasta hacen largas excursiones con pesos

considerables, como ocurre a las mujeres del pueblo. Las tártaras no se deforman los pies; esta costumbre es exclusivamente china.¹⁷

II. 3 Imperios Orientales

En este punto, veremos únicamente a los babilonios, caldeos y asirios, ya que de otra forma la extensión de esta investigación sería demasiado larga. Claro está que no podemos ignorar a los pueblos hindúes, los judíos, los fenicios, cartagineses, etc., que dieron grandes aportes a la civilización occidental.

II.3.1 Babilonia.

En las cuencas de los ríos Eufrates y Tigris, surgió, en antiquísimos tiempos, una civilización que se reputaba como la más antigua de la humanidad, y el origen, por tanto, de otras civilizaciones que, en su desarrollo, ha; llegado a constituir la que, en la actualidad, poseen todos los pueblos occidentales. Cuatro naciones independientes unas veces, y confundidas otras, pueden abrogarse el título de precursoras de tan grandiosa obra y son ellas las tantas veces nombradas Babilonia, Asiria, Caldea y Mesopotamia. Los textos hebraicos consideran que aquella región es donde debe mirarse el origen de la historia de la humanidad.

En su acepción más amplia, Babilonia comprendía toda la región que se extiende de NO a SE entre los ríos Tigris y Éufrates y en una pequeña faja a la derecha del Éufrates, desde la confluencia de este río con el Tigris hasta su desembocadura en el golfo Pérsico. Estaba comprendida entre los 30° y 33° de latitud N y 44° y 48° de longitud E del meridiano de Greenwich, y confinada al N. con la Asiria; al Este, con el Elam y la Susiana ; al S. con el golfo Pérsico ; y al O. y SO. con el desierto arábigo. La integraban tres regiones: la Mesopotamia, que, con arreglo a la etimología de su nombre, era la región situada entre los ríos Éufrates y Tigris; al N., la Babilonia del Sur o Babilonia propiamente dicha, al centro, y la Caldea, que, en realidad, era la faja de tierra a la derecha del Eufrates, que ya hemos nombrado. En aquellas remotas

¹⁷ *Diccionario Enciclopédico Hispano Americano. Op. Cit. Tomo VI. Págs. 1777-1792*

épocas, el mar entraba mucho más que al presente en las tierras, teniéndose conocimiento de que en el siglo vii antes de J. C., los ríos Eufrates, Tigris y otros, tenían sus desembocaduras separadas en el golfo Pérsico, cuya extensión han ido reduciendo con sus aluviones.¹⁸

El suelo está formado por tierras de aluvión; el riego lo conseguían por las inundaciones periódicas de los ríos a causa de los deshielos en las montañas de Armenia y Persia, durante la primavera y, además, por una tupida red de canales y acequias que aseguraban la distribución de las aguas y de las que todavía se encuentran vestigios, El clima es desigual y propenso a tormentas, pero la tierra era fertilísima y daba abundantes cosechas de trigo y otros cereales, produciéndose también el dátil, la uva y otros variados frutos que bastaban a sustentar una densa población. La naturaleza arcillosa del suelo les proporcionaba con abundancia las materias primas para la fabricación de ladrillos, y de las fuentes de betún obtenían un resistente cemento. Además, poseían grandes rebaños y habían construido grandes depósitos artificiales para reservar las aguas sobrantes, en función análoga a la de nuestros actuales pantanos.¹⁹

Con las sucesivas y de devastadoras invasiones sufridas por el Oriente Medio y con el establecimiento de pueblos bárbaros, de belicosas y rapaces costumbres e indiferentes a la civilización que habían destruido, con el fraccionamiento de una Europa también sumida en otra invasión análoga, que resurgía en Estados feudales que, trabajosamente aspiraban a reconstruir la unidad perdida, se fue desvaneciendo el recuerdo de las grandezas babilónicas y asirias. Y aquellas grandiosas ruinas de palacios, de templos, ciudades monumentales, canales, puentes, etc., expoliadas y destrozadas por sus conquistadores, fueron sucumbiendo a las injurias, del tiempo, quedando sepultadas en las desiertas estepas en que habían llegado a convertirse lo que antes eran feracísimas tierras. Las grandes urbes que antaño fueron emporios de riqueza, poder y cultura, no eran ya, en los tiempos medievales, más que una vaga referencia para las gentes

¹⁸ Vera Tornell, Op. cit. Pág. 63

¹⁹ *Historia de la Civilización*. Op. Cit. Pág. 65

cultas, que ni aún ellas podían señalar con precisión los lugares donde estuvieron asentadas. Fue un judío español llamado Benjamín de Tudela, quien, en 1162, en excavaciones efectuadas a orillas del Eufrates, a unas tres jornadas de Bagdad encontró primero importantes restos que, mucho tiempo después, pudieron identificarse como los de Babilonia. Pero no considerándose concluyentes dichos descubrimientos, continuó la incertidumbre hasta el siglo XVII; la Academia Francesa de Inscripciones recibió un informe en 1755, en el que se precisaba el verdadero lugar en donde estuvo situada Babilonia; en 1765, el arqueólogo alemán Carsten Nieburh, exploró e investigó las ruinas; entre los años 1811 y 1820, el explorador inglés Claudio Rich, estudió y excavó cuidadosamente aquellos lugares, levantando planos y diseños y recogió una magnífica colección de restos que entregó al Museo Británico. En 1842, Botta, Cónsul de Francia en Mossul, hizo grandes descubrimientos, entre ellos el palacio del rey Sargón, y el también francés, Víctor Place, continuó sus trabajos hasta 1854, logrando entre ambos allegar valiosos restos y objetos que fueron a enriquecer el Museo del Louvre. También exploraron por estos años los orientistas ingleses Enrique Layard, Sir Enrique Rawlinson y Taylor, quienes, sobre todo el segundo, hicieron valiosísimos descubrimientos; los franceses Fresnel, Oppert y Sarzée y los ingleses J. Smith y Rassam, han ido completando el conocimiento e identificación de los restos hallados, entre los que figuran ruinas de templos, palacios, fortalezas, obras hidráulicas, esculturas de grandes bueyes alados, leones con cabezas humanas, estatuas, bajos relieves, adornos, puntas de flechas, etc., y numerosos objetos con inscripciones cuneiformes, coleccionados en diversos museos de Europa, especialmente en el Británico y en el Louvre²⁰.

Por el número y calidad de los objetos encontrados pueden las generaciones presentes hacerse cargo de la grandeza de aquella civilización, de sus progresos y del estado del arte en la época en que fueron producidos.

El sabio alemán Carlos Luis Grotenfend, fue el primero que acometió la tarea de descifra las extraordinarias inscripciones que en ellas se encontraban en 1839, la que, posteriormente, continuada por el propio Rawlinson, ya citado, y por sus compatriotas

²⁰ Vera Tomel, Ricardo. Op. Cit. Págs. 92-106

Ernesto A. V. Budge y Ewin Norris, han permitido leer y traducir muchas de aquellas inscripciones.

En los primitivos tiempos estuvo el territorio de Babilonia poblado por dos razas; la primera, de origen mongólico, probablemente, llamada de los sumerios o habitantes de Summer, que invadió el país procedente de las tierras montañosas del Oriente, fue la primera ocupante. Esta raza llevó un considerable caudal de cultura, puesto de manifiesto por la escritura cuneiforme, así llamada por tener sus grafismos sobre las tabletas de arcilla, en forma de cuña, y fue la edificadora de las primeras ciudades. Muy posteriormente, penetró en el país el elemento semita, que hablaba un idioma propio y, en época indeterminada, fue estableciéndose en todo el norte del país, empujando hacia la región sur a los sumerios que, al final, fueron absorbidos por los últimamente llegados, pero no sin que el bagaje cultural del desaparecido pueblo dejara de constituir un magnífico fondo para la civilización de los semitas absorbentes. A aquellos sumerios se les conoce también con el nombre de accadios, por haber sido Summer y Accad las dos antiguas divisiones del país.

En el Antiguo Testamento, fuente de donde nos llegan muchos datos relativos a los imperios del Oriente Medio, se confunde muchas veces el nombre de Caldea con el de Babilonia, pero la verdadera Caldea, era la banda de tierra situada al sur de Babilonia sobre la margen derecha del Éufrates, y desde la confluencia con el Tigris hasta la desembocadura. Los caldeos, también semitas, se esparcieron por Babilonia.

El primer soberano que se conoció en Babilonia tuvo su sede en Sipurla. Hubo simultáneamente más dinastías reinantes en otras ciudades cuyas referencias son imprecisas y, por fin, sobrepuesta la civilización semítica a la sumeria, y la lengua y literatura babilónica a las del antiguo lenguaje turanio, aparece en Accad (del 3800, al 3750 a. J. C.) la primera dinastía semita, cuyo principal monarca, Sargón 1, conquistó las regiones de CELAM, Siria y Palestina.

En época poco precisada, pues unos la fijan en el siglo XXIII antes de J. C. y otros más tarde, aparece Babilonia bajo el gobierno de otra dinastía llamada arábica, que dio la preponderancia al elemento semita en la gobernación y en el idioma,

expulsando a los dominadores elamitas. El personaje más ilustre de esta dinastía fue Hamurabi, a quien, en justicia, se le considera como fundador del imperio babilónico, pues estableció su capital en la ciudad de Babilonia, reunió bajo su mando las diversas divisiones del país, ejecutó grandiosas obras de irrigación, construyó templos y compuso un notable código de leyes que ha llegado hasta nosotros por el descubrimiento en Susa, a principios del siglo actual, de una estela que contiene inscritas 280 leyes y que se considera un completo cuerpo de doctrina y normas legislativas y de gobierno.

De todos los reyes que sucedieron a la dinastía *cassita* (o de los cosianos), fue el más célebre Nabucodonosor I. Después de otros varios sin renombre y uno elamita, cayó Babilonia en un período secular de guerras con Asiria, hasta que en el siglo xi a. de J. C., quedó tributaria de este Imperio y tras una breve alternativa, fue definitivamente sometida, quedando en el siglo VIII A.C. como una dependencia o provincia de Asiria.²¹

El pueblo babilonio estaba dividido en cuatro clases, cuya división era hereditaria. La constituían los sacerdotes (llamados *magos o caldeos*), encargados del culto y además, del cultivo y enseñanza de las ciencias y letras; estaban divididos en categorías y ejercían un papel predominante en todos los aspectos de la vida. La segunda clase la formaban los guerreros, que tenían a su cargo las funciones militares y las de guardar el orden interior. La 3.a, la de los agricultores, y la 4.ª, la de los artesanos. Existía la esclavitud, siendo muy numerosas las personas reducidas a ese estado.

El gobierno era monárquico despótico, el monarca usaba el título de rey de reyes y además ejercía la jefatura espiritual, por lo que se le llamaba jefe de los creyentes. Gobernaba según su capricho, aunque algunas veces se asesoraba del Consejo de Sacerdotes. Solía exhibirse poco en público y al frente de todos los dignatarios palatinos y empleados estaba un eunuco.

El reino estaba dividido en provincias llamadas *satrapías*, las cuales eran gobernadas por *sátrapas*, encargados principalmente de la exacción de los

²¹ Vera Tornel, Op. Cit. Págs. 108 y sgts.

impuestos, en cuyo cometido estaban auxiliados por magistrados y gentes de diversas categorías.

La poligamia estaba admitida, pero sólo se reconocía una esposa legal.

El idioma de los babilonios estaba emparentado con el arameo. Su escritura, tomada de los sumerios, era la cuneiforme (de *cuneus*, cuña, en latín); primero la grabaron sobre piedra y después sobre tablillas de arcilla fina, de tamaño parecido al de los ladrillos corrientes, o bien, en forma cónica o cilíndrica; se escribían los signos con estilete, y luego se hacían secar al sol las tablillas o se cocían en hornos. Los signos tenían valor silábico e ideológico, lo que se prestaba a muchas confusiones y complicaba su descifrado. En los primeros tiempos se escribía en sentido vertical, pero después se hizo de izquierda a derecha.

También se hicieron las inscripciones sobre prismas, que ofrecían más espacio, y sobre vasos, estatuas, etc. Entre los documentos literarios que han llegado hasta nosotros figuran oraciones, letanías, himnos y poemas que tratan de la mitología y sus leyendas. Entre ellas, hay una historia de la creación, del diluvio universal, de Nemrod, y de varios dioses.

Los primitivos pobladores de Babilonia eran monoteístas; en tiempos anteriores se desarrolló el politeísmo, adorándose a muchos dioses; los pinaces fueron *Befo*, dios de la tierra y del aire; *Ea*, dios de los **a' Sin**, el dios lunar; *Samar*, el dios solar; *Istak*, diosa del amor y de la *Marduc* (o *Merodac*), dios tutelar de la ciudad de Babilonia. Ofrecían a sus dioses, sacrificios y oraciones, inmolando, a veces, víctimas humanas, afirmaciones bíblicas y, en los cultos a *Istar* o *Milita*, se obligaba a las asistentes a prostituirse a un extranjero, por lo menos una vez, en el templo de la diosa, entregando luego como ofrenda lo recibido. Esta aseveración la suscriben los griegos Herodoto y Estrabón. **Los sa** presidían, sentados y descubiertos, todos los actos del culto. Los templos hermosos y monumentales y estaban ricamente decorados.

Las matemáticas y la astronomía fueron preferente del estudio de los babilonios. Los sacerdotes eran los encargados de la observación celeste, que la hacían desde las torres de los templos. Llegaron a alcanzar notables adelantos. Estudiaron y precisaron los movimientos de la luna. Inventaron la división de la elíptica en los

doce signos Zodiaco. del Supieron determinar la hora por la altura del Sol, trazar líneas, conocían las principales constelaciones y particularidades de los movimientos astrales y hallaron la medida aproximada del círculo máximo de Tierra, aunque de la contextura de ésta tenían una idea especial, por suponerla hueca y de forma de medio huevo. Precisaron las coincidencias entre determinados ciclos de renovaciones lunares y los años solares equivalentes, todo lo cual les permitió fijar la duración del año en trescientos sesenta y cinco días y seis horas, lo mismo que actualmente. El año lo dividían en doce meses con uno suplementario.

En aritmética también progresaron mucho. Su sistema de numeración era una combinación del sistema decimal con el duodecimal y tenía por base el número 60. En otras ramas de las matemáticas rayaron a estimable altura, siendo los inventores de la división sexagesimal del círculo.

La caída de Babilonia fue debida a causas de índole semejante a las que originaron el de las demás monarquías de su época. Imperios fundados sobre la rapacidad, alcanzaron todos riqueza y opulencia, pero carentes de políticos y de nexos espirituales y sin normas jurídicas ni tradicionales regularan la sucesión y el ejercicio del poder real, eran su permanente codicia de los más ambiciosos y audaces mas riquezas públicas, un posible botín para la rapacidad de los Estados a quienes sólo bastaba para adueñarse de todos aquellos bienes, una guerra de conquista. No contaban más que los obstáculos que encontraran de momento, ya que, después de la victoria, nada tenían que temer de la reacción de pueblos sin personalidad.

La moral babilónica resulta totalmente extraña a nuestros usos y costumbres actuales, ya que muchos de sus aspectos rayan en lo que ahora consideraríamos como depravación. Tomemos un ejemplo, relacionado con la organización de la familia. Según refiere Herodoto, ninguna mujer debía llegar virgen al matrimonio, y era menester que hubiere tenido, por lo menos una vez en su vida, relaciones sexuales con un extranjero, en el templo de Venus. Este rito tan extraño era una de las tantas formas de promiscuidad sexual preconyugal, a que solían entregarse las mujeres de Babilonia. Eran perfectamente lícitas, y hasta bien vistas las uniones libres, semejantes, en algunos aspectos, a los "matrimonios de ensayo" de ciertos

países de nuestra época, y a los que podían poner fin la voluntad de cualquiera de las partes. Para señalar su condición especial de concubina, la mujer debía llevar como insignia un olivo, de piedra o de arcilla.

Los matrimonios se convenían entre los padres, e iban acompañados por un intercambio previo de regalos, que, en algunas casos, llegaba a convertirse en una compra lisa y llana. La patria potestad confería no sólo poderes absolutos, sino también derechos atroces. El padre podía entregar por dinero a su hija, y en otros casos, no matrimoniales por cierto, podía vender a su mujer y sus hijos.

A pesar de estas prácticas, el matrimonio era monógamo, por lo menos tanto como en cualquier país de nuestros días y los esposos solían conservarse fidelidad. A la libertad prenupcial seguía, un régimen de estricta fidelidad, impuesta por leyes muy severas. De acuerdo a los términos del Código de Hamurabi, la mujer adúltera y su cómplice debían pagar su delito con su vida, a menos que el marido, más benévolo, no prefiriera arrojarlos desnudos a la calle. Pero esta disposición tan dramática, quedaba atenuada por otra que establecía que se juzgaría a los culpables del adulterio únicamente en el caso de que el marido no perdonase a su mujer o el rey a su súbdito. Y dadas las costumbres imperantes, era muy fácil que uno de los dos perdonase. 19

Se legislaba el repudio y sus formas. En caso de que el matrimonio hubiese tenido descendencia el marido debía restituir toda la dote a la mujer repudiada, y la misma conservaba el derecho de educar a sus hijos. Esta disposición, que colocaba a la mujer en una situación muy cómoda, no era la única de este tipo en la legislación que consideramos, ya que el Código de Hamurabi es una extraña mezcla de preceptos contradictorios. Vemos así, que si el marido acusa a su esposa de adulterio, sin tener pruebas, basta el juramento de la última para desestimar la acción. Se establece también que, si el marido permanece ausente injustificadamente durante mucho tiempo, sin dejar dinero en su casa, la mujer puede tomar nuevo esposo y formar otro hogar. Si el marido regresa, los hijos habidos de la segunda unión quedan con el padre, mientras que la mujer deberá volver a su primitivo hogar.

Junto al repudio, encontramos en Babilonia la legislación y práctica del divorcio, cuyas causales fueron bien establecidas. El hombre podía divorciarse devolviéndole la dote a su mujer y diciéndole simplemente: "Tú ya, no eres mi mujer". Las causas que justificaban su actitud eran la esterilidad, el adulterio, la incompatibilidad de humor o la negligencia demostrada en la administración del hogar. Cuando estos motivos revestían una gravedad extrema, el hombre no sólo estaba autorizado a divorciarse, sino que también podía hacer caer a su mujer en la esclavitud, o, más simplemente, arrojarla al río.

El Código de Hamurabi, sirviendo de precedente a la célebre frase de Julio César, establece: "Si un dedo acusador se ha dirigido contra una mujer a causa de otro hombre, y aun cuando no se la haya sorprendido acostada con el mismo, por consideración a su marido, deberá arrojarse al río". Como compensación a esta severidad del Código, la mujer podía, si no divorciarse, por lo menos abandonar a su marido, siempre que probase su fidelidad y la crueldad del mismo. En este caso podía volver a casa de sus padres llevándose íntegramente su dote.

Como consecuencia de todas estas disposiciones, la familia era, en Babilonia, una institución muy poco estable, y los miembros de la misma podían abandonarla en forma definitiva mediante una simple manifestación de voluntad. El padre podía manifestar abiertamente su preferencia por uno de sus hijos, excluyendo a todos los demás de sus bienes. Podía también "rechazar a un hijo", pero en este último caso, el juez examinaba la situación planteada, y si no podía imputarse al repudiado un delito grave, que llevase implícita la privación de la filiación, no autorizaba al padre a arrancársela.

La madre también podía resolver y especificar que alguno de sus hijos había dejado de serlo, y que quedaba excluido del goce y propiedad de sus bienes. Al hijo le estaba concedida la posibilidad de renunciar a su condición de tal, pero abandonando simultáneamente todo derecho a la herencia familiar.

La condición de la mujer de Babilonia, en el seno de su familia, era inferior a la de su igual en Egipto, pero no peor que las de la Grecia clásica. Se le encomendaban múltiples tareas, la primera de las cuales era tener hijos y educarlos; podía poseer bienes, comprar y vender, heredar y testar. Algunas poseían pequeños negocios, y otras

llegaron a la condición de escribas, lo que significa que se las consideraba capacitadas para recibir un cierto grado de instrucción.

II.3.2 IMPERIO ASIRIO

Asiria propiamente dicha estaba situada al norte de Babilonia en la margen derecha del alto Tigris y los montes Zagros; sus primeros pobladores procedieron de Babilonia y así, el idioma, la escritura y la religión de ambos pueblos denotaban su común origen, por sus fundamentales semejanzas. Los asirios debieron depender en remotos tiempos de su país de origen, pero gentes de temperamento belicoso, acabaron alzándose contra sus dominadores, conquistándoles territorios hasta lograr, finalmente, ejercer la hegemonía sobre Babilonia. Habían fundado Assur, de donde se derivó el nombre del territorio y también *Nínive*. En el siglo xiv a. de J.G, un rey llamado *Salmanasar* fundó, en el alto Tigris, la ciudad de Calah para que sustituyese a Assur en la capitalidad, y restauró el gran templo de la ciudad de Nínive.²²

La historia primitiva de Asiria no está aún muy aclarada. Existen sobre ella muchas referencias legendarias imaginadas por autores griegos, pero que no han tenido confirmación por no aparecer en las inscripciones, ni estar mencionadas en los pasajes bíblicos destinados a historiar este imperio. Por la posible semejanza de algunos nombres inscritos en los monumentos y por el convencimiento de la existencia de un poderoso Estado asirio en tiempos remotísimos, se ha llegado a la presunción de que todas las fábulas alusivas a Nino, Semíramis y Sarda, Nápalo, pueden encerrar algún fondo de verdad, pero sin que ello pueda calificarse de documentos históricos fidedignos.²³

Su historia, como la de todos los imperios orientales, fundados en la fuerza, es un relato de continuas guerras, rebeliones, bárbaramente reprimidas, y vueltas a reproducirse. Además, sin fronteras naturales definidas y con afinidades raciales y culturales entre los pueblos, dominantes y sometidos, fácilmente se concibe que su vida política debía ser un hervidero de apetencias y rivalidades propicias a rebeldías; las coaliciones circunstanciales de unos pueblos con otros, en contra del que

²² Vera Tornel. Op.Cit. Págs. 100-106

²³ Idem. Pág. 107

reputaban común enemigo, eran inevitable y proporcionaban la victoria en las luchas subsiguientes, aunque con efímero carácter en algunos casos, al que accidentalmente estaba mejor armado y mandado o actuaba favorecido por otras circunstancias.²¹ El poder real, por otra parte, estaba revestido de prestancia religiosa; en lo político se ejercía con carácter despótico y era considerada la persona del rey como una representación del Ser Supremo. Todos sus actos eran sagrados. Sus vestuarios y adornos estaban cubiertos de figuras y representaciones místicas. Como no se manifestaba a sus súbditos como una persona normal, aunque de clase elevada, sino como un símbolo de la divinidad, no era personalmente apreciado y sólo se le respetaba por el temor.²⁴

La lengua, escritura, literatura y religión asirias eran muy semejantes a las de Babilonia. Como los babilonios, dejaron los asirios obras de astrología, poemas épicos y mitológicos, cuerpos de leyes y cronología, historia y ciencias matemáticas y naturales, pero, en estos campos, se limitaron a seguir las normas babilónicas, sin añadir nada trascendente por su parte. En medicina practicaban la curiosa costumbre de exponer a los enfermos en los caminos y calles, para que los viandantes dieran su parecer sobre la enfermedad y procedimiento de curación.

Aunque al principio los asirios fueron monoteístas, cayeron más tarde en el politeísmo y adoraban a varias divinidades que simbolizaban al Sol, a la Luna, la atmósfera, el mar, etc. Pero la deidad suprema era Asur, que dio su nombre a la nación y como componente del de muchos monarcas. Los atributos divinos y las leyes naturales se simbolizaban por animales alados con cabeza humana, pero el vulgo, incapaz de alcanzar su significación esotérica, las materializó, cayendo en grosero fetichismo. Los misterios del culto se asemejaron, en sus prácticas crueles e inmorales, a los de Babilonia.

La arquitectura asiria empleó como materiales el ladrillo de grandes dimensiones para las construcciones monumentales y el adobe para las humildes; como mortero se empleaba un barro arcilloso muy fluido. Construían los grandes edificios sobre plataformas y los había de varias plantas, como los llamados *zigurats*, que eran

²⁴ *Diccionario Enciclopédico Hispano Americana. Op. Cit. Tomo II. Págs. 834-836.*

torres escalonadas, que aunque erigidas con finalidad religiosa, eran utilizadas por los sacerdotes para sus observaciones astronómicas. En las construcciones de calidad se usaba el asfalto como material de unión de los ladrillos.

En Asiria la familia estaba organizada de acuerdo a un severo régimen patriarcal, y uno de sus objetivos más importantes, dadas sus características de país esencialmente guerrero, era la perpetuación y aumento de la especie. Las leyes y la moral influían para aumentar el número de nacimientos. El aborto era considerado como un crimen capital y a las mujeres que lo cometían se las empalaba. Los matrimonios se celebraban por contrato y algunas veces se limitaban a una compra pura y simple. La ley y las costumbres reducían a la mujer a una situación de inferioridad: debía aparecer velada en público; obedecer ciegamente a su marido y serle estrictamente fiel, sin que esta última obligación tuviese carácter reversible. Por el contrario, los hombres solían tener tantas concubinas, como les permitían sus medios económicos, sin recibir por ello ninguna sanción moral o legal.

II.4. EGIPTO.

Los estudios más modernos sobre la civilización egipcia le asignan una antigüedad de unos diez mil años. De este considerable espacio de tiempo deben deducirse tres mil quinientos, correspondientes a épocas prehistóricas. Los tiempos posteriores a esos treinta y cinco primeros siglos ya entran en el campo de la Historia. Sin embargo, las cronologías establecidas por los egiptólogos, no concuerdan en sus conclusiones, por lo que no deben tomarse como definitivas. Sólo las que comprenden los tiempos posteriores a la conquista por Alejandro Magno merecen alguna confianza, sin que pueda sostenerse rotundamente la exactitud de sus cálculos.

Según unos investigadores, los primitivos pobladores de Egipto eran de tipo negroide y procedían de una región indeterminada, pero que la suponen situada en la actual Somalia, debiendo haber efectuado su migración a lo largo de la costa oriental africana. Otros los creen de origen caldeo, y que los invasores pasaron el mar Rojo por el estrecho de Bab-el-Mandeb, abordando tierras somalíes y, bordeando el mar Rojo, o bien, alcanzando el Nilo y siguiendo su curso, llegando

hasta las zonas bajas de su cuenca y al Delta. Otras opiniones señalan la península del Sinaí como vía de entrada.

De los estudios sobre la prehistoria de Egipto se han obtenido conclusiones que estiman como negroide la primera raza de pobladores de que se tiene indicios. Esta raza debió ser sustituida por otra raza la cual, a su vez, fue suplantada por otra de pobladores del mismo grupo étnico que los primitivos.

Descripción geográfica. Egipto se halla situado en el ángulo NE del continente africano. Son sus límites: al N el mar Mediterráneo; al Este Palestina, el golfo de Akaba y el mar Rojo; al S la Nigricia (actual Sudán) y más allá, el desierto Líbico y la Cirenaica.

La descripción del país está reducida a las del río Nilo y del desierto. Egipto es un inmenso oasis constituido por las zonas regables del valle del Nilo, sin cuya existencia todo su territorio no sería otra cosa que la prolongación de los desiertos sahárico y libico. Su corriente fertiliza las altas tierras de su cuenca; sus crecidas, al depositar sus sedimentos en ambas orillas de la cuenca media, deja abonadas sus tierras cultivables (las tierras negras de los primitivos habitantes); y por último sus aluviones han formado y continuamente van acreciendo, su famoso Delta.

Así pues, el aspecto general es uniforme y monótono. Inmensas extensiones desérticas en las que, muy espaciadas, aparecen las manchas verdosas de algunos oasis bordeados de palmeras; el río en medio, con franjas de tierras de labor a ambas orillas; fajas cuya anchura disminuye cada vez más en dirección de aguas arriba, por la elevación, cada vez mayor, de los márgenes, que origina el estrechamiento de la zona regable; colinas y alcores pedregosos y desprovistos de vegetación y extensos arenales. En este árido paisaje se distinguen semienterrados restos de monumentales construcciones, en su mayoría templos. En la zona alta de la cuenca varía un tanto el aspecto, por la naturaleza pedregosa del suelo, que hace al río ir encañonado entre márgenes rocosas y acantiladas en algunos parajes. Las orillas del Delta son bajas y pantanosas en muchos lugares. Existen en ellas varios lagos, de poco fondo, en general, y de variable extensión; sus aguas son salobres.

En esta, tierra se asentaron los hombres que crearon una de las primeras y más

florecientes civilizaciones. De la riqueza del valle nos hablan los escritores bíblicos y, más tarde, los historiadores griegos y romanos. Para unos y otros, Egipto era un inmenso granero donde acudir en los años de escasez.

Egipto era rico; sin embargo, es fácil que haya un poco de exageración; no podemos, por lo tanto, deducir del actual estado de cosas cómo sería el antiguo Egipto, ni parangonar con éste la geografía y la economía actual, olvidando que también estos factores evolucionan si no al paso de la historia, sí al paso inexorable del tiempo.

El clima es cálido y seco, estando influido por la acción de los vientos del desierto que, en ocasiones (en especial en el invierno), soplan con violencia y sus corrientes son abrasadoras. Las lluvias son muy escasas, así como la nubosidad. Como consecuencia de esta falta, la radiación nocturna es muy intensa y se registran notables diferencias entre las temperaturas diurnas y nocturnas. A las características de sequedad del ambiente y a mantenerse la temperatura siempre dentro de los límites templados, se debe la conservación de los antiguos monumentos.

Las producciones vegetales espontáneas en el país son variables, pues si bien en las costas corresponden a la flora mediterránea, más al interior se reducen a plantas esteparias y a las peculiares de los desiertos, o sea a especies espinosas y de reducidas hojas. En las orillas del mar Rojo abundan matorrales espesos formados por plantas silvestres de la familia de los mangles tropicales.

A juzgar por los hallazgos hechos en las antiguas sepulturas, en Egipto debieron cultivarse el lino, cebada, chufa, trigo, sandía, cebollas, etc.; en especies arbóreas, la higuera, moral, granado y la palmera datilera y de otras especies, el olivo, naranjo, limonero, ciruelo y la acacia. También se daba ricino y otras varias especies de cultivos que demuestran el grado de adelanto a que llegaron en la agricultura. Sin embargo, no se producía la madera suficiente para llenar las necesidades del país; En las orillas del Nilo se producía el papiro, de donde se extraían unas láminas desenrollados de su tallo que, convenientemente preparadas, servían para escribir en ellas. Además, de las fibras de la planta se fabricaban cuerdas, tejidos recios y cestas. Esta planta se ha extinguido en el bajo Nilo, quedando reducido su cultivo a limitadas áreas en las orillas del Nilo Blanco y del Azul. También abundan algunos

pastos y productos hortícolas.

Entre los animales salvajes, abundan los saurios en sus distintas especies (algunas, como los grandes cocodrilos, extinguida actualmente) con otros reptiles terrestres. De los domésticos, había grandes rebaños de carneros y cabras, asnos y caballos; estos últimos eran famosos, pues con ellos se formaba la temible caballería egipcia. Abundaban las aves acuáticas, que cubrían las orillas del Nilo y los marjales y pantanos, contándose con muchísimos patos y ocas. Los buitres, halcones e ibis, se consideraban como animales sagrados. La pesca era también abundante y entre los coleópteros, el escarabajo gozaba de calidad sagrada, abundando, hasta la saciedad, sus representaciones en los monumentos y en figuras talladas en materias varias.²⁵

Desde remotos tiempos, la monarquía egipcia fue hereditaria, pero no al estilo de las monarquías orientales. Ciertamente que el gobierno era despótico, disponiendo de los súbditos como de un rebaño, pero el rey tenía su personalidad trabada por una reglamentación rígida, por normas consuetudinarias y, sobre todo, por la decisiva influencia que, en todos los órdenes, ejercía la clase sacerdotal. A tal extremo llegaba su poder que los reyes habían de subordinarse en todo a sus decisiones. Cuando a un monarca como Amenofis no se le permitía tener criterio propio en materia religiosa, forzosamente había de chocar con los sacerdotes que, al final, no vacilaban en aliarse con enemigos naturales de su país y destronar al rey y insumiso. Los faraones procuraban, en general, bienquistarse con aquella clase si querían reinar tranquilos. Así lo hicieron Ptolomeo y otros. El régimen de vida de los reyes se hallaba minuciosamente reglado en todos sus aspectos. Le eran impuestas rígidas normas acerca de su alimentación, atuendo, horas de trabajo, descansos y culto religioso. Diariamente debían escuchar la lectura de la parte de los libros sagrados que trataba de los deberes inherentes a su elevado cargo.

El imperio estaba dividido en *nomas* o provincias, regidas por gobernadores con amplios poderes y con la misión de recaudar los impuestos, actuando bajo la vigilancia y órdenes del rey.

Las tierras pertenecían al rey, que las repartía con los sacerdotes y los guerreros.

²⁵ *Historia Universal de la Civilización*. Op.Cit. Págs. 149-151

En el curso de la historia de Egipto se permitió, en varias ocasiones, el establecimiento de colonias de extranjeros a quienes se dieron terrenos donde asentarse. Las tierras no se daban en dominio absoluto a particulares, sino la tenencia de las mismas en una familia, quedándole siempre al soberano o a los sacerdotes, su dominio eminente.

Salvo algunas excepciones, los monarcas egipcios, convenientemente dirigidos, usaron con acierto de su autoridad. Los de carácter belicoso emplearon sus actividades en empresas guerreras. Otros, de espíritu emprendedor, fomentaron las obras públicas, principalmente las de irrigación y erigieron construcciones monumentales, en especial templos y sepulturas. Otros protegieron el comercio y construyeron flotas de guerra y algunos, como Ramsés aprovecharon las numerosas construcciones efectuadas bajo su reinado para proporcionarse una notoriedad póstuma. A varios, en recompensa a sus virtudes o por estar bienquistos de la clase sacerdotal, se les reconocieron póstumos honores divinos. El título de faraón que ostentaban los reyes, significaba «gran casa», queriendo expresar con ello que en la autoridad real estaba contenido todo el pueblo egipcio. Los matrimonios reales se celebraban entre consanguíneos, para que no desmereciera en calidad la descendencia, aunque los monarcas solían tenerla, y muy numerosa, de sus concubinas.

La población egipcia estaba dividida en diferentes castas o, más bien, clases. Tal separación no era tan rígida como en la India, pues podían contraer matrimonio individuos pertenecientes a una casta con los de otra y los hijos pasaban a una de las dos por cambio de ocupación hereditaria.

La división en clases era como sigue: sacerdotes, guerreros, agricultores, artífices o artesanos y comerciantes y una casta mixta formada por pastores, pescadores y sirvientes. Las clases preferentes eran las de sacerdotes y guerreros, que en dignidades y privilegios se alzaban muy por encima de las demás. La mayoría de los trabajadores estaban reducidos a la servidumbre.

La clase o jerarquía sacerdotal era la preeminente en Egipto y gozaba más que ninguna de poderío, influjo y riqueza. Poseían extensas propiedades, estaban exentos de impuestos y ejercían una influencia omnímoda sobre el pueblo y aun

sobre la persona del rey. Pero no se entienda que la misión de los sacerdotes era solamente la de atender los oficios religiosos. A dicha clase pertenecían muchas personas ajenas al sacerdocio propiamente dicho. En general, el concepto de sacerdote en Egipto equivalía a ser sabio y así, numerosas personas ilustradas o, simplemente, acaudaladas figuraban en la clase sacerdotal. Poetas, historiadores, legisladores, letrados de toda índole, médicos y magos estuvieron incluidos en sus cuadros. Sin olvidar a arquitectos e ingenieros encargados de proyectar y dirigir las grandiosas obras civiles e hidráulicas que caracterizan la civilización egipcia. Todas las funciones rectoras estaban en poder de esta clase predominando entre todos, como es de suponer, las esencias religiosas y sus manifestaciones rituales.

Egipto, en casi toda su historia, sostuvo una fuerte organización militar que le permitió subsistir como nación independiente entre los pueblos enemigos que lo circundaban y aun efectuar grandes conquistas que extendieron su imperio por África y Asia. Su contingente, fijo de tropas, se componía de una milicia que se sustentaba del producto de una extensión de terreno computada, a razón de dos hectáreas y media por hombre, libre de toda contribución al Estado.

La caballería y los cuerpos de carros de Egipto eran famosos; la infantería estaba dotada de lanzas, hachas de combate, jabalinas y puñales para la lucha cuerpo a cuerpo; como armas defensivas usaban cascos, cotas de malla, escudos. Combatían en orden cerrado y abierto; en esta última clase de combates empleaban arcos, flechas y hondas. En los períodos de paz o en los de licencia de los soldados, podían estos cultivar sus tierras, pero les estaba vedado ejercer otro oficio.

Las castas inferiores de agricultores y artesanos carecían en absoluto de derechos políticos, y no podían tener propiedades, ya que la propiedad del suelo en Egipto era un bien familiar, cuyo disfrute sólo podía recibirse por derecho hereditario y siempre en condiciones precarias, puesto que la propiedad era considerada como del Estado quien ejercía su dominio eminente. Bien fuera el rey, los sacerdotes o los guerreros, podían despojar de ella a sus concesionarios. Los agricultores pagaban una renta en productos al rey o a los sacerdotes según quien fuera el propietario de la tierra que cultivaban. La clase artesana la formaban albañiles, tejedores, escultores, pintores, trabajadores del cuero, de la madera y de los metales y embalsamadores de los

muestras, profesión muy necesaria en Egipto, dados los hábitos funerarios corrientes entre los egipcios, siendo de notar la curiosa y un tanto paradójica costumbre que se seguía en los embalsamamientos. Al ocurrir la defunción se avisaba a los embalsamadores quienes, como operación previa, procedían, valiéndose del instrumental adecuado, a la extracción de vísceras, cerebro y otros órganos internos, ante la pasividad de la familia, pero una vez terminadas sus manipulaciones eran denostados y agredidos con gran furor por todos los allegados del difunto. Los pastores constituían la clase más baja y, entre ellos, los porqueros eran los más despreciados, no permitiéndoseles la entrada en los templos ni casarse con mujeres que no fueran de su clase.

Las telas que los egipcios empleaban en la confección de sus vestidos eran de lino, no usando la lana por ser estimada como materia inmunda. La pieza de tela que cubría las caderas se ceñía por medio de un cinturón. En los primitivos tiempos se adornaba con un colgante en la parte posterior a modo de cola. Tiempos después, usaban ambos sexos una túnica con mangas cortas que cubría desde el cuello a los tobillos. Las clases acomodadas empleaban telas finísimas. Las sandalias solían confeccionarse con paja muy fina, pero también se llevaban las hechas con papiro, fibras de palma y piel de gacela o de cabra que, como alarde de lujo, solían tefirse de rojo. Se cubrían la cabeza con un tocado especial sobre el que a veces colocaban una bola saturada de esencia que, derramándose lentamente, iba perfumando los cabellos. Los hombres de calidad usaban bastón y los magnates y palaciegos un collar de oro que pregonaba su jerarquía en la corte. Eran muy aficionados a adornarse con joyas. Las mujeres se teñían las uñas y se pintaban los párpados, alargando sus líneas con un trazo azulado. Completaban su atuendo con un abanico y un espejo.

Sin duda no se puede formular categóricamente una lista completa de los alimentos de los antiguos egipcios, sin embargo, como conclusiones generales, valen las siguientes: la alimentación básica del bajo pueblo la constituían el pan de centeno y los vegetales. La leche y varias clases de queso eran también alimentos corrientes. Las personas acomodadas comían carnes de diferentes animales con excepción del cerdo, que se consideraba animal inmundo. El pescado también era menospreciado.

Se estimaban mucho las carnes de ciertas aves como gansos, patos, tórtolas y palomas. La bebida nacional era la cerveza, que la había de varias calidades. Además de esta bebida se producía vino de uva para el consumo de las clases pudientes y otro licor obtenido de la fermentación del zumo de ciertas palmeras, que no bebían las gentes del pueblo.

El mobiliario de las casas egipcias era bastante sucinto. Las vajillas y vasijas de toda clase eran de barro cocido en los hogares humildes y de metal en las casas de personas pudientes. El hogar usaba como combustible estiércol seco al sol, paja y, por excepción, astillas de leña. El fuego había de mantenerse con rescoldo para poderlo reavivar y, caso de apagarse se usaba un procedimiento muy primitivo para encenderlo o se pedía, a un vecino o al templo. Últimamente ya se usaban eslabones y pedemales. En los palacios y casas ricas había un fuerte arcón para guardar las joyas y objetos valiosos. En general, todas, poseían su molino para el grano y un granero o bien grandes tinajas para contenerlo.

Entre las diversiones favoritas de los egipcios figuran la danza; a bailarinas y danzantes les acompañaban músicos con flautas y caramillos y otros que tañían instrumentos de cuerda. Otras bailaban y cantaban al par acompañándose del pandero y sistro. Y en los palacios actuaban cuadrillas de músicos, danzantes, bufones, juglares y acróbatas.

Los niños de clase pudiente recibían cierta instrucción. En las escuelas de algunos departamentos del Estado se instruía a los alumnos en agrimensura, geometría, cultivo y riego de tierras y en redacción de documentos oficiales. Una profesión preferente, por sus posibilidades de acceso a todos los empleos del Estado era la de escriba, que se formaban en las escuelas de los templos y adquirían sus conocimientos en grado más elevado que el corriente y que, egoístamente, se reservaban para sí y los suyos, a fin de eliminar competidores.

Los egipcios practicaban la monogamia, aunque no existía ley escrita que prohibiera la poligamia. La mujer casaba en edad temprana, acostumbrándose los matrimonios entre hermanos y entre tíos y sobrinos. No solía haber divorcios y la mujer gozaba de gran consideración y personalidad, sobre todo cuando era madre, pudiendo transitar libremente y sin velos y conversar con quien quisiese. En muchos

documentos, sólo se citaba a la madre omitiendo la personalidad del padre. El concepto que los egipcios tenían del matrimonio era el de un contrato de índole económica. Aunque por la influencia semita se introdujera en la familia la mujer de «segundo orden» en nada cambió la situación de la mujer principal o señora de la casa, cuyos hijos siempre gozaban de ciertas preferencias. La mujer de segundo orden ni estaba rebajada a la categoría de concubina ni elevada a la de señora. El faraón Amasis, en pugna con los sacerdotes para arrebatarles su hegemonía en los asuntos públicos, quitó toda fuerza legal al matrimonio religioso, que hasta su época era el corriente, y lo sustituyó por una declaración ante el funcionario encargado de levantar el censo quinquenal en la que consignaba el declarante el hecho de haber tomado esposa. Con este sencillo trámite, quedaba legitimada la unión y el nacimiento de los hijos que de ella provinieran. No prohibió la ceremonia religiosa al faraón, pero al hacerla innecesaria desde el punto de vista legal, fue cayendo en desuso su celebración, hasta tal punto que, en lo sucesivo, no la celebraban más que los sacerdotes y algunas personas piadosas.

Las mujeres egipcias se hacían asegurar una dote o pensión al contraer matrimonio, teniendo también parte en la herencia del marido. No era usual el divorcio.²⁶

II.5. Grecia.

La civilización helénica la Grecia antigua se extendió por la Península Balcánica, las islas del mar Egeo y las costas de la península de Anatolia, en la actual Turquía, constituyendo la llamada Hélade. La civilización helénica o griega tiene su origen en las culturas cretense y micénica

Hacia el 2700 a.C. se desarrolló en la isla de Creta una rica y floreciente cultura comercial perteneciente a la Edad del Bronce. Esta cultura recibe el nombre de minoica o cretense. En torno al año 1600 a.C., los aqueos un pueblo de habla griega y de origen indoeuropeo, irrumpieron en el territorio de la Grecia continental,

²⁶ *Diccionario Enciclopédico Hispano- Americano Op. Cit.* Tomo VIII. Págs. 981-982

estableciéndose en el extremo noreste de la península del Peloponeso. Este pueblo llegó a dominar a los cretenses. Su ciudad más importante fue Micenas.

Hacia el año 1200 a.C., otro pueblo de origen griego, los dorios que utilizaban armas de hierro, se apoderaron de Grecia derrotando a los micenios. La guerra de Troya, descrita por Homero en la Iliada, fue, probablemente, uno de los conflictos bélicos que tuvieron relación con esta invasión. Esparta y Corinto se transformaron en las principales ciudades dóricas. Con los dorios empezó un período de retroceso cultural que se conoce con el nombre de Edad oscura.

Después de la conquista de los dorios, la vida en toda Grecia descendió a un nivel muy primitivo, y así se mantuvo durante varios cientos de años. Sin embargo, desde el siglo VIII y hasta el siglo VI a.C., período que se conoce como época arcaica Grecia desarrolló y culminó una gran recuperación política, económica y cultural.

Tal recuperación fue posible gracias a la organización en ciudades Estado (polis) y a la fundación de colonias en las costas de Asia Menor y del mar Negro, en Sicilia, en el sur de Italia, en el sur de Francia y en el levante español.

Las nuevas colonias se convirtieron en polis políticamente independientes de la metrópoli (polis madre), pero mantuvieron estrechos vínculos religiosos, económicos y culturales. Estas colonias fueron uno de los factores del desarrollo económico de Grecia en este período.

Los siglos V y IV a.C. corresponden al apogeo de las grandes ciudades estado independientes, entre las que destacan las polis de Atenas y Esparta.

Cada uno de estos grandes estados absorbió a sus débiles vecinos en una liga o confederación dirigida bajo su control. Esparta, estado militarizado y aristocrático, estableció su poder a base de conquistas y gobernó sus estados súbditos con un control muy estricto. La unificación del Ática, por el contrario, se realizó de forma pacífica y de mutuo acuerdo bajo la dirección de Atenas.

Al principio del período, los griegos se unieron para derrotar a los temidos persas en las llamadas guerras médicas. Tras la victoria, Atenas se convirtió en la potencia hegemónica de la Liga de Delos, alianza que se había formado para defenderse de los persas. En política interior los atenienses consolidaron el sistema político conocido con el nombre de democracia, gobierno del pueblo, y en política exterior se convirtieron en la gran potencia político-militar de la Hélade, lo que les acarreó gran número enemigos. Este periodo es denominado como la Edad de Oro de Atenas, o "Siglo de Pericles" en honor al gobernante que llevó a Atenas a su máximo esplendor.

Durante el mandato de Pericles se construyeron el Partenón, el Ectirión y otros grandes edificios. El teatro griego alcanzó su máxima expresión con las obras trágicas de autores como Esquilo, Sófocles, Esquilo y los autores tales como: Aristofanes, Tucídides y Herodoto quienes fueron famosos historiadores, y el filósofo Sócrates, que fue otra figura de la Atenas de Pericles quien hizo de la ciudad un centro artístico y cultural sin rival.

Las diferencias entre Atenas y Esparta desembocaron en la destructora guerra del Peloponeso, en la que participaron casi todos los griegos unidos a uno u otro bando. La guerra duró hasta el 404 a.C. y acabó con la derrota de los atenienses y el establecimiento de la hegemonía espartana sobre Grecia.

Aprovechando la confusión y debilidad de los contendientes en las Guerras del Peloponeso, el rey Filipo II de Macedonia convirtió su reino en la nueva potencia de la Hélade. Macedonia no estaba desgastada por las luchas y disponía de recursos naturales (cereales, oro y madera). La batalla de Queronea (338 a.C.) le permitió anexionarse Atenas y Tebas. Tras la muerte de Filipo II, su hijo Alejandro Magno, conquistó Persia y dirigió sus ejércitos hacia Egipto y la India, formando un gran imperio.

Tras su muerte en Babilonia (323 a.C.) sus generales se repartieron sus posesiones. Con Alejandro desaparecía el antiguo poder de los griegos, pero no su cultura que, fusionada con la oriental, dio origen al mundo helenístico.

La historia de Grecia como nación independiente es de breve duración, pues, realmente, puede considerarse comprendido su período de esplendor, entre la batalla de Maratón en 490 antes de J. C. y el sometimiento a Filipo de Macedonia en 338, o sea que su duración fue de siglo y medio, aproximadamente. La extensión superficial alcanzada por los territorios helénicos continentales, tampoco fue de unas dimensiones desmesuradas, pues cualquiera de los imperios vecinos, le superaban muchas veces en la amplitud de sus dominios. Y en cuanto a la cifra demográfica, tampoco los helenos podían igualarse con la población de los grandes Estados limítrofes. Además, Grecia era un país pobre, mientras que los reinos orientales atesoraban, de antiguo, grandes riquezas, a pesar de todo ello, mientras que de los demás países coetáneos de Grecia, sólo subsiste su mención histórica y sus monumentos arruinados, el espíritu de Grecia sigue latiendo perdurablemente en todas las manifestaciones de la cultura y de la civilización occidental, que tiene al helenismo como progenitor. Y es que si las cosas materiales no pueden exceder de sus dimensiones en el espacio y en el tiempo y las instituciones humanas son inevitablemente perecederas, el sople espiritual que las inspira y anima es eterno e inmanente. La significación de Grecia, del helenismo, mejor dicho, es la del espíritu humano que se alza con entera dignidad, afirmando su personalidad independiente. Y no limita su campo al orden de las conquistas materiales ni al combate de las tiranías ostensibles, sino que lo extiende a la esfera de las abstracciones, rompiendo rutinas y trabas para sentar principios científicos y normas artísticas imperecederas. En los imperios orientales hallamos únicamente un déspota y sus súbditos; en las repúblicas griegas, el pueblo decide; obra por su cuenta, y políticamente es el responsable ante sí mismo de las consecuencias de sus actos. Es indudable que ese sistema político debió influir en el desarrollo del espíritu humano y en los progresos realizados en todas las modalidades de la civilización; pero aparte estos innegables estímulos, hubo en Grecia un genio especial, un espíritu innato que distinguió a los helenos de los demás pueblos de la antigüedad.²⁷

²⁷ Vera Tomell, Op. Cit. Págs. 183.186

Al mencionar el espíritu griego queremos aludirlo a las cualidades morales e intelectuales que caracterizaban a las dos representaciones más nobles de la raza helénica; nos referimos a los pueblos atenienses y jónico sin que por ello se deje de reconocer las prendas de valor, resolución militar y sentimiento de fiera independencia que animaban a los espartanos y que en ese especial aspecto los coloca en situación preeminente dentro del mundo helénico.

En Atenas existía una aristocracia cuyos orígenes se remontaban a tiempos heroicos, pero a pesar de ello, era bastante abierto en el trato social. Un ateniense podía ser pobre pero si poseía educación, ingenio y gusto artístico, era admitido y bien considerado por la mejor sociedad. En la época de Pericles el modo de vivir estaba caracterizado en Atenas por un tono digno y sencillo. Cada ciudadano libre se sentía conductor de los destinos del Estado por la facultad de emitir su voto en las asambleas y tribunales. Los hombres libres se ocupaban sólo en la agricultura, en las armas, en la gimnasia, en las bellas artes y en la política; el comercio y los trabajos manuales era ejercidos, generalmente, por los extranjeros (que pagaban fuertes contribuciones al Estado y por los esclavos, Hasta los ciudadanos más pobres, que percibían una soldada ínfima (unos cincuenta céntimos diarios) por el cumplimiento de sus deberes públicos como jurados, miraban con desprecio a los artesanos y comerciantes. Casi todas las diversiones sociales estaban ligadas con la religión del pueblo. El culto consistía en los cantos y bailes, procesiones, festejos y concursos dramáticos y atléticos; y el pueblo, en general, observaba complacientemente la religión del Estado. La solución de las cuestiones morales y religiosas se dejaba al criterio de los filósofos, sin que el pueblo penetrara mucho en la trascendencia de sus ritos. Los intelectuales miraban con desdén las creencias populares, por lo que Aristófanes atacaba a Sócrates y a Eurípides, que eran quienes más se distinguían en su escepticismo.

Los ciudadanos atenienses eran personas sociables. En realidad, no ha habido pueblo tan sociable como los griegos. De la conversación y de la polémica hicieron a más de un arte, un placer del que gozaron con fruición inmensa. Se levantaban temprano y se desayunaban ligeramente con pan y vino saliendo después a

hacer las visita! matinales o atender los asuntos públicos en la asamblea o en los tribunales de justicia. Al mediodía almorzaban y, en acabando, se dedicaban a conversa] en los pórticos, gimnasios y en el ágora (plaza del mercado), en los estudio! de los artistas, o bien paseaban en dirección al puerto del Pireo, situado s diez kilómetros de Atenas y unido a la ciudad por las famosas Muralla; Largas. La comida principal se hacía a las cuatro de la tarde y, en las clase acomodadas, constaba de un plato de carne (de buey, cordero, cabrito c cerdo), otro de pescado (especialmente salado), pan de trigo, frutas y dulces bebían el vino mezclado con agua. Su caza favorita era la liebre, y entre las aves, preferían los tordos. Consumían muchos huevos, pollos, aceite di oliva y queso. Los comensales se reclinaban en lechos, de dos en dos o de tres en tres, y empleaban los dedos y cucharas para comer, restregándose la manos con migas de pan y lavándose las una vez terminada la comida. Durante los festines se engalanaban con flores, se brindaba y salían a recrea a los comensales bailarinas, flautistas, juglares y bufones.

El vestido de lo griegos era sencillo, consistiendo en dos prendas solamente, por regla general para ambos sexos. Una prenda interior y otra exterior, suelta y colgante. Et la calle se llevaban sandalias, y dentro de casa se iba con los pies desnudo o calzado con una especie de zapatillas. La clase más pobre vivía de los frutos del país, tales como higos, uvas y aceitunas, queso, ajos y pan de cebada La carne sólo la comían ocasionalmente, consumiendo la procedente de los sacrificios públicos. En su mayoría, las damas griegas llevaban una vida recatada, con cierta semejanza al régimen de los harenes orientales. Ocupaban la parte de la casa llamada gineceo, o sea habitaciones reservadas exclusivamente a las mujeres y allí recibían las visitas de las amigas y de sus más cercanos parientes masculinos. Se ocupaban en cardar lana, tejer, bordar e hilar; y sus diversiones se reducían a asistir a las grandes festividades religiosas y a alguna representación teatral durante las Dionisiacas.

Los niños atenienses recibían la enseñanza que pudiéramos llamar primaria, desde los siete a los dieciséis años; iban a la escuela acompañados por un pedagogo, nombre con que se designaba a un esclavo de confianza que

vigilaba y cuidaba al niño fuera de su casa y era ajeno a su enseñanza. El maestro se llamaba **grammatistés**, o profesor de **gramamatiké**, esto es, de gramática. La enseñanza primaria consistía en gramática (la griega, porque las demás lenguas no merecían su estudio, según estimaban los griegos), la aritmética y la escritura; después se estudiaban de memoria pasajes de los poetas griegos, seleccionados con arreglo a las lecciones morales que conviniera deducir de ellos.²⁸

La educación superior se llamaba **mousiké** (es decir, instrucción general de las disciplinas presididas por las Musas), y comprendía los estudios literarios así como la música. La lira era el instrumento preferido, y como todas las poesías líricas tenían su música, era variado el repertorio para practicar. A estos estudios teóricos acompañaban los ejercicios físicos que constituían el tercer grupo de la educación juvenil. Desde los dieciséis a los dieciocho años, los jóvenes atenienses practicaban ejercicios gimnásticos o atléticos, consistentes en carreras pedestres, luchas, pugilatos y ejercicios militares. De este modo la juventud ateniense quedaba bien preparada para desempeñar en debida forma durante la edad viril sus obligaciones de ciudadanos y de soldados.

La mujer en la sociedad griega desempeñaba un papel inferior, no otorgándosele la merecida estimación. Sin duda, por ancestrales prejuicios, o tal vez por la influencia y el ejemplo de las sociedades orientales, es lo cierto que su condición estaba rebajada ante la del varón. No se la consideraba equiparada al hombre en su mentalidad y hasta insignes filósofos como Aristóteles, dudaban si la mujer podía poseer cierta clase de virtudes, como la prudencia, la justicia, el valor o la templanza. Aunque estimada en el seno de la familia, socialmente estaba relegada. Y, sin embargo, los tiempos más esplendorosos de Grecia se deslizaron bajo la influencia de una mujer, Aspasia, que fue la inspiradora de Pericles: Pero tal disminución de la personalidad femenina, no fue peculiar de los griegos. Todas las sociedades antiguas adolecieron de la misma tendencia. Habían de transcurrir aún varios siglos hasta que, extendidos los principios del cristianismo, fuera elevada y dignificada la condición social de la mujer.

²⁸ *Historia de la Humanidad*. Tomo 9 Grecia Helenística.. Págs. 42 ss

La moralidad en las costumbres, en todos sus aspectos, fue degradándose paulatinamente hasta descender a un nivel muy bajo. En el terreno político, muchos miembros de la Asamblea se dejaban corromper por demagogos y agitadores que cohechaban sus sufragios. Los intereses partidistas se sobreponían frecuentemente al de la patria. En cuanto a la honestidad de hombres y mujeres dejaba también mucho que desear. Casi todas las producciones teatrales mostraban escenas de una crudeza que sería inadmisibles en nuestros tiempos; pero en especial algunos pasajes de ciertas comedias de Aristófanes eran de una baja y soez obscenidad, lo que no era obstáculo para que se representaran sin miramiento alguno con todo su crudo naturalismo, solazándose con ellos el público en el que figuraban muchas mujeres.

Especial mención nos parece señalar, por las graves circunstancias en que se desarrolla en el mundo actual, la pederastia entre los griegos.

En la antigua Grecia se entiende por pederastia no el abuso de un menor contra su voluntad, sino las relaciones rituales, legales y docentes que se establecen entre un alumno y su maestro. Es en definitiva un contrato como complemento pedagógico de tal modo que el efebo aprendiera a través de la amistad plena y total, a observar y respetar las tradiciones y deberes para con su pueblo, en muchas ocasiones tradiciones y deberes relacionados con el plano militar (como en el caso de Esparta); en definitiva un elemento básico de la pedagogía en la formación de las jóvenes generaciones.

Origen de la Pederastia en la Antigua Grecia.

En un principio se situaba su origen en la invasión doria, y es cuando diversos autores, entre ellos Marrou ²⁹, comienzan a hablar de la pederastia como algo que se encuentra en los orígenes de Grecia. En este punto hoy todo el mundo está de acuerdo, en el de buscar posibles causas es donde empiezan a haber desacuerdos, el mismo Marrou habla de la falta de mujeres por estar éstas relegadas en los

²⁹ Marrou, Henry-Irene. *Historia de la Educación en la Antigüedad*. Editorial Akal. Madrid, 1985,

gineceos, sin embargo esta relegación no se da hasta los siglos VIII y VII y ya existía la pederastia, luego no puede ser causa. Estudios más actuales desde el punto de vista antropológico (L. Gernet, A. Brelich, J. Bremmer; H. Patzer, citados por Eva Cantarella³⁰ nos informan del carácter ritual e iniciático de los mismos, herencia de un pasado tribal en donde existían periodos de segregación para marcar los diferentes pasos de una edad a otra, así el muchacho que quiere ser hombre pasa una temporada alejado de su hogar acompañado por un adulto que le enseña a la vez que le ama.

Pruebas de todo ello las podemos encontrar por un lado en la mitología (Zeus y Ganímedes, Poseidón y Pélope, Apolo y Admeto, Heracles y Jasón, Apolo y Cipariso....³¹ Por otro lado en las historias de Estrabón y Plutarco que nos hablan del rapto de adolescentes que existía en Creta desde tiempos muy antiguos y también en los graffiti del templo de Apolo Karneios en Thera³² en donde más que frases obscenas, como observan Marrou³³ o K. J. Dover³⁴ debemos ver inscripciones rituales, auténticos exvotos a tenor del lugar en donde se han realizado, la alusión a divinidades **curótrofas**, y la alusión como **"pais"** a los muchachos.

Otra cuestión es el tema de por qué se recurre a la "sodomía"³⁵ como iniciación, las razones se podrían encontrar en las de transmitir "valores" a través del semen³⁶, motivo por el que se decanta Dover³⁷, o simplemente como humillación psicológica, tesis defendida por Eva Keuls.³⁸ De cualquier forma las razones estarían más en la antropología de las antiguas culturas, circunstancia que se aleja del cometido de este trabajo.

³⁰ Cantarella, Eva. *Según Natura, la bisexualidad en el Mundo Antiguo*. Ed. Akal. Madrid. 1991. Pág.

³¹ Sería demasiado prolijo relatar estas historias como argumentación por lo que remitimos como referencia a las diferentes voces en Grimal, *Diccionario de Mitología Griega y Romana*, Ed. Paidós. Buenos Aires. 1982

³² Eva Cantarella. Nos informa de algunas frases y sus posibles interpretaciones, así como de una bibliografía de estudios al respecto. OP. Cit. P. 22

³³ Marrou, Op. Cit. Pág. 52

³⁴ K.J., Dover, *Greek Homosexuality*, Duckworth, London, 1979, Pág. 195

³⁵ Utilizamos el término por su forma descriptiva y no por su contenido bíblico

³⁶ Eliam, Var, *Historia. III*, 12.

³⁷ K.J. Dover, Op. Cit. Pág. 200

³⁸ Citada por J. Eslava Galán, Op. Cit, Pág. 71

Otra hipótesis sobre el origen de la pederastia, si bien más teórica que práctica nos ha parecido bastante sugerente: es la aportada por R. Maiztegui³⁹, en ella se nos informa de cómo el ideal estético griego “nada de más”, por el que se buscaba la belleza en su estado y forma más pura, se convertía en Kaloskagathos⁴⁰ de tal forma que, por lo que a la pederastia se refiere, se unía la belleza del cuerpo adolescente masculino⁴¹ con la enseñanza de las virtudes y la sabiduría. De hecho este tipo de amor recibía el nombre de “Eros Ápetro”, el amor sin alas, breve como la adolescencia y estéril; pero por eso mismo, extrañamente trágico y hermoso.

Si la anterior hipótesis nos puede parecer sugerente, la de Marrou⁴² aludiendo a la desnudez en los gimnasios como causa nos parece cuando menos pueril ya que si bien hay que comprender que su obra la compuso en la Francia de 1944, esta idea no ha sido corregida en posteriores ediciones de la obra. Para defender esta “tesis” se alude a las Tusculanas de Cicerón (IV, 70) que es más, a nuestro juicio, una regla moral de la filosofía ecléctica romana que propugna su autor, que un análisis riguroso del origen de la pederastia en Grecia; la otra alusión es al Segundo libro de los macabeos (14, 9-16) de la que lo mismo podríamos decir además de ser un libro en donde frente a las costumbres de los “bárbaros” (los no judíos), todas ellas dañinas como el desnudo; se elogian las propias⁴³.

Si el origen se encuentra pues en el pasado más remoto griego, su desarrollo y esplendor habría que situarlo en la etapa más creativa y brillante de la civilización, coincidiendo el ocaso de esta práctica con la decadencia de la Hélade: En Atenas el gobierno de los treinta tiranos combatió con saña las costumbres pederásticas y Sócrates fue obligado a tomar cicuta acusado de “corromper a la juventud”.

RITOS, REGLAS Y MECANISMOS DE LA PEDERASTIA

³⁹ Maiztegui.Casas, El. R. , *Sócrates, Platón y la Homosexualidad*, Nueva Historia, No. 10, Noviembre 1977. Pág. s 15 y ss

⁴⁰ Difícil de traducir pero se refiere necesariamente a la armonía y relación entre la estética y la Moral.

⁴¹ Belleza que intrínsecamente tiene o simplemente belleza a algo que se toma como símbolo. La eterna juventud, circunstancia cantada y elogiada por múltiples culturas a lo largo de la historia de la humanidad.

⁴² H.I. Marrou. Op. Cit. pág. 47

⁴³ A este respecto señalamos la obra de Arnaldo Momigliano, páginas Hebraicas, Ed. Mondadori, Madrid. 1990, Capítulo El Segundo Libro de los Macabeos., págs 77 y ss.

La relación pederástica necesitaba de un rito, unas formas codificadas conocidas tanto por el amado como por el amante de cuyo cumplimiento o no, marcaba el límite entre el honor o el delito; entre el amor sublime o el abuso. El hecho de la existencia de estas reglas nos sitúa en una esfera de lo socialmente aceptado: Allí donde existe un código de urbanidad, es evidente que no se está ni fuera de la legalidad ni de los límites de una costumbre socialmente aceptada, más bien se está en el interior de un sector de la vida social que reclama atención y que reclama ser afrontado del modo en el que la colectividad considera que es justo.

Pese a la existencia de estas "normas" no contamos en la actualidad con la referencia a un documento en la que éstas estén especificadas, una especie de decálogo al que hacer referencia y así poder cotejarlo con la realidad. Tampoco es posible que hubiese existido nunca, más bien estamos hablando de una tradición no escrita aunque de obligado cumplimiento. Es más de alguna manera tenemos constancia que en la Hélade (al igual que en otras cuestiones) no existe al respecto una uniformidad tanto en el espacio como en el tiempo; por lo que en un momento y lugar, algo, podía ser aceptable, y en otras circunstancias la misma realidad podría ser reprobable. Esta circunstancia ya la recordaba Pausanias cuando hablaba de que "las reglas del amor en Atenas son tortuosas y ambiguas"⁴⁴, aludiendo a la comparación entre Beocia en donde este tipo de amor era siempre bien visto, Jonia en donde siempre era reprobado y Atenas en donde no se sabía muy bien cuales eran los límites de este tipo de amor.

De cualquier forma y por lo que a Atenas se refiere podemos presuponer que existían una serie de reglas tal vez no escritas cuya observancia y cumplimiento marcaba la garantía y honestidad del amor.

Diversas son las fuentes antiguas que nos hablan de estos rituales, si bien la más precisa sea el Banquete de Platón⁴⁵, en ellas se nos relata que la primera de las reglas es la del cortejo: el amante tiene que seducir al amado, tiene que conquistarlo,

⁴⁴ Citado por E. Cantarella. Op. Cit, Pág. 39

⁴⁵ Platón. Págs. 180 -185

cortearlo por medio de regalos (en un principio simbólicos como liebres o copas, más tarde cuando la situación degenera se llegará casi a la prostitución, palabras, proposiciones, atenciones... para así demostrarle que es honrado y tiene buenas intenciones; cortejo que en definitiva encierra casi idénticas características de lo que en la Edad Media será el amor cortés. De la misma manera el amado se hará de rogar (mostrar impaciencia puede ser vulgar), pero al final ceder (si no, sería un juego absurdo).

En ocasiones se ha especulado con la posibilidad de que este cortejo como la pederastia en general sólo se circunscribían a una minoría, una élite culta (la que leía a Platón); sin embargo la obra de Esquines *Contra Timarco*, nos habla de unas relaciones generalizadas en toda la sociedad libre y de las que es un honor mantenerlas.⁴⁶

Como todo rito se necesita un lugar en el que poderlo desarrollar, éste según H. Lich ⁴⁷se encontraba en el gimnasio, lugar de reunión en donde jóvenes desnudos haciendo diversos ejercicios gimnásticos eran mirados (posiblemente con complacencia) por los **paidopipes**⁴⁸ quienes podían más tarde acercarse a los muchachos y comenzar el cortejo. Si bien esto puede parecer una elección demasiado "física", o cuando menos poco espiritual, lo cierto es que nunca se perdía la función docente de la relación. Licht cita además un texto de Damóxeno para avalar esta hipótesis: "...un joven como de diecisiete años (...) cada vez que miraba a los espectadores o cogía la pelota (...) nos arrancaba un grito a los allí presentes...)"⁴⁹.

Otra de las reglas es la referida a la edad del erasta y del erómeno, saltarse esta regla y mantener relaciones con niños era delito, de la misma forma que mantenerla con hombres podría, según los casos, las ciudades, y la época, ser socialmente reprobada. El problema en nuestro caso es poder llegar a determinar exactamente

⁴⁶ Esquines habla para un tribunal popular de gente en principio no culta ni perteneciente a ninguna élite, defendiendo y elogiando las relaciones pederásticas.

⁴⁷ Licht. H., *Sexual Life in Ancient Greece*. Constable, London, 1994, Págs. 40 y ss.

⁴⁸ Traduciéndolo textualmente significa mirón de chicos. (Pais)

⁴⁹ Licht, H., Op. Cit. Pág. 422.

cual es la "horquilla" de edades entre las que se podía llegar a dar esta relación pederástica. Problema entre otras cosas puesto que tal vez ni los mismos griegos tuviesen una edad concreta por la que de una manera matemática poder hablar de niños, muchachos u hombres⁵⁰. No obstante la primera información al respecto nos la da Marrou⁵¹, quien la sitúa entre los 15 y 18 años por parte de los *eromenoi*. Esta tesis es rebatida por Eva Cantarella⁵² quien citando diversas obras recogidas en la Antología Palatina, retrotrae la edad del comienzo hasta los doce años, situando la edad de su final (siempre siguiendo las mismas fuentes) hasta la aparición de los caracteres sexuales secundarios como la aparición de vello en cara y cuerpo, el cambio de voz..., con lo que esa edad sería diferente según los casos pero rondando los 17 años⁵³. Esta tesis es además defendida por J. Eslava Galán⁵⁴ y H. Licht⁵⁵, aportando cada uno de ellos diferentes fuentes históricas junto con los estudios de otros especialistas en la materia. Por lo que respecta a la edad del *erasta*, el comienzo se situaba en el *neaniskoi* (unos 25 años)⁵⁶, hacerlo antes no era bien visto ya que no se había alcanzado aún la edad adulta. La edad de su fin estaría en el momento en el que se contrae matrimonio, alrededor de los 30, si bien existen muchos ejemplos (Sófocles o Eurípides) de los que continuaron con esta práctica durante toda su vida, siendo por tanto la edad límite algo personal que dependía del gusto de cada individuo.

Otra de las cuestiones que se suscitan alrededor de las reglas de la pederastia, es la referida a los límites físicos de esta relación. Marrou⁵⁷, amparándose en lo peyorativo que era para los griegos el papel pasivo del hombre adulto en una relación homosexual (*paskhein*)⁵⁸, trata de convencer al lector de que la "inversión" y

⁵⁰ Aristóteles habla en su *Política* de un periodo indeterminado en el que ni la ley ni la tradición hablan previsto nada.

⁵¹ H. I. Marrou. Op. Cit. pág. 54.

⁵² Cantarella, Eva. Op. Cit. Págs. 58 y ss.

⁵³ De la misma manera que se era especialmente riguroso en la edad del comienzo, se solía ser más laxo en la del fin.

⁵⁴ Eslava Galán J., Op. Cit. Pág. 77

⁵⁵ Licht, H., Op., Cit. Pág. 240

⁵⁶ De hecho entre los 18 y 25 años, se tenía la entrada prohibida la entrada al gimnasio.

⁵⁷ Marrou H.I., Op. Cit. Pág. 51

⁵⁸ Sin embargo el *poiein* o personaje activo en la relación, era elogiado y ni tan siquiera Aristofanes en sus comedias se atreve a burlarse de él.

la sexualidad “anormal” no tenían que ver nada en este tipo de relaciones, es más, la lógica preferencia entre de lo espiritual a lo físico del amor, la reinterpreta como si lo físico no existiese. Otra serie de autores como K.J. Dover⁵⁹ piensan que el coito anal era la barrera en este tipo de relación a la que raramente se llegaba, no obstante nosotros, a tenor de lo estudiado, pensamos que este planteamiento es más un tratar de “disimular” la realidad y que este comportamiento era lo “normal”

En primer lugar por razones filológicas: **Erastes** y **erómeno** nacen etimológicamente del verbo eran (deseo sexual); **epithumein** y **charizesthai**, dos verbos unidos en los textos al **erómeno** significan deseo sexual y satisfacer el deseo sexual respectivamente.

En segundo lugar por las fuentes consultadas como Platón en el Banquete, que así lo confirman.⁶⁰

En tercer lugar por el Arte⁶¹: las vasijas decoradas con escenas en donde un adulto “sodomiza” a un muchacho. Según algunos esto no sería suficiente por la escasez comparativa de este tipo de escenas en las que bien pueden ser una excepción (lo más corriente son caricias), no obstante las representaciones de escenas sexuales con mujeres (coito) también son escasas o nulas para referirse a la propia mujer (no así a las hetairas –prostitutas-) y no por ello se puede pensar que los griegos no practicaban el coito con sus propias mujeres. La función de estas cerámicas bien pudiera haber sido parte de los regalos simbólicos del erasta al erómeno, por lo que este tipo de comportamientos hubiese sido normal, al que se podía aludir en público sin levantar susceptibilidades. Es más, autores como J.

⁵⁹ Dover, K. J. Op. Cit. Pág. 122

⁶⁰ Platón. Pág.213

⁶¹ Existe material suficiente para poder hacer un capítulo exclusivamente de arte y las relaciones pederásticas en la antigüedad clásica, lo que no se hizo por razones de tiempo y que no es el tema central de esta investigación.

Eslava Galán⁶², interpretan el hecho de que al lado de determinadas escenas se dibuje unas aceiteras como símbolo iconográfico de una futura penetración.⁶³

En cuarto lugar por las pinturas aparecidas en el templo de Apolo Karneios en Thera, Según K.J. Dover⁶⁴ éstas serían obscenidades sin más de las que difícilmente poder extraer conclusiones generales, no obstante el hecho de estar realizadas en un templo, aludir a divinidades relacionadas con los chicos, referirse a ellos como país o citar sus nombres, nos hablan más de ciertos rituales. En estas mismas pinturas aparece el verbo *olpein* que Eva Cantarella traduce como "encular"⁶⁵.

H. Licht⁶⁶ nos habla de la existencia de un secuestro ritual por el que el erastés "secuestra" al erómeno y lo lleva fuera de casa durante una temporada, este rito estaría en la base antropológica del cambio de edad (un paso que se ha de hacer fuera del hogar y de la familia al lado de un adulto que le inicie⁶⁷ lo que nos relacionaría directamente la pederastia como forma de pedagogía en la antigüedad. Las formas y maneras de este raptó, así como su aceptación por la sociedad cambian mucho según el lugar o la época, circunstancias que analiza H. Licht. Este análisis del mismo modo, viene completado por las alusiones y comparaciones al raptó heterosexual que se da en las antiguas sociedades y con referencia a la mitología como precedentes de este tipo de acción: Ganimedes o Crisipo entre otros

Las leyes y la legislación sobre la pederastia

Si bien en el caso de la filosofía se ha argumentado por algunos que sus textos iban dirigidos hacia una minoría privilegiada y que por tanto el valor como documento histórico de los mismos es escaso, la cuestión de las leyes es algo diferente, ya que éstas iban y eran conocidas por las clases medias, por tanto se ha

⁶² Eslava Galán J.P. Op Cit. Pág. 70

⁶³ Sobre iconografías de los vasos griegos existen diferentes obras en donde se alude a las posibles interpretaciones y su sentido erótico de ciertos elementos que rodean a este tipo de imágenes

⁶⁴ Dover, K.J., Op. Cit. Págs. 195 y ss.

⁶⁵ Cantarella, Eva. Op. Cit. Pág. 44

⁶⁶ Licht, H., Op. Cit. Pág. 92

⁶⁷ Shakespeare, William. *The son of de female is the shadow of the men. Enrique IV. Acto II. Palabras vívidamente experimentadas por todas las sociedades patriarcales.*

de deducir necesariamente que la pederastia era conocida, aceptada y reglamentada por y para una mayoría de ciudadanos de la Hélade desde el momento en el que sus leyes legislan sobre la cuestión.

No obstante todo lo anterior, lo cierto es, como ya hemos argumentado con anterioridad que según los lugares y épocas estas leyes cambian con lo que se hace sumamente difícil concretar la cuestión tan sólo en unos pocos párrafos.

Existen dos documentos fundamentales que nos hablan de las limitaciones en el ejercicio pederástico ya que se prohibía a una serie de personajes poder convertirse en erastas⁶⁸. Éstos eran los esclavos, los **apeleutheroi** (esclavos liberados o libertos), sus hijos, los **apalaistroi** (débiles o enfermos), los **hetireuk t s** (prostitutos), los borrachos y los locos. Se ha pensado en la posibilidad de que estas leyes hubiesen sido destinadas a eliminar y reducir la pederastia, pero según Cantarella⁶⁹ son más medidas para fijar la pederastia y así procurar su pureza: locos, borrachos, esclavos etc. no eran dignos de poder convertirse en amantes institucionales porque es de suponer que éstos no podían ser maestros que tuviesen algo que enseñar a la juventud.

De la misma manera se impide el paso a los gimnasios y a las aulas a los **n aniskoi**, muchachos de una edad incierta pero a los que podemos situar entre los 17 y 25 años, una edad a caballo entre la juventud y la madurez. Si la ley podía fijar los dieciocho (más los dos años de servicio militar) como edad adulta, la conciencia social sabía que, en la realidad de la vida, el paso del papel sexual pasivo al activo no sucedía de un día para otro, ni de un año para otro. Era un proceso que inevitablemente duraba un cierto número de años. Éstos jóvenes que ya no eran o dejaban de ser **paides** (por la aparición de caracteres sexuales secundarios), todavía no estaban en condiciones de poder ser amantes dada su inexperiencia, su inmadurez intelectual, su escaso relieve dentro de la sociedad... en definitiva que no por ser adulto se podía llegar a ser buen maestro.

⁶⁸ Ley de Solón y Ley de Berea.

⁶⁹ Cantarella Eva. Op. Cit. Pág. 49

De la misma forma en estas dos leyes anteriormente citadas podemos ver otra serie de limitaciones, éstas son las referidas a los maestros, Cantarella⁷⁰ nos presenta a este respecto en su obra una serie de textos de la Antología Palatina, en donde se puede observar cómo ciertas costumbres entre algunos maestros eran más abusos a los menores que docencia pederástica, sobre todo es el caso de los profesores de ejercicios atléticos.

En definitiva podemos hablar de una serie de leyes que más que prohibir regulan este tipo de relaciones, es más Cantarella⁷¹, que no en vano es especialista en historia del derecho, analiza la ley de Solón a partir de otros estudios sobre derecho y jurados populares en la antigua Grecia para llegar a la conclusión de que ciertos párrafos de la misma, cuyo conocimiento nos ha llegado a través de Esquines en su *Contra Timarco*, más bien son exageraciones errores, o simplemente mentiras con el fin de poder convencer a un jurado que en principio no tenía porque saber de leyes⁷². No obstante sí que existían otra serie de leyes más claras y específicas de cuya veracidad no queda ninguna duda, una de ellas era la relacionada con la edad.

Era cosa no solamente reprobada sino penalmente castigada las relaciones con los niños, el problema es que ninguna ley hace explícita mención a la edad en que se consideraban niños, de esta forma Eva Cantarella tras el estudio de la legislación lanza la siguiente hipótesis⁷³:

La sociedad ateniense dividía a los **paides** en tres categorías: la primera era la de los menores de doce años, con los cuales se consideraba una infamia mantener cualquier tipo de relación (más difícil es llegar a saber que tipo de sanción penal existía, si existía), la segunda era la de los **paides** de 12 a 14 ó 15 años, con los cuales se podía tener relaciones pero sólo dentro de un vínculo afectivo duradero, y sobre todo dirigido a enseñar al **pais** las virtudes del futuro ciudadano (dada la

⁷⁰ Cantarella Eva. Op. Cit. Págs. 54 y ss.

⁷¹ *Ibidem*. Pág. 60

⁷² En este sentido la alusión de Esquines a que la Ley de Solón castigaba so pena de muerte el hecho de un adulto se acercase a la escuela o al gimnasio, está en franca confrontación con las demás fuentes clásicas que nos hablan del cortejo en el mismo gimnasio o ilustraciones en vasijas que nos prueban este hecho.

⁷³ Cantarella, op. Cit. Págs.67-68

inexperiencia del país, existían leyes que controlaban el tipo de amante que éste debería de tener como las de Solón). La tercera era la de los paides entre 14 ó 15 años y los 18, a los que la ley consideraba capaces de poder elegir de quien eran amados.

Otro tipo de leyes que existían eran las referentes a las relaciones entre personas adultas del mismo sexo, en ellas ya no cabría la pederastia, por lo que entraban de lleno dentro de las relaciones homosexuales no institucionalizadas, en este caso había que diferenciar al adulto que continúa "tomando" paides para instruirlos, a los que no había ninguna crítica ni social ni jurídica, a los que en una relación entre dos adultos mantenían un papel activo, a los que se sigue sin condenar y finalmente a aquellos que en sus relaciones mantuvieron la pasividad hasta el final, a éstos era a los que el escarnio y las risas populares los convertían en blanco, baste recordar como ejemplo la comedia *Las Ranas* de Aristófanes⁷⁴. De cualquier manera interpretaciones posteriores han querido englobar a toda relación homosexual (incluida la pederastia) las mofas y sañas de Aristófanes sin tener en cuenta el verdadero valor y contexto de la comedia griega en cuanto a crítica de algunas peculiaridades.

Otro de los comportamientos más o menos regulado era el de la prostitución masculina, regulado entre otras cosas por el ferviente deseo de que a la larga la pederastia no fuese confundida. Sin intentar detenernos en demasía en este punto que creemos se escapa del objetivo de nuestro trabajo, sólo citar que según diversos lugares y épocas fue más o menos tolerada, así en Mitelene⁷⁵ fue aceptada, en Atenas⁷⁶ legalizada, en Corinto⁷⁷ se circunscribió, como en otras culturas de la antigüedad, al culto, y finalmente en Sición⁷⁸ fue ritual.

De cualquier manera y mientras que esta prostitución no fuese violentando a niños estaba permitida aunque no bien vista socialmente (críticas que se restringían al que

⁷⁴ Aristofanes., *Ranae*. Págs. 52 y ss.

⁷⁵ Vanoyeke, Violaine. *La prostitución en Grecia y en Roma*. Editorial Ediaf. Madrid, 1991, p. 29

⁷⁶ *Ibidem*, ..p. 32

⁷⁷ *Ibidem*...p. 36

⁷⁸ *Ibidem*..p.42

vendía su cuerpo y no al cliente), críticas por otra parte que según la bibliografía utilizada podían ser más o menos serias.

Otro punto dentro de la prostitución masculina sería la reflexión de hasta qué punto los regalos que se le hacían al país podían ser considerados o no como una forma de pago por sus "servicios", la literatura a este respecto se quejará de las constantes exigencias de los amados de las nuevas generaciones que se van haciendo cada vez más materialistas y que algunos autores al final de la época clásica lo comparan abiertamente con la prostitución .

La filosofía griega frente a la pederastia.

Somos conscientes que reducir toda la filosofía griega a tres filósofos, por muy importantes que ellos, sean es casi como hacer una reducción al absurdo, no obstante y habida cuenta que "casi" o "nada" puede añadir otros y a razones de espacio para este trabajo me centraré en los siguientes:

La Filosofía de Sócrates:

Un acercamiento al pensamiento de Sócrates en esta materia (casi como en cualquier otra) topa de entrada con las malas traducciones y comentarios que de su obra se han hecho, ya que era escandaloso para la posteridad reconocer la homosexualidad y la pederastia en quien se le consideraba uno de los padres de la filosofía cuando no una prefiguración de Cristo por parte de la Iglesia. Además el hecho de que su obra se conozca fundamentalmente a través de Platón quien por su parte trata de presentar un Sócrates casto e incorruptible sublimando así la imagen del maestro tal y como pone de manifiesto E. Cantarella⁷⁹, no ayuda a la hora de acercarnos al pensamiento socrático. No obstante sí podemos acercarnos al menos de una manera significativa por medio de otros autores o analizando con mayor objetividad lo escrito por su discípulo Platón:

⁷⁹ Cantarella, Eva, Según Natura... Op. Cit.. p. 80

En primer lugar sabemos por medio de las fuentes coetáneas que la continencia sexual que pregonaba era sólo uno de tantos aspectos del rigor que Sócrates creía indispensable, en todos los sectores de la experiencia, para alcanzar la plenitud del ser, era un modelo de vida que se inscribía en la aspiración general del control de sí mismo. Así se entiende que Jenofonte en los *Memorabilia* ponga en boca de Sócrates: "...la bestia salvaje que se llama joven en flor más peligrosa que el escorpión, porque inyecta un veneno que hace enloquecer a su víctima..."⁸⁰ Esta resistencia a los amores físicos es hacia los hombres: de la resistencia a las mujeres no se dice nada ya que éste era un problema que no se le presentaba: "oh, Critón, que alguien la saque de aquí y se la lleve a casa"⁸¹ dirá al referirse a Jantipa que se hecha a llorar al visitarlo en la cárcel poco antes de morir.

Como es de suponer, si hay resistencia es que hay tentación: Sócrates declara por medio de Jenofonte que "no recuerdo en la vida un momento en el que no haya estado enamorado";⁸² en el *Menón* de Platón queda trastornado por las "bellezas ocultas" de Cármides que en un cierto momento cree entrever: "...Entonces ocurrió ... tambaleándose mi antiguo aplomo ... intuí lo que había dentro del manto y me sentí arder y estaba fuera de mí..."⁸³

Por todo ello podemos decir que Sócrates tiene un objeto de tentación: los muchachos, a los que hay que resistirse desde un punto de vista físico (no intelectual ni espiritual): "El que amase el cuerpo de Alcibiades, no verdaderamente a Alcibiades, sino a algo que le pertenece"⁸⁴; "Tener relaciones con una persona que ama tu cuerpo más que tu alma es algo infame"⁸⁵.

Está claro desde este momento que hay una atracción intelectual (entre otras que hay que dominar) por los muchachos, esta relación intelectual necesita un marco en el que desarrollarse y este marco viene dado por la pederastia institucionalizada en

⁸⁰ Jenofonte., *Memorias. Tomo I*, Págs. 3-13

⁸¹ Platón. *Phaed.* Pág. 60

⁸² Jenofonte, *Symp.*, Pág. 8

⁸³ Platón. *Charm.* Pág. 155

⁸⁴ Platón. *Alcibiades.* Tomo I, Pág. 133

⁸⁵ Jenofonte, *Symo.* Pág. 23

la que y a través de ella se podía dar ese traspaso de sabiduría entre el maestro y su discípulo.

La Filosofía de Platón:

Platón parte de una concepción mítica sobre el origen del hombre que conlleva unas implicaciones teológicas, cosmológicas y antropológicas sumamente complejas: el origen del ser humano está en un ser andrógino que tenía tres sexos (hombre+hombre, hombre+mujer, mujer+mujer), los dioses al dividirlos formaron hombre y mujeres que a lo largo de su vida tenderán a buscar su otra mitad; así explica el origen de la homosexualidad, relación superior frente a la de aquellos que buscan el sexo contrario (mujerriegos, adúlteras...) tal y como se describe en el Banquete.⁸⁶

Esta concepción puede parecer paradójica con otras reflexiones del filósofo sobre la homosexualidad en donde entre otras cosas la califica de "relaciones contra natura" tal circunstancia es matizada por E. Cantarella P. Viene, quienes consideran que el término está haciendo referencia a lo artificial, sin las connotaciones peyorativas que encierra el concepto en la actualidad. De la misma forma cuando Platón se refiere a esta cuestión en sus Leyes, critica un comportamiento no reproductivo que estaría en contra (por inútil) de lo que piensa para su ciudad ideal. Otro tanto podríamos decir de la crítica a la violencia sexual (sin connotaciones morales y para todo tipo de relación)⁸⁷

Esta ambigüedad aparente también se da en lo que respecta a la pederastia: por un lado sus poesías de amor a muchachos y por otro el Fedro en donde se habla de resistencia al erasta, resistencia que más se debería a resaltar el espíritu frente al eros más que una condena al hecho en sí.

La Filosofía de Aristóteles:

⁸⁶ Platón. Symp. En esta misma obra considera sublime el amor entre mujeres (Afrodita- Urania) y vulgar el mixto. Así como también habla de los amores masculinos en tonos elogiosos.

⁸⁷ Si bien es cierto que algunos autores como Friedo Ricken en su libro Filosofía de la Edad Antigua hace hincapié en la crítica, tratándose de obtener de ella cierto contenido moral.

Tradicionalmente se ha unido al filósofo al lado de una condena de la homosexualidad, condena que hay que situarla en su contexto: Para Aristóteles la única razón de la sexualidad es la procreación (no el eros), de ahí que todo lo que no se realizase en aras del **Oikos** (elemento central del proyecto político aristotélico) era inútil y por esta razón condenable. Es más, las críticas "morales" a tal placer se centran en los que se dedican a éstas prácticas por costumbre y no por naturaleza⁸⁸ de aquellos que ocupan un papel pasivo en la relación (de los activos no se dice nada). En cualquier caso tal y como se refleja en su *Ética a Nicómaco*, tal crítica moral es comparable a la que se hace de quienes se comen las uñas o se arrancan los cabellos.

Por lo que respecta a la pederastia podemos hablar de una crítica total dada su inutilidad para la sociedad ideal que pregonaba.

Como conclusión a todo este apartado de filosofía podemos concluir que en un primer momento la pederastia estaba bien vista, e incluso era superior a cualquier tipo de relación heterosexual, ideas que llegan a su auge social y filosófico en el siglo V A.C.; con el tiempo el concepto cambió, como es recogido en parte por Platón y fundamentalmente Aristóteles, las razones de este cambio se podrían resumir en las siguientes: En primer lugar como causa institucional la crisis de la institución pederástica que con los siglos se va convirtiendo más en prostitución que en docencia, en segundo lugar como causa social la crisis motivada por la guerra del Peloponeso que deja diezmada a la juventud (se necesita procrear) en tercer lugar, un hincapié filosófico más en cuestiones de amor metafísico que en el físico y finalmente el papel que tuvo Roma, al final del helenismo cambiando la mentalidad a este respecto al que aludiré al final del trabajo.

Finalmente aludir a que la crítica hacia la pederastia y la homosexualidad que se hace al final del clasicismo no conlleva la satanización que más tarde se hará de

⁸⁸ Aristóteles. *Ética a Nicómaco*. Tomo VIII. Pág. 1148

ellas utilizando, manipulando y sacando de contexto las argumentaciones tanto de Platón como de Aristóteles.⁸⁹

La literatura griega frente a la pederastia.

La literatura homérica (época oscura)

La primera circunstancia que nos llama la atención es la ausencia de alusiones directas a este respecto de las que carece tanto la Iliada como la Odisea. ¿Cómo se encuadra esta circunstancia frente a la idea de la pederastia como un hecho griego antiguo?: las razones habría que buscarlas en el interés por parte de Homero en no ser especialmente explícito en mostrar unas relaciones homosexuales entre personas de la misma edad más que entre maestros y discípulos. Esto lo podemos intuir al leer las historias de Aquiles y Patroclo que van más allá de una simple amistad tal y como los griegos de siglos posteriores entendieron y aceptaron, tal es el caso de Esquines en su *Contra Timarco*⁹⁰ en donde se elogia esta relación. En cualquier caso los griegos posteriores no se cuestionaron el asunto, en todo caso, se discutía sobre quien de los dos era el erómeno y quien el erasta. En este sentido señalar que Homero nos presenta en todo caso a dos amantes, el papel pederástico de su relación sería más un añadido posterior para poder justificar tal relación desde el momento en el que la pederastia es aceptada no tanto así el papel pasivo de un adulto libre en una relación homosexual, máxime si el "sometido" es nada menos que un héroe mitológico.

La literatura lírica (época arcaica y principios del clasicismo)

89 A este respecto la obra de Michel Foucault, *Historia de la sexualidad*, Siglo XXI, Madrid, 1995, nos habla de cómo la Iglesia desde la Edad Media o la sociedad burguesa desde finales del s. XVIII, mediatizaron esta filosofía reinterpretándola a conveniencia.

90 Esquines dirá que el erasta es Aquiles, mientras que Platón dirá que es Patroclo. La tesis de Platón es avalada por las representaciones pictóricas en las que aparece Patroclo con barba, símbolo de su mayor edad.

Entendemos por literatura lírica, una poesía escrita para ser cantada, acompañada de flauta o de lira, y, por lo tanto, dotada de un ritmo musical que servía para expresar los sentimientos individuales de un poeta (lírica monódica) o colectivos de todo un pueblo (lírica coral); En este sentido, en cuanto canto de un sentimiento individual, no puede dejar pasar de largo el reflejo de los amores pederásticos, y así Solón, Alceo, Anacreonte, Teognis Ibico o Píndaro, cantarán las delicias de este amor en sus versos. Recogemos como ejemplo un fragmento de la obra de la Antología de Teognis: "...Joven, no causes a mi corazón un dolor cruel y que el amor que te tengo no me arrastre a la morada de Perséfora; teme la ira de los dioses y el juicio de los hombres y ten para mí sentimientos favorables..."

De todos estos poemas podemos sacar una serie de características comunes que nos muestran el valor cultural que tenía la pederastia así como las reglas de ética sexual por la que se regía: En primer lugar el amor unía a un adulto y a un muchacho por la belleza (léase virtud), en segundo lugar esta relación no era puramente sexual, se buscaba más un compañero con el que vivir una vida (o parte de ella), en tercer lugar el chico ha de resistirse y así propiciar un cortejo, finalmente llega la aceptación lo cual es un honor para el amado.

Todas estas características (previas al clasicismo) nos hablan de una tradición pederástica antes incluso de legislarse.

La literatura narrativa (época clásica y helenística)

Sin tratar de realizar un análisis exhaustivo de todos los escritores del momento, nos detendremos en la obra de Jenofonte y más concretamente en El Banquete. Allí podemos leer: "...un muchacho que se une a un hombre no goza, como una mujer, las alegrías del amor, sino ayuno, contempla a un borracho de amor. Ninguna maravilla, entonces, que se le ocurra despreciar al amante..." Al igual que pasó con la filosofía llega un momento en el que motivado por una serie de causas ya aludidas, se empieza a ver la pederastia como algo malo (en el sentido de utilidad social no moral), la literatura será un reflejo de este cambio, cambio que se da en otros niveles, así cuando Jenofonte está argumentando todo esto lo hace en un

contexto de rebatir todas y cada una de las ideas platónicas (la pederastia sería entonces una más).

La literatura al final del helenismo

En este momento destaca la figura de Plutarco.⁹¹ Este escritor realiza su obra *Sobre el amor* en el siglo I d.C. y en ella recoge el amor entre hombres y entre mujer y hombre como frutos de un mismo origen y por tanto sin la existencia de nada contra natura (artificial)³³, es más al referirse a la *Vida de Pelópidas*, exalte las virtudes del batallón Tebano y vea en ello una serie de virtudes públicas de un altísimo valor en comparación con las virtudes privadas (el matrimonio entre otras) que son inferiores.

Pero Plutarco no es el único autor de esta época existen otros como Aquiles Tacio, el Pseudo Luciano, Eratóstenes, Caricles... que sin embargo siguen menospreciando la pederastia y el amor hacia los muchachos.

Muchos de estos autores están dentro del ámbito cultural romano por lo que se hace difícil poder hablar de evolución griega sobre la pederastia o de influencias romanas en el concepto de amor en la Grecia antigua.

Conclusiones sobre este tema.

La pederastia no significó para los griegos ninguna forma decadente ni corrupta; fue, por el contrario, una manifestación curiosa pero auténtica del mismo espíritu que los llevó a sus más grandes e inmortales realizaciones; la admiración por la vida y la belleza. Tan auténtica y lógica para ellos como artificial y corrupta para otros pueblos que intentaron practicarla. En Roma, la marcada influencia griega provocó una imitación de las costumbres pederastas; pero no pasó de un vicio corrupto de las clases ilustradas, motivo de burlas y escarnio para la mentalidad del común de la

⁹¹ Ampliamente estudiada por lo que a sus planteamientos pederásticos se refiere por M. Focaud. Op. Cit, Libro III

población. Al realizar Julio César en el senado, la defensa del rey Nicomedes (con quien se murmuraba que había tenido una relación pederasta en su juventud) y al hacer referencia a los favores y dádivas que de este rey había recibido, se levantó Cicerón y le respondió: No menciones, por favor, estos temas, pues todos sabemos aquí lo que tú le diste a Nicomedes, y lo que él te ha dado a ti". Esta cáustica respuesta no hubiera tenido sentido en Grecia.

La pederastia tal y como la concibieron los griegos, fue un hecho histórico irrepetible; y tan torpe es valorarla y condenarla con nuestros propios códigos morales, como defenderla como una práctica universalmente válida. En este sentido obras como la de Marrou que intentan disimular el hecho al no estar en consonancia con su particular forma de ver la moral cristiana o que directamente critican este comportamiento descalificando tanto a los antiguos que los practicaban como a los modernos que los estudian. Y por otro lado obras como la de Schrer que cantan y elogian la pederastia como método aceptable de pedagogía aún en la actualidad, no serían sino dos caras de una misma moneda: La ideología privada por delante de la investigación histórica, circunstancia que empobrece grandemente sus obras.

La pederastia no significó para los griegos ninguna forma decadente ni corrupta; fue, por el contrario, una manifestación curiosa pero auténtica del mismo espíritu que los llevó a sus más grandes e inmortales realizaciones; la admiración por la vida y la belleza.

La inclusión de este tema, se debe a que en la actualidad, la pornografía infantil y la pederastia han cobrado un gran ímpetu y las autoridades de todo el mundo las consideran como delitos graves y delincuencia organizada, por lo que las persiguen y tratan por todos los medios posibles de desarticular las grandes bandas dedicadas a este infame comercio.

II. 6. Roma

Importancia de la historia romana

De todos cuantos imperios existieron en el mundo antiguo, es sin duda alguna, el romano, el que ha desempeñado un papel más trascendente en la Historia. A tal extremo, que no existe ningún país europeo que de una manera más o menos directa no pueda considerarse como descendiente de aquel gran estado y en cuyas instituciones no perduren, en mayor o menor grado, las huellas del derecho y de los usos que privaban en la antigua Roma. Y si a la civilización y cultura hacemos referencia, bien esta a la vista la influencia que, en todos los órdenes, sigue ejerciendo el saber de la antigüedad, del que Roma fue depositaria.

Y es que Roma, de oscuros y rudos orígenes, al conquistar y asimilarse los opulentos países que la rodeaban, no sólo se apropió sus inmensas riquezas materiales, sino que también adquirió el inapreciable botín de la cultura y el arte que aquellos pueblos poseían, y al llevarlos a su propio suelo fue luego imponiéndolos, en sus leyes y administración, a cuantos países sujetó a su imperio.

Roma llegó a ser la dueña del mundo conocido en la época, lo que le permitió poner a todos los pueblos bajo una sola dominación y un solo régimen. Esta circunstancia hubo de tener una importancia capitalísima en los rumbos de la civilización, pues al propagarse el cristianismo en la nación metrópoli del mundo, forzosamente había de facilitarse su penetración en todos los pueblos sometidos a su dominio, infundiéndoles una nueva espiritualidad.

Puede decirse que con Roma termina toda la historia antigua y principia la moderna. Y aunque no fue la creadora del saber, ni del arte, supo tan bien asimilarlos, que a través de ella se logró su expansión, y hasta los pueblos bárbaros que la depredaron y lograron arruinar su poderío, estableciéndose en el propio solar romano, hubieron de civilizarse más tarde, bebiendo en las fuentes de la cultura latina.

La historia primitiva de Roma, como la de la mayoría de los pueblos antiguos, está rodeada de oscuridad. Las versiones que sobre ella existen carecen de rigor histórico y no son otra cosa que leyendas fantásticas. Los testimonios de alguna autenticidad que pudiera haber sobre su origen, debieron desaparecer cuando la invasión e incendio de Roma por los galos en 390 antes de J. C. Los informes más aproximados al pretendido origen de la ciudad datan de 500 años después de su

fundación. No se pueden admitir como referencias ciertas las conocidas leyendas del rapto de las Sabinas, ni del arribo de Eneas, ni la de Rómulo y Remo. Si se quiere consignar algo con visos de certidumbre habrá que atenerse a datos fidedignos muy posteriores al origen de Roma, rechazando cuantas versiones fabulosas existan sobre el tema, por antiguo que sea su abolengo.⁹²

Bosquejo geográfico de Italia. De las tres grandes penínsulas que destacan del sur de Europa, es Italia la que ocupa la posición central. Está formada por una gran lengua de tierra que se extiende de NO a SE, dejando un gran seno en su extremo meridional; su costa oriental es sensiblemente paralela a la costa jllrica, estrechándose un tanto la distancia en su extremo; el prolongado seno que queda antes de ambas es el conocido por mar Adriático (o mar de Adria, ciudad situada en el fondo del seno, en territorio veneciano y que hoy se encuentra separada de la costa por los aluviones del río Po); el estrechamiento de la boca del mar, constituye el canal de Otranto. La espina dorsal de esta península, que es como unas tres veces y media más larga que ancha, la forma la cadena de los Apeninos, que destaca de los Alpes en la misma orientación general de toda la península, y de los que arrancan varias ramificaciones. Al Norte, entre los Alpes y los Apeninos, queda un gran valle, surcado por el río Po (antiguo Padus) al que los romanos no consideraron territorio propiamente itálico, sino una prolongación de las Galias (Galia Cisalpina o de aquende los Alpes, la llamaron). El seno existente al Sur y que ya hemos mencionado (golfo de Tarento), destaca por su lado occidental otra lengua montuosa, que tuerce al SO terminando en un estrecho paso que la separa de la isla de Sicilia, situada al SO de la península. Varias pequeñas islas que emergen en sus proximidades y finalmente, al O, se hallan las dos grandes islas de Córcega y Cerdeña. El río más caudaloso es el Po y le sigue en importancia el Tíber, cuyo curso inferior forma marismas pantanosas.

Las primeras gentes asentadas en Italia en los tiempos prehistóricos debieron ser, en las regiones meridionales, de origen africano y en las

⁹² Historia Universal de la Civilización. Op. Cit. Págs. 189 y ss.

septentrionales, pertenecían a la misma raza de los pobladores de las Galias. Más adelante se efectuó una invasión de pueblos indoeuropeos procedentes de la región noroeste de la península balcánica; estos pueblos, llamados ligures, fueron a su vez, arrinconados por otros invasores también arios, los italiotas, en la región de la actual Liguria. Y al par que los ligures, fueron desplazados otros pueblos afines a ellos, tales como los sicanos y los sículos, que hubieron de pasar a la isla de Sicilia, a la que dieron nombre.

Estas invasiones se efectuaron en sucesivas inmigraciones que iban ocupando las diversas regiones deshabitadas o pobladas por los originarios habitantes; los primeramente llegados se establecieron en el valle del Po, donde se mantuvieron algún tiempo y, después, se dirigieron hacia el Sur, asentándose en el Lacio, constituyendo los pueblos llamados latinos; otros pueblos llegaron posteriormente, repartiéndose en las diversas regiones de la península; estas invasiones se efectuaron durante un larguísimo periodo de tiempo.

Un pueblo importante para la historia de Roma, son los etruscos, cuyos orígenes no están bien determinados pero que parece ser procedían de Asia Menor. Y se dedicaron a la piratería durante largo tiempo en las costas de Egipto. Una rama de este pueblo, denominada por los griegos tirrenos o tirsenos, ocuparon las costas de Etruria en el siglo XI A.C. y desde ellas fueron sometiendo a los pueblos alrededor, extendiendo sus dominios hasta los Alpes por el norte y hasta el Vesubio en el sur. Formaron una confederación de doce repúblicas oligárquicas independientes en ciudades separadas, siendo las principales: Volterra, Vulsinio, Clusium, Aretio, Crotona, Fraterio y Veyos. Los usos, idioma y costumbres de los etruscos eran completamente diferentes a los de los pobladores de raza italiota.⁹³

Los etruscos poseían una civilización desarrollada, eran hábiles en arquitectura, escultura y pintura, distinguiéndose también en la construcción naval, así como en obras hidráulicas y de saneamiento del medio ambiente.

⁹³ *Historia Universal Salvat Editores. Tomo V. México, 1980*

Otro pueblo, son los sabinos que habitaban la región montañosa de la Italia central, vecina comarca en donde se emplazó Roma. Sus costumbres eran sencillas, practicaban la virtud y eran profundamente religiosos. Amantes de la libertad, sabían defenderla valientemente y cumplían fielmente sus compromisos.

Al emigrar al valle del Po, un grupo de italiotas vinieron a establecerse en el territorio comprendido entre el bajo Tíber y los montes Albanos, donde fundaron numerosas aldeas que formaron entre sí pequeñas ligas que, al final, se refundieron en una sola, cuya capital era Alba Longa.

De la fusión de estos tres pueblos; latinos, sabinos y etruscos, nació el pueblo romano. El principal elemento de la nueva nación fue el latino, que acabó imponiendo su idioma.

Debido a las condiciones insalubres de la zona del bajo Tíber, y para defenderse de los ataques de aldeas vecinas, fundaron una ciudad en la colina del Palatino. La fecha de la fundación de Roma, se fija en el año 753 antes de nuestra era.

La igualdad jurídica establecida entre los nobles y la plebe tenía que acabar, lenta pero naturalmente, con los privilegios de la nobleza. El régimen nobiliario, que subordinaba el estatuto político al nacimiento, fue sustituido por un sistema censatario: en lo sucesivo, los ciudadanos serían clasificados en jerarquías con arreglo a su fortuna. Roma seguía, paso a paso, aunque con un retraso de dos siglos, la evolución de Atenas.

El Ejército fue organizado sobre la base de las clases censatarias y dividido en centurias que, encuadradas en la organización política, reemplazaron paulatinamente el antiguo cuadro aristocrático de las asambleas de curias por el de las de centurias. En lo sucesivo, nobles y plebeyos quedaron mezclados en los mismos grupos políticos, pero la antítesis entre pobres y ricos comenzó a tener más importancia que la antes existente entre patricios y plebeyos.

En aquella época, Roma formaba con las demás ciudades latinas del Lacio una confederación religiosa semejante a las ya observadas, en el alborar de su historia, en los pueblos egipcio, sumerio, hitita y heleno.

Esta confederación hacía pequeñas guerras locales a los montañeses vecinos, los volscos y ecuos, y contra los etruscos, pero al mismo tiempo progresaba al contacto con estos últimos, iniciándose en ella la influencia griega.

En el siglo V, Roma conoció, en su evolución, un período de estancamiento. Fue la repercusión de la historia griega. La ruina de Síbaris en 510 A.C., y la derrota infligida por los siracusanos, cerca de Cumas, a la flota combinada de etruscos y cartagineses, en 474, provocaron, con la decadencia de las ciudades etruscas en el norte y de las griegas en el sur de Italia, un aislamiento de Roma.

Poco a poco, sin embargo, los mercaderes griegos fueron haciendo acto de presencia en el mercado del Aventino y, por la equivalencia establecida entonces de una manera natural entre el valor del ganado y el del cobre, comenzó a utilizarse como medio de pago el lingote metálico. Se infiltró en Roma una plebe extranjera que introdujo el primer artesanado especializado, formándose en torno a él un proletariado urbano. Fue en esta fase de su evolución cuando sucumbió Roma, hacia 382, ante una expedición de galos que, procedentes del valle del Danubio, había invadido el del Po, dirigiéndose hacia el Sur.

Aquella invasión tuvo influencia decisiva en la historia del Mediterráneo. El Po se vio definitivamente ocupado por los galos, y la expansión etrusca, que tal vez se hubiera impuesto a Roma, quedó atajada.

En Roma misma, la invasión fue seguida de un período de anarquía y perturbación sociales. El gobierno fue confiado a funcionarios -tribunos militares-, cuyos cargos eran asequibles a los plebeyos. Y la crisis social trajo, en 366, una serie de reformas sociales que aligeraron las deudas, regularon el usufructo de las tierras del común, en forma que pudiera aprovechar más a los plebeyos, y distribuyeron el consulado entre el patriciado y la plebe. La cuestión social quedó resuelta una vez más fomentando la pequeña propiedad agraria. Y la plebe -la plebe rica, al menos- halló libre su acceso al poder. La reforma realizada por Roma después de la invasión de 382 corresponde, aunque en un plano de civilización menos elevado, a las mejoras introducidas en Atenas por Solón, en 594 A.C.

Esta evolución democrática se había impuesto a Roma por la necesidad de luchar contra los pueblos vecinos que amenazaban su independencia. Precisaba soldados y, por consiguiente, ciudadanos, y frente al peligro exterior el patriciado romano comprendió, con gran acierto, que solamente podía fortalecer la posición de Roma haciendo concesiones a la plebe.

Para consolidar su propia defensa, Roma se apoderó definitivamente de la desembocadura del Tíber, donde ya Tarquino había construido los rudimentos de un puerto con una pequeña colonia romana. Y al asomarse al mar, Roma entraba en un nuevo período de su Historia.

Lo mismo que en Atenas, con Solón, la evolución democrática de Roma coincidió con el establecimiento de relaciones más constantes con el extranjero y su entrada en la vida internacional. Estabilizó su situación con tratados concertados con los ecuos, los samnitas y los etruscos. En 348 firma con Cartago un pacto de amistad por el que la metrópoli fenicia se compromete a no establecer factorías en el Lacio, dejándole Roma, a cambio, amplia libertad fuera de sus fronteras.

El dominio ejercido por Roma en la desembocadura del Tíber contribuyó al rápido crecimiento de su población, dándole una evidente supremacía sobre las demás ciudades de la confederación latina, a las que acabó por anexionarse después de tres años de victoriosas campañas guerreras (338-335).

La política liberal hace de Roma el centro de un estado republicano. A partir de entonces, Roma se convierte en un estado territorial y es en aquel momento de su historia cuando su evolución se diferencia de la que siguieron las ciudades griegas.

Esparta, al quedar transformada en estado territorial, había procurado mantener la supremacía de sus ciudadanos, convirtiéndolos en una nobleza militar y la única dotada de derechos políticos. De este modo, había detenido su evolución.

Roma, en cambio, cuando se hubo anexionado el Lacio, confirió individualmente a numerosos latinos el derecho romano de ciudadanía y renunció, en general, a los antiguos procedimientos de confiscación de tierras conquistadas, dejando los propietarios latinos en posesión de sus bienes. Los nuevos ciudadanos latinos fueron

agrupados en tribus, que se sumaron a las diecisiete tribus rústicas formadas antes por los propietarios nobles romanos, y a las cuatro tribus urbanas, entre las cuales estaba repartida la plebe de la ciudad: todas ellas constituyen así el marco de la Roma futura. Al dar a los latinos categoría de ciudadanos romanos y aceptar en su cuerpo cívico, con extraordinario liberalismo, a todos los extranjeros a aun a los libertos que vienen a aumentar la plebe, Roma cesa de ser simple ciudad y se convierte en un estado. Llevando a cabo lo que ninguna ciudad griega fue capaz de realizar, en lo sucesivo y al compás de sus conquistas, va extendiendo progresivamente a las poblaciones sometidas los derechos privados de sus propios ciudadanos e incluso sus privilegios políticos. Al ensanchar de tal modo los límites de la ciudad, fortalece su ejército que podrá continuar siendo reclutado únicamente con ciudadanos romanos. Semejante noción liberal -totalmente nueva- de otorgamiento de derecho de ciudadanía a los habitantes de los territorios anexionados, permitió a Roma ser un verdadero estado sin tener que renunciar a sus instituciones republicanas. Era la única de todas las democracias que conseguiría fundar un imperio territorial por haber tenido la prudencia de hacer suyos todos los pueblos conquistados, integrándolos en la República y tratándolos con política liberal.

A medida que la plebe aumentaba, Roma la iba asimilando por medio de reformas. Medio siglo después de la conquista del Lacio, llevó a cabo una gran transformación democrática. La asamblea de centurias, convertida en la verdadera asamblea política de la República, fue liberada de la tutela del Senado, obligado a ratificar previamente sus decisiones. El Senado, por otra parte, constituido por

magistrados cesantes, perdía poco a poco su carácter aristocrático desde que la plebe había sido admitida al consulado. El pueblo se hacía soberano. Sin embargo, su acceso al poder solamente había de tener lugar en forma progresiva.

Es cierto que ricos y pobres formaban parte de las centurias, pero en las asambleas de éstas se votaba por centuria y las clases ricas disponían de más de la mitad de ellas, mientras que el proletariado, no obligado por otra parte al servicio militar, estaba todo él inscrito en una sola'. Ningún romano quedaba

privado de derechos políticos, pero sólo los propietarios legislaban y elegían a los magistrados.

La plebe pobre, cuyo número no cesaba de aumentar, reivindicaba una participación cada vez más efectiva en el poder. En 337, Roma se la concedió, permitiéndole, reunida en concilia plebis (asambleas de la plebe), votar en los plebiscitos de carácter obligatorio para todos los ciudadanos. Por la misma época, con una reforma inspirada en Egipto y Atenas, la proclamación del habeas corpus, emprendía Roma una nueva política; y en 326, anticipándose con su liberalismo a todas las ciudades griegas, suprimía la esclavitud por deudas, iniciando así, como diría más tarde Cicerón, una nueva era de libertad para el pueblo.

Roma, estado territorial democrático dotado ya de un ejército de ciudadanos, se aprestaba a ocupar su puesto en la vida internacional.⁹⁴

La Educación en Roma.

En la época antigua de la historia de Roma, la educación de los muchachos se limitaba a la preparación que podía darle su padre. Se trataba de una educación de campesinos, basada fundamentalmente en el respeto a las costumbres de los antepasados (*mos maiorum*). Desde la más tierna infancia se les enseñaba que la familia de la cual eran miembros constituía una auténtica unidad social y religiosa, cuyos poderes estaban todos concentrados en la cabeza, en el *paterfamilias*, que era el propietario de todo, con derecho de vida y muerte sobre todos los miembros de la familia.

Hasta los siete años era la madre la encargada de la educación de los hijos. La madre es la maestra en casa. Ejerce, pues, un papel de suma importancia: no se limita sólo a dar a luz al hijo, sino que luego continúa su obra cuidándolo física y moralmente. Por eso su influencia en el hijo será importante durante toda la vida de éste.

⁹⁴ *Historia Universal. Las Grandes Corrientes de la Historia. Vol. I* Editorial Cumbre. S.A Décima Segunda Edición. 1976. México.

A partir de los siete años era el padre quien tomaba la responsabilidad de la educación de los hijos. Un padre enseñaba a su hijo **puer** a leer, escribir, usar las armas y cultivar la tierra, a la vez que le impartía los fundamentos de las buenas maneras, la religión, la moral y el conocimiento de la ley. El niño acompaña a su padre a todas partes: al campo, a los convites, al foro, etc.

Por su parte, la niña **puella** sigue bajo la dirección y el cuidado de su madre, que la instruye en el telar y en las labores domésticas.

El definitivo perfeccionamiento a su formación lo daba el ejército, en el que se ingresaba a la edad de 16 ó 17 años. La fuerza del ejército romano residía en su disciplina: el cobarde era azotado hasta morir, el general podía decapitar a cualquiera por la menor desobediencia, a los desertores se les cortaba la mano derecha, y el rancho consistía en pan y legumbres.

A partir de los siglos III y II a. C. Roma entra en contacto con la cultura griega al conquistar la Magna Grecia. Desde entonces, la superioridad cultural griega marcará la cultura y la educación romanas. Maestros y **rétores** llegan como esclavos a Roma y se dedican a impartir la docencia en las casas de sus dueños e incluso abren escuelas, una vez obtenida la libertad.

La implantación del sistema educativo griego no se hace esperar. De este modo, la Roma rústica se va a convertir en portadora y transmisora del caudal humanístico griego. A partir de ahora gran número de pedagogos, gramáticos, retóricos y filósofos invaden las calles de Roma, y los romanos aceptan sus enseñanzas (aunque no sin algunas reticencias).

Se tenían varios ciclos educativos: primaria o elemental, medio y superior.

La enseñanza primaria ocupaba a los niños desde los siete años hasta los once o doce. Esta primera enseñanza podía recibirse en casa, con profesores particulares, pero la mayoría de niños y niñas acudía a la escuela del **litterator** o *Ludi magister*. El niño acudía a la escuela muy temprano, acompañado del **paedagogus**, generalmente

griego. La jornada solía ser de seis horas, con descanso a mediodía, y un día festivo cada nueve días **nundinae**. El curso comenzaba el mes de marzo, y había vacaciones estivales (desde julio hasta los *idus* el 15 de octubre). Las escuelas eran locales muy humildes, donde había sillas o bancos sin respaldo para los alumnos, que escribían con las tablillas apoyadas en las rodillas. se aprendía a leer, escribir y contar, bajo una férrea disciplina que castigaba con severidad cualquier falta. En el Imperio, para pobres había escuelas gratuitas

El Medio o secundario, se impartía entre los doce y diez y seis años y acogía a niños y niñas, siendo exclusivamente para ricos o privilegiados. Los maestros se denominaban **Grammaticus** y se daban explicaciones de poetas griegos y romanos, haciendo el comentario de texto total A partir del comentario del texto se enseñaba a los niños geografía, mitología, métrica, física, gramática, historia. Se persigue el perfecto dominio de la lengua (el latín) y se imparten las clases en las **Tabernae** a lo largo del foro, abiertas al público todo se memorizaba.

Superior (universitario) para los jóvenes entre los diecisiete y los veinte años de edad, a aquellos alumnos que aspiran al **cursus honorum**, es decir, a la carrera política. El maestro se designaba con el nombre de **Rhetor** quien generalmente era griego. Las materias que se impartían eran la Oratoria: reglas, fórmulas, discursos, declamaciones y el objetivo que se perseguían fundamentalmente era formar para la elocuencia. Se impartía en los pórticos del foro. Desde el Imperio el Estado facilita hermosas aulas. Se realizaban ejercicios prácticos, el alumno se ejercitaba en la declamación, en la que se distinguían dos géneros: **suasoriae** discursos sobre temas históricos, que eran monólogos en los que personajes famosos de la historia valoran el pro y el contra antes de tomar una decisión y se alentaba la **controversiae** que eran discusiones entre dos escolares que defendían puntos de vista contrarios sobre temas judiciales muy variados..Después de una serie de ejercicios preparatorios.

Der chos y Deberes de los Profesores y Alumnos

Los prof ores.

Asume ante todo un espíritu de padre con respecto a sus alumnos, y piensa que está en el lugar de aquellos que le han confiado a sus hijos. No deben tener él vicios, ni los tolere. No puede ser desagradable y su actitud debe ser austera, no sea excesiva su familiaridad; no vaya a ser que nazca de la una odio y de la otra desprecio. Debe hablar mucho de honestidad y bondad, pues cuantos más avisos dé, menos castigará. No debe dejarse llevar nunca por la ira, pero tampoco deje pasar lo que debe corregirse. Será sencillo en su enseñanza, sufridor del trabajo, estar siempre cercano, pero no en exceso. Responderá gustoso a los que le preguntan, a los que no le preguntan, pregúnteles de repente. En las alabanzas de las exposiciones de sus alumnos no será tacaño, pero tampoco exagerado, porque lo uno provoca disgusto con respecto al trabajo, lo otro la autosuficiencia. Al corregir lo que debe, no sea duro, y mucho menos, amenazador, pues a muchos les aleja del propósito de estudiar el que algunos les repriman como si les odiasen. De alguna vez, es más, muchas, y diariamente, constantes ejemplos sacados de la lección para su imitación, sin embargo, según se dice, la viva voz alimenta mucho más y, sobre todo, la del maestro al que sus discípulos, si están bien educados, aman tanto como veneran. No se puede decir cuánto más gustosamente imitamos a quienes apreciamos.

Los alumnos.

Después de hablar bastante de los deberes de los maestros, a los discípulos, entretanto, sólo les recomiendo esto: que amen a sus maestros no menos que a los mismos estudios, y crean que son sus padres, no físicamente hablando, sino en el plano intelectual. Este deber hacia el maestro ayudará mucho al estudio, pues los escucharán mejor y creerán en sus palabras, y desearán vivamente parecerse a ellos. Finalmente vendrán contentos y entusiasmados a las reuniones de las escuelas, no se enfadarán cuando se les corrija, se alegrarán cuando se les alabe, y se dedicarán al estudio para ser los más queridos. Pues así como el deber de aquéllos es enseñar, el deber de éstos es mostrarse dóciles. De lo contrario, una cosa no sirve sin la otra. Y así como el hombre nace de la unión de uno y otro progenitor, y en vano se esparce la semilla si no la calienta el surco bien mullido, de

la misma manera, la elocuencia no puede desarrollarse si no existe la concordia asociada del que transmite y del que recibe.

IV.1. Edad Media.

La Edad Media comprende un período de cerca de mil años, desde las postrimerías del siglo V hasta finales del XV. Las seis primeras centurias de este largo período, comprendidas desde su comienzo a últimos del siglo V hasta los finales del XI, se llaman generalmente "Edad de las tinieblas" o "Época de la superstición y de la ignorancia, debido a la falta general de conocimientos y cultura que señalan en la historia de la humanidad en Europa; desde los albores de la civilización.

Varias y complejas fueron las causas que desde los últimos tiempos del imperio romano influyeron en la decadencia y eclipse final de la cultura. Bien fuera por la desmesurada extensión territorial adquirida o por la variedad de gentes extrañas acogidas al ámbito del Imperio; por el malestar e inseguridad generales, por el predominio de los procedimientos marciales, necesarios para conservar la situación, es lo cierto que se había producido un desdén general hacia la educación y la cultura literaria entre todos los habitantes del imperio romano, que llegó a preocupar a los emperadores, algunos de los cuales, como Constantino, Juliano y Teodosio habían tratado de remediar el mal, sin conseguirlo. Con aquel alejamiento general de los estudios se llegó a correr el peligro de desaparición del saber, en caso de destrucción o deterioro de los libros, existentes sólo en manuscritos, de difícil y costosa reproducción, máxime cuando por razón de la referida decadencia había casi desaparecido la profesión de copista, tan en boga en los tiempos de auge de la producción literaria. Una de las principales causas que motivaron la decadencia de la literatura fue el crecimiento del cristianismo. La Iglesia y sus fieles sentían gran prevención contra las obras de los escritores paganos, y al desaparecer aquellas producciones fue también desvaneciéndose la noción del saber, quedando sumergida la masa en las tinieblas de la ignorancia. Algunos de los personajes del cristianismo fueron hombres de grandes conocimientos literarios, pero, en general, se profesaba una profunda aversión a las obras paganas y un gran desprecio por las

ciencias físicas. A mayor abundamiento, la institución del *monasticismo*, en sus primeros tiempos, formada por ascetas que se aislaban en el yermo o reclusos a veces en comunidades, llevaba la austeridad de sus principios a proscribir la cultura literaria.

La invasión y ocupación de la Galia, Italia y España por los bárbaros germanos, acabó por completar la ruina de la civilización en el aspecto literario. Los invasores, carentes de instrucción y alzados con el poder, pronto redujeron todo lo que les rodeaban a su mismo nivel de incultura. Aquellas gentes ni conocían otra cosa que la guerra y la guerra les había proporcionado, con la victoria sobre el imperio, la soberanía sobre los propios países que dominaba. Habían podido apreciar que el superior grado de cultura y de civilización de los romanos nada les había servido para evitar su derrota ni para contener su corrupción moral y así no se les alcanzaron las ventajas que podían proporcionar la posesión de unos conocimientos que no encajaban con su modo peculiar de entender la vida.

Fácilmente puede comprenderse que en este eclipse del saber, sin modelos ni normas literarias a que atenerse, con la superposición de pueblos exóticos a los habitantes de los países conquistados, y su posterior mestizaje, el ya poco depurado latín que hablaban los sometidos (necesariamente influido por los antiguos idiomas vernáculos) habría de sufrir la adulteración que le produjera los nuevos giros y palabras aportados por los dominadores; y, faltos de relación con la lengua imperial y de modelos literarios (que por otra parte, poco influirían en el fondo del pueblo, que es, en realidad, el forjador de su propia lengua), en cada país fue lentamente elaborándose un nuevo idioma, que, sobre un fondo de latín corrompido, iba adquiriendo nuevas desinencias gramatical y modalidades fonéticas variables según los países: estos incipientes idiomas llamados lenguas *romances*, fueron desarrollándose y perfeccionándose con el tiempo, formando las actuales lenguas italiana, francesa, española y portuguesa. El latín clásico, con algunas variantes en la expresión y en las alocuciones se conservó como lengua escrita de algunos eruditos que habían sobrevivido a naufragio general de la cultura,

La lengua escrita es la norma modelo al que las personas cultas se atienen para expresarse correctamente en el habla corriente. Al faltar este perenne ejemplo y

referencia y máxime si se está en convivencia con gentes que usan otra lengua extraña, forzosamente por la inevitable infiltración de aquellos vocablos extranjeros y por el influjo mutuo entre los dos idiomas, han de producirse variaciones que al no poder ser contrastadas por su cotejo, con modelos autorizados, llegan a adquirir un uso general. Así sucedió con el latín; que poco a poco fue sustituido por las nuevas lenguas en formación y pasó a ser una lengua erudita. La educación se hizo imposible para el pueblo, porque los libros, por estar escritos en latín no podían ser entendidos por la masa popular, y en su lengua vernácula no había libros. La lengua latina sólo continuó enseñándose en algunas escuelas que, en el transcurso de los siglos VIII y IX, fueron agregadas a las iglesias. quedando completamente iletrada la generalidad del pueblo. El saber, tal como era, quedó confinado en la clerecía y los miembros de esta clase social abundaban poco. Sólo algunos seglares de cierta calidad podían leer o escribir. El punto más bajo de la incultura lo alcanzó Francia en el siglo VIII e Inglaterra en la mitad del siglo IX. Italia llegó a su más bajo nivel en cuanto a la cultura en el siglo X. En Francia, a partir del reinado de Carlomagno, se hicieron lentos pero seguros progresos.

Las ordalías, que ya tenían precedentes en las antiguas civilizaciones, consistían en que los litigantes, ya de por sí o por medio de caballeros que les representasen combatían a pie o a caballo con diversas armas, adjudicándose la razón al vencedor en la lucha. Se combinaba en el crédito de este sistema una rudeza superlativa en las costumbres, imbuidas de espíritu belicoso, y una exagerada fe en las decisiones providenciales, ya que se imaginaban que sólo podía la Providencia dar la victoria a quien poseyera la razón. Otras consistían en recorrer el sujeto a prueba, un espacio de tres o cuatro metros con los pies descalzos sobre brasas encendidas o rejas de arado puestas al rojo, por entenderse que si era inocente no debía abrasarse. (De ahí el nombre de «juicios de Dios» dados a esas y a otras pruebas de índole semejante). Se seguían diversos procedimientos, más o menos cruentos y brutales; persistieron estas prácticas bastante tiempo, a pesar de las prohibiciones de la Iglesia. Al amparo de un ambiente propicio, muchos impostores y fanáticos vagaban por Europa declarándose a sí mismos profetas y arrastrando tras ellos a mucha gente sugestionada. Los falsos milagros abundaron y tuvieron fácil acogida en la

credulidad de las masas.

Es cosa notoria e indiscutible que este período tenebroso de la alta Edad Media fue una de las épocas más calamitosas para la humanidad. Todos los valores morales estaban relajados; la ignorancia oscurecía las inteligencias; la superstición dominaba todos los ánimos la moral era burlada y las leyes escarnecidas. Jurar en falso en juicio era uno de los delitos más corrientes, a pesar de las graves sanciones espirituales y aflictivas con que se castigaba el perjurio. La pasión desmedida que por los recreos y diversiones campestres sentían los señores fue causa de muchas vejaciones inferidas a los campesinos por los nobles y del estancamiento general de la agricultura, puesto que la tala de los bosques, la desecación de pantanos y la extirpación de animales dañinos estaban prohibidos por la aristocracia terrateniente, que prefería que sus fincas fuesen coto de caza a someterlas a un ordenado aprovechamiento agrícola. Así, durante cinco o seis siglos, las más hermosas y fértiles regiones de Europa estuvieron improductivas y desoladas. No había traza de manufactura alguna. Toda la producción de los objetos más precisos era de elaboración doméstica. En el siglo IX todavía los reyes usaban vestidos hechos por las mujeres de sus granjas. El tráfico entre una y otra comarca; no podía extenderse por la general ignorancia de las mutuas necesidades, el peligro de robo de mercancías en su transporte y el temor a la segura exacción en los dominios de todo señor feudal había de pagarse un derecho de tránsito o peaje al pasar su puente, camino o plaza. Así era imposible la iniciación de toda empresa y el comercio no podían prosperar. A mayor abundamiento, muchos señores no consideraban satisfecha su codicia con las exacciones fiscales que imponían, que en muchos casos eran verdaderos latrocinios, sino que descaradamente bajaban de sus castillos para asaltar a ricos caminantes o participaban de la ganancia de los salteadores de caminos, a quienes protegían en sus criminales fechorías. Los viandantes eran secuestrados y vendidos como esclavos, o retenidos para su rescate, y los venecianos compraban los lujos de Asia proveyendo de esclavos los mercados de los sarracenos. Por tanto, el derrocamiento del Imperio Romano de Occident condujo a los pueblos, de la ignorancia a la superstición, de la superstición a la ilegalidad y al desenfreno, y de allí a la rudeza y general miseria.

En el hundimiento de todos los valores e instituciones que se produjo a la caída del imperio romano, pudo salvarse la Iglesia que, por la universalidad de su dominio espiritual, pudo sobreponerse a los acontecimientos. Aunque la generalidad de los habitantes de Europa se encontrarían encadenados al suelo, sin libertad, propiedad ni ilustración, reducidos, en fin, casi a la condición de cosas, veían en la Iglesia un consuelo espiritual, un amparo a sus miserias y una esperanza en sus aspiraciones de justicia. Además del freno que representó a las demasías de los poderosos, contribuyó en algún grado a conservar los elementos de la antigua cultura. Tres modalidades del sistema religioso imperante entonces colaboraron para obtener tal influencia y conseguir el enlace de la antigua con la moderna cultura. Fueron ellas: la supremacía del Papado, las instituciones monásticas y el uso de una liturgia latina.

La supremacía del Papado mantuvo una constante relación entre Roma y las distintas naciones de Europa. Sus disposiciones legales eran recibidas por los obispos, sus legados presidían los concilios y una lengua común, el latín, era la empleada en las deliberaciones. Ciertamente que los papas habían tratado de extender a lo temporal su dominio, instaurando un poder universal teocrático, pero aunque fracasados en este intento, es lo cierto que en el orden espiritual era indudable su influencia y ella servía de freno, en general, a las demasías de monarcas y de señores; en el naufragio de todos los derechos y garantías del hombre, que caracteriza a la llamada edad de las tinieblas era la Iglesia, simbolizada en la autoridad de los pontífices, el único lumínar en el que ponían sus ojos esperanzados todos los oprimidos. El poder papal, aunque precario, fue el nexo que impidió que una sociedad atemorizada volviera a precipitarse en la sima de la barbarie, preparándole caminos para alcanzar su adelanto y emanciparse de su nativa torquedad.

Las instituciones monásticas desempeñaron una importante función durante la baja Edad Media. Sujetas a una estrecha regla, por lo general fielmente observada, sus monasterios vinieron a ser como oasis de paz y focos de cultura en aquellos desiertos de arbitrariedad e ignorancia. Atentas al espíritu de su orden, eran en ocasiones asilo de los desvalidos, consuelo de los acongojados, maestras de los ignorantes. Su influencia por contacto entre las gentes de diversos países contribuyó a mantener sobre ellos la autoridad de Roma, y en muchos casos los

monasterios fueron un valladar puesto a los excesos de los señores feudales. Pero el principal servicio que prestaron fue el de la conservación de la cultura. El clero parroquial carecía de elementos y de literatura y las personas distinguidas y amantes del saber pertenecían al capítulo de una catedral o al de un monasterio. En sus archivos y bibliotecas estaban a salvo los volúmenes y allí podían consultarlos los estudiosos. Puede decirse que sin las bibliotecas de los monjes y su afán coleccionador no hubiera llegado hasta nuestros días ningún manuscrito antiguo.

Ya se ha bosquejado anteriormente el desarrollo del poder papal, tanto en el orden temporal como en el espiritual, y aunque fracasadas las tentativas del Papado de constituir una monarquía teocrática universal, no por ello dejó de pesar su influjo en todos los asuntos. Desde luego, en materia espiritual y religiosa, Roma fue considerada en toda la Europa occidental y central de religión cristiana, como el obligado centro natural del mundo. El Sumo Pontífice era la cabeza de la Iglesia cristiana en los diferentes países, y Vicario de Cristo en la tierra por derecho divino. El poder de los papas alcanzó su mayor pujanza entre los siglos XI y XIII y el prestigio de la Iglesia se robusteció considerablemente con la prohibición del matrimonio a las clases inferiores del clero, impuesta por Gregorio VII. Anteriormente a este pontífice los clérigos pertenecientes a las categorías humildes de la organización eclesiástica, podían casarse y sostener familia y como éstos eran, naturalmente, los que más abundaban y más en contacto estaban con el pueblo, es fácil comprender que la atención a su cónyuge y descendencia les impedía desligarse de las cosas temporales en el grado necesario para cuidarse debidamente de su cometido espiritual. El obligado celibato los hizo separarse cada vez más de las otras clases e identificarse por completo con su verdadera misión y robusteciendo su obediencia a los papas. No obstante, su influencia y poder en los asuntos temporales persistió sobre todo en el alto clero, pues poseían casi todo el saber de la época y actuaban como consejeros y ministros de los reyes, al mismo tiempo que las dotaciones de los obispados, de los monasterios y de los capítulos de las catedrales ponían una gran parte de la influencia feudal en sus manos. En Alemania la mayoría de los obispos y abades fueron príncipes del imperio, y los

arzobispos de Maguncia, Colonia y Tréveris figuraron entre los electores, o sea, entre los príncipes que poseían la facultad de elegir a los emperadores germánicos.

En otros países siempre se mantuvieron asesorando o ejerciendo el poder temporal y fueron miembros importantes de los Parlamentos o de los Consejos nacionales.

La sumisión reverente de todos los fieles de la Europa central y occidental a la ortodoxia romana, considerada como doctrina de universal aceptación, empezó a resquebrajarse a fines del siglo XII. En aquella época se fueron esparciendo varias corrientes ideológicas, disidentes de la doctrina preconizada por la Iglesia, y tal arraigo llegaron a adquirir, que a pesar de las persecuciones nada suaves de que fueron objeto sus profesantes, se adueñaron de los espíritus en gran parte de Europa. Una secta que predica la absoluta pureza y que no admitía el dogma de la Iglesia sobre la creación por creer firmemente en el dualismo o sea en la existencia de un doble principio universal, creador uno de ellos del mundo invisible y espiritual, y el otro de lo tangible y material.

Durante los primeros siglos de la Edad Media, como consecuencia del empobrecimiento causado por las conquistas y depredaciones de los bárbaros y la dominación germana en Italia, el nivel de vida había descendido considerablemente en Italia, a pesar de su tradición de refinamiento y mollicie, los usos eran rudos; el marido y su mujer comían en un mismo plato; en la casa no había cuchillos con mango de madera; no se conocían las velas de cera o de cebo y el alumbrado se lograba por medio de antorchas encendidas. Los vestidos de los hombres eran de cuero, sin forrar usándose muy raras veces adornos de oro o de plata en el atavío. La generalidad de las gentes sólo comía carne tres veces a la semana y guardaban la comida fría para cenar. Escaseaba el trigo y muchos no consumían vino en el verano. Las dotes de las mujeres eran pequeñas y sus vestidos, aún después de casadas, sencillos. Los hombres sólo se enorgullecían de poseer armas y caballos. Pero después del siglo XII, con el desarrollo del comercio y la artesanía, por una parte, y la emancipación de las repúblicas italianas, se fomentó considerablemente la riqueza, reflejándose este aumento en las costumbres, que de rudas y austeras se

transformaron en fastuosas.

Desapareció la antigua frugalidad y se consumían succulentos manjares y vinos exóticos. Las toscas vestiduras se cambiaron por lujosos atuendos en los que abundaban sedas, costosas pieles y valiosos adornos de oro, plata y perlas. A mediados del siglo XIII eran célebres por su atavío los caballeros provenzales, que se cubrían con yelmos empenachados y llevaban emblemas de oro, siendo también admiración de las gentes una carroza de la reina tapizada de terciopelo azul y salpicada de lises de oro.

La Provenza había gozado de una larga época de paz y tranquilidad y como consecuencia de ella pudo allegar riquezas y desarrollar el lujo. Idéntico camino siguió Italia; después de la liberación de sus Estados aquel país de solera artística volvía por sus antiguas magnificencias. El gran poeta Dante comenta el cambio de costumbres experimentado en Florencia, lamentándose del paso de la sencillez y la virtud al refinamiento y la relajación.

En Alemania el establecimiento de la libertad y del comercio y el ascenso de los artesanos a la condición de burgueses libres produjeron grandes adelantos en todo lo relativo a la holgura y comodidad de la vida y fomentaron el lujo y la elegancia. En el siglo XV existían espléndidas y bien amuebladas mansiones; se vestían lujosos trajes; se llevaba una vida opulenta y, por lo general, estaban asegurados el derecho y la tranquilidad generales, así como la igualdad ante las leyes. Como ejemplos de ciudades donde se gozaba del bienestar y prosperidad aludidos, podemos citar a Espira, Nuremberg, Ratisbona y Augsburgo.

A su engrandecimiento contribuyó también la constancia, frugalidad y tesón propios del carácter germánico que supieron aprovechar las circunstancias propicias. En Inglaterra y Francia también progresaron grandemente la elegancia y el lujo, que llegaron a merecer por su exaltación y extravagancia, las censuras del clero, viéndose obligados los poderes a dictar leyes suntuarias con el fin de poner coto a

los excesos en la indumentaria y en los festines.

Podemos afirmar que tanto en los pueblos antiguos como Asiria, Babilonia, Esparta, Atenas y la propia Roma, no se establecieron normas especiales para la protección específica de los niños, ya que siempre fueron considerados como integrantes del clan o de la familia misma.

CAPÍTULO III

LEGISLACIÓN INTERNACIONAL EN MATERIA DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS

En la actualidad, la legislación mundial, se contiene en una serie de documentos denominados, en general, Cartas de las Naciones Unidas que han sido adoptados por casi todos los países miembros de la Organización de las Naciones Unidas, para que sean puestas en vigor, hasta donde los recursos económicos y sociales de cada país lo permitan. Los países miembros de esta Organización se han comprometido a poner en práctica sus contenidos.

Para llegar a estas Cartas hubo una serie de conferencias, tratados, pensamientos, dentro de diferentes épocas y países, las cuales fueron adoptadas por los gobiernos, asociaciones, organizaciones y personas interesadas en la protección de los niños, siendo algunas de las principales las siguientes:

- A) La Carta de la Casa Blanca.
- B) Carta de los Niños en Tiempos de Guerra.
- C) Carta de los Niños para el Mundo de la Post-Guerra.
- D) Declaración de Oportunidades para los Niños.
- E) Carta de los Niños de la Organización Internacional del Trabajo.
- F) Carta de las Naciones Unidas de los Derechos del Niño (1948)
- G) Declaración de los Derechos del Niño. O. N. U (1959)
- H) Convención sobre los Derechos del Niño. Organización de las Naciones Unidas. (1989)

A continuación por la importancia que cada uno de estos documentos encierra hago la transcripción correspondiente, con excepción de la Carta de la Organización Internacional del Trabajo de la que he hecho una síntesis. Es prudente hacer la aclaración de que los documentos que transcribo han sido tomados directamente de traducciones hechas por las Naciones Unidas.

III.1 La Carta de La Casa Blanca.

En el año de 1930, en la ciudad de Washington, D.C. se verificó, una Conferencia sobre la salud y Protección del Niño. En esta reunión, a la que asistieron varias naciones. se formuló el documento, conocido como “la Carta de los Niños de la Casa Blanca”. (White House Childrens) el que fue adoptado y a la letra dice:

“La Conferencia del Presidente Hoover en la Casa Blanca sobre la Salud y Protección del Niño, reconociendo los derechos del niño como los primeros

derechos de la ciudadanía, se declara a favor de dichos objetivos para los niños de los Estados Unidos de América:

- I. Para todo niño, preparación espiritual y moral para ayudarlo a soportar las vicisitudes de la vida.
- II. Para todo niño, comprensión y vigilancia de su personalidad como su derecho máspreciado.
- III. Para todo niño, un hogar y el amor y la seguridad que proporciona un hogar; y para aquel niño que debe recibir cuidado por adopción, el sustituto más cercano de su propio hogar.
- IV. Para todo niño, la debida protección para su nacimiento, dándosele a su madre cuidado prenatal, natal y post-natal; estableciéndose las medidas de protección que hagan más seguro el parto.
- V. Para todo niño, cuidado de su salud desde su nacimiento y durante su adolescencia, mediante: exámenes periódicos de su salud y cuando sea necesario, cuidado por especialistas y tratamiento en hospitales; exámenes regulares dentales y cuidado de sus dientes; medidas de protección y preventivas contra enfermedades transmisibles. Alimentos: leche y agua puros.
- VI. Para todo niño desde su nacimiento y durante su adolescencia cuidado de su salud incluyendo instrucción física y un programa sanitario, recreo sano, físico y mental con profesores y dirigentes adiestrados adecuadamente.
- VII. Para todo niño, casa habitación segura, higiénica donde pueda tener momentos de recogimiento y tranquilidad lejos de las condiciones que tiendan a entorpecer su desarrollo y un medio ambiente favorable.
- VIII. Para todo niño, una escuela segura contra peligros, con buen alumbrado, bien ventilada y con las debidas condiciones sanitarias. Para todos los niños de corta edad, jardín de niños o escuelas similares, como complemento del cuidado del hogar.
- IX. Para todo niño, una comunidad que conozca y estudie las necesidades, lo proteja contra peligros físicos y morales y contra las enfermedades; que le proporcione lugares seguros y sanos de recreo, provea lo necesario para sus necesidades culturales y sociales.
- X. Para todo niño una educación que mediante el descubrimiento de sus aptitudes innatas, lo prepare para toda su vida; y por medio del adiestramiento y dirección vocacional, lo prepare para una vida que le proporcione un máximo de satisfacción.
- XI. Para todo niño, una enseñanza y preparación que lo capacite para los deberes de padre o madre y la formación de un hogar así como para los derechos de la ciudadanía; y, para los padres una preparación adecuada de los problemas conexos.
- XII. Para todo niño una educación que le asegure protección contra los accidentes a que lo exponen las condiciones modernas aquellas a las que están directamente expuestos y las que, por haber perdido a sus padres o estar éstos lisiados, los afecten indirectamente.
- XIII. Para todo niño que esté ciego, sordo, tullido o con algún defecto físico y para el niño mentalmente atrasado las medidas que hagan posible descubrir y diagnosticar sus desventajas, proporcionarle cuidado y tratamiento médico y prepararlo así a fin de que se convierta en un buen elemento de la sociedad y no una carga. Los gastos para estos servicios deberán sufragarse públicamente cuando no puedan ser por fuentes particulares.
- XIV. Para todo niño que esté en conflicto con la sociedad el derecho de ser tratado de una manera inteligente y a cargo de la sociedad, y no como un estorbo de la sociedad; ocupándose de él el hogar, la escuela, la iglesia, la corte y la institución cuando sea necesario, a fin de devolverlo oportunamente cuando sea posible, a la vida normal.
- XV. Para todo niño el derecho de crecer en una familia con un nivel de vida adecuado y la seguridad de ingresos estables como la mejor salvaguarda contra

las desventajas sociales.

- XVI. Para todo niño protección contra trabajos que detienen el crecimiento, ya sea físico o mental; que limita la enseñanza; que priva a los niños del derecho de camaradería, de recreo. y de alegría.
- XVII. Para todo niño rural un servicio de instrucción escolar en condiciones sanitarias. iguales a las que se le dan al niño de la ciudad proporcionando a las familias rurales las facilidades sociales, recreativas y culturales adecuadas.
- XVIII. Para complementar la instrucción o preparación casera o escolar del niño, y para devolverle el interés por aquellas cosas que lo defraudan de las condiciones de la vida moderna hay que estimular lo más posible el desarrollo de las organizaciones voluntarias juveniles.
- XIX. Para proporcionar en todas partes este mínimo de protecciones en pro de la salud y bienestar de los niños. debería haber una organización en cada distrito condado o comunidad que tuviera a su cargo la salud, bienestar y enseñanza de los niños con funcionarios de planta, en coordinación con un programa estatal que corresponda a un servicio nacional de información general, de estadística y de investigaciones científicas.

Dicho programa debería comprender:

- a) Funcionarios de salubridad pública, de planta. debidamente preparados con enfermeras, inspección sanitaria y personal de laboratorio.
- b) Camas de hospital disponibles.
- c) Servicios públicos continuos para la ayuda y dirección de los niños que necesiten atención especial debido a la pobreza u otras circunstancias aflictivas y para la protección de los niños contra los abusos, la negligencia, la explotación o los peligros morales.

Para todo niño estos derechos, independientemente de su raza, color o situación, dondequiera que vivan bajo la protección de la bandera de los Estados Unidos.

Es necesario manifestar que estos principios aún están vigentes en este país.

III.2 CARTA DE LOS NIÑOS EN TIEMPO DE GUERRA.

Al principiar el año de 1942, la Segunda Guerra Mundial hacía estragos en la humanidad entera. Los niños de los países participantes quedaban huérfanos o morían, sufrían hambres y tragedias sociales inenarrables.

La Oficina de los Niños de los Estados Unidos denominada Comisión de los Niños en Tiempos de Paz, (United States Childrens Bureau Comission), formuló un documento que es conocido como Carta de los Niños en Tiempo de Guerra que contiene una legislación muy importante en favor del bienestar de los niños. Este documento dice textualmente:

Estamos en una guerra total contra las naciones agresoras. Estamos luchando otra vez por la libertad humana y especialmente por el porvenir de nuestros niños en el mundo.

Hay que proteger a los niños y pueden ser protegidos en medio de esta guerra total a fin de que puedan vivir y compartir dicho porvenir.

Deben ser alimentados, y hay quedarles techo y protección aun en plena producción bélica, a fin de que sean fuertes y lleven a cabo una paz justa y

duradera.

Nuestras repúblicas americanas. surgieron. de un anhelo firme de tolerancia, independencia y autonomía. El hogar americano brotó como resultado de dicho anhelo de libertad. En dicho hogar, el niño vive y aprende por sus propios esfuerzos, significación de la libertad y de las responsabilidades consiguientes.

Tenemos fe en los niños del Nuevo Mundo, fe que si nuestra generación cumple su cometido hará que, renueven los principios vitales en nuestra vida común y que aprovechen de los mismos lo más posible.

Tanto como una responsabilidad en tiempo de guerra y como un escalón hacia nuestro porvenir y de ellos hacemos un llamamiento a los ciudadanos, jóvenes y viejos. a que se unan para:

1. Proteger a los niños contra daños en las zonas de peligro.
2. Proteger a los niños contra la negligencia, la explotación y la tensión excesiva en las áreas de defensa.
3. Reforzar la vida en el hogar de los niños cuyos padres han sido reclutados para la guerra o para la producción bélica.
4. Conservar y preparar a todos los niños libres de todas las razas y credos para desempeñar su parte en la democracia.

III.3 Carta de los Niños para el Mundo de la Post-Guerra

En el mismo año de 1942, en el mes de abril en la ciudad de Londres, Inglaterra se llevaba cabo una Conferencia interaliada de expertos en materia de enseñanza y en ella se formuló. y adoptó un documento conocido como "Carta de los Niños para el mundo de la Post-guerra".

La inquietud se había despertado en todos los pueblos por la seguridad de los niños para cuando terminara la guerra y hacía necesario prever ver los acontecimientos.

El documento a que aludo dice a la letra:

La Conferencia Interaliada convocada por la: New Education Fellowship en Londres y que se efectuó los días once y doce de abril de 1942, ruega a los gobiernos de las Naciones Aliadas, se sirvan aprobar la siguiente Carta de los Niños, fuera de todas las consideraciones de raza, credo, nacionalidad, sexo o posición social, como una declaración de los derechos básicos y mínimos de los niños, derechos que hay que obtener y conservar:

1. La personalidad del niño es sagrada y las necesidades del niño, deben ser la base de todo buen sistema educativo.
2. - El derecho de todo niño a alimentos, ropa y techo deberá aceptarse como una primera carga sobre los recursos de la nación.
3. Para todo niño siempre habrá atención y tratamientos médicos.
4. Todo niño deberá tener una oportunidad igual para el acceso a los centros de enseñanza.
5. Deberá haber recursos completos escolares para todo niño.
6. Habrá Instrucción religiosa para todos los niños.

Esta Carta abrió la posibilidad de ayudar de manera más eficiente a los miles de niños huérfanos que vagaban por toda Europa al término de la denominada Segunda

Guerra Mundial.

III.4. Declaración de Oportunidades para los Niños.

Casi al mismo tiempo que se celebraba la conferencia Interaliada de Londres, a que he hecho referencia en el punto anterior, se verificaba en Washington, Estados Unidos, el VIII Congreso Panamericano del Niño, que al considerar ampliamente los aspectos de salud y bienestar de los niños formuló y adoptó, el día 8 de mayo de 1942 el documento que se conoce como Declaración de las Oportunidades para los Niños y que transcribo a continuación:

1. Oportunidad para todo niño de crecer dentro de la disciplina cariñosa de la vida de la familia.
2. Oportunidad para todo niño de obtener los elementos esenciales de una vida sana.
3. Oportunidad para todo niño de descubrir cuáles son las aptitudes especiales y de obtener la educación y la preparación para desarrollar esas facultades.
4. Oportunidad para todo niño de desarrollar su conciencia en cuanto a responsabilidades y a su participación en las obligaciones del mundo.
5. Oportunidad para todo niño de hacer uso de su genio e inventiva en los momentos que tiene libre después de la escuela o de su trabajo, para estudiar y practicar libremente actividades y habilidades escogidas libremente y agradables, incluyendo su participación en las actividades sociales normales con otros niños.
6. Oportunidad para todo niño como ciudadano, de ocupar un lugar en la vida de la comunidad.
7. Oportunidad de tomar parte en alguna de las muchas maneras creativas, de transformación de las materias primas de la vida humana, en cosas útiles y bellas, como artistas o dibujantes; como trabajadores de la tierra o en las minas, fábricas, o molinos; como dirigentes o socios en organizaciones para el mejoramiento de la comunidad; o como hombres de ciencia, hombres de letras, o dirigentes espirituales.

Este documento es prácticamente, el primero en cuanto a su preocupación expresada por los gobiernos de América en cuanto a las necesidades de los niños.

III.5. CARTA DE LOS NIÑOS DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO.

Estando para finalizar el año de 1945, se celebró en París, Francia, la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo reunida en su XXII Sesión, y el 4 de noviembre se adoptó el texto de un documento que se denomina "Resolución de la Organización Internacional del Trabajo Concerniente a la Protección de los Niños y los Trabajadores Juveniles", también conocida como "La Carta de la Organización Internacional del Trabajo".

Este documento es muy amplio y, por lo tanto no se transcribe en su totalidad, a

pesar de la importancia que tiene para este trabajo. Se presenta una síntesis que contiene los aspectos más relevantes.

Seis considerandos relacionados con los antecedentes, posición jurídica, social y educativa de la Organización y que se refieren a fomentar entre las naciones del mundo programas para el bienestar del niño y la protección de la maternidad para la seguridad desigualdad y de oportunidades educativas y vocacionales para la abolición del trabajo de jóvenes de ambos sexos que permitan la continuación de su educación y asegure su propio desarrollo físico y, previendo las condiciones anormales que resultan de la guerra agravando los problemas relacionados con los niños y los trabajadores juveniles, en busca de su bienestar y de mejoramiento de sus condiciones sociales.

Siete capítulos que se refieren a:

I. Principios generales en los que se asienta la obligación de la Conferencia para el fomento del progreso material y espiritual de la clase trabajadora; la convicción de desarrollo de las aptitudes de los ciudadanos del futuro, y la responsabilidad de asegurar la salud, el bienestar y la educación de todos los niños y la protección de todos los trabajadores juveniles de ambos sexos y el reconocimiento, de que las cuestiones relativas a la salud, la educación, el empleo, protección y bienestar general de los niños y de los jóvenes de ambos sexos, estarán interrelacionados y no pueden resolverse aisladamente.

II. Protección general social de los niños y de los jóvenes de ambos sexos, que se refiera al fomento de programas que hagan posible la completa abolición del trabajo juvenil. A la manutención; a la asignación de un salario adecuado para el sustento de las personas para disminuir el costo de la manutención de los niños. A las disposiciones adecuadas en tanto las responsabilidades de la familia: a la asignación en los proyectos de seguros o cantidades suplementarias para los niños y asignaciones para maternidad; a medidas generales para asegurar el bienestar de los niños y jóvenes sin hogar para que reciban cuidados en circunstancias que asemejen la vida del hogar lo más posible. A la protección sanitaria que comprende cuidados médicos especiales de higiene mental y servicios sociales en general.

III. Oportunidades educacionales que comprendan la necesidad de darles a todos

los niños y jóvenes de ambos sexos gratuitamente una educación general de duración igual y ordinaria que haga posible su desarrollo adecuado físico e intelectual y moral; educación preescolar hasta donde sea factible, sin ser obligatoria. La asistencia escolar deberá ser obligatoria hasta la edad mínima de dieciséis años que será la de ingresar a trabajar. Garantizar el acceso efectivo a una educación adecuada, para lo cual deberán establecerse escuelas de diferente tipo y tomar medidas adecuadas para la factibilidad de la asistencia escolar a los niños y jóvenes que vivan lejos de las grandes ciudades.

A la asignación de prioridades en obras públicas para el establecimiento, restauración o mejoramiento de las facilidades educativas y la satisfacción de las necesidades reales los niños y adolescentes, dándoles facilidades para cada niño de recibir la clase de educación que más convenga a su edad y aptitudes; a la atención especial de los niños con deficiencias mentales o físicas; fomentar el interés vocacional de los niños y jóvenes mediante programas y servicios así como cursos de preparación vocacional, estímulos y protección por medio de compensaciones. A impartirles ayuda para el uso gratis de los libros de texto y otros útiles y equipos escolares; otorgarles comida gratis o a precios bajos; transportes gratis o a precios reducidos y asignaciones para la manutención durante el periodo de enseñanza obligatoria y ayuda a los estudiantes para que pueda proseguir con su educación. Aprendizaje en plantas industriales y obtener colaboración de organizaciones patronales y obreras para que todos los trabajadores juveniles empleados en alguna empresa, tengan oportunidad para adquirir una preparación técnica especializada.

IV. En materia de trabajo, se busca la admisión de empleos, que se refiere a la reglamentación en cuanto a la edad mínima para el trabajo juvenil considerando quince años y la elevación gradual a dieciséis. A las ocupaciones industriales y domésticas buscando la facilidad de esforzarse por eliminar las formas de empleo que impliquen la educación de niñas en la familia del patrón donde trabajan por la manutención o traslado de casas de adopción a dichas familias. Evitar la interferencia con la enseñanza escolar y asegurar, amplia oportunidad para el estudio, recreo y descanso para la cual no debe permitirse que ninguna niña en edad escolar trabaje durante las horas de escuela. ya sea por cuenta propia, para

sus padres, a para un patrón.

A reglamentar las excepciones mediante las cuales se permita el empleo de los niños en edad escolar fuera de las horas de clase, las cuales deberán eliminarse cuanto antes o bien fijar horarios especiales de empleos en los cuales no existan situaciones que perjudiquen el desarrollo normal del niño; estas excepciones solamente se podrán dar en niños que tengan más de dos años menores de la edad límite para trabajar.

Este capítulo se refiere además a las características que debe tener el trabajo de los menores tanto en el mar como en la tierra, en el campo como en la ciudad.

V. Este punto es específico en cuanto a la protección de los trabajadores juveniles en las que la Organización Internacional del Trabajo reafirma la obligación de formular condiciones internacionales para la protección de trabajadores buscando restringir las horas de trabajo, a que se les de oportunidad de asistir a cursos extra escolares para su preparación técnica; a que se restrinjan las horas de trabajo para las niñas y adolescentes dentro de los límites compatibles con la conservación de su salud y de sus necesidades recreativas y educativas; a la prohibición de trabajo nocturno en las actividades industriales agrícolas o de otro tipo; a los periodos de vacaciones y descansos semanales interrupción regular durante las horas de trabajo que les de tiempo de comer; a la seguridad e higiene en las industrias evitando la admisión en ciertas ocupaciones especialmente peligrosas para la vida y la salud, sugiriendo que se incluya dentro de los planes de estudio de las escuelas de educación elemental y de los cursos superiores, enseñanza para la prevención de accidentes y primeros auxilios, a fin de proteger a los trabajadores juveniles, contra fatigas impidiendo que levanten, carguen, jalen o empujen cargas que sean demasiado pesadas dada la edad y sexo el trabajador juvenil; la implantación de salarios justos y razonables de remuneración para trabajador juvenil; a la implantación de salarios justos y razonables de remuneración por el trabajo productivo que se realice como parte de su adiestramiento y a buscar la fórmula para que se realicen contratos que fijen la remuneración durante el aprendizaje; al aseguramiento de condiciones convenientes a la vida de los trabajadores juveniles que estén lejos de su hogar, de condiciones adecuadas en cuanto a sanidad,

confort, decencia, moral y nutrición adecuada de manera que el patrón de asistencia y cuarto a trabajadores juveniles y aprendices; a que se reglamenten lo necesario para que los inspectores del trabajo reciban una preparación especial para que cuando puedan presten atención especial en lo que se refiere a las condiciones de trabajo de los niños y jóvenes de ambos sexos y puedan complementar las medidas legales con consejos prácticos en cuanto a la aplicación de medidas de protección general para los trabajadores juveniles.

VI. Medidas administrativas y de protección, en las que la OIT considera que es esencial una estructura coordinada de la Ley y de la administración para la aplicación por parte de los gobiernos de amplias medidas sociales necesarias para: la debida protección de los niños y de los jóvenes y para tal efecto es indispensable formular leyes y reglamentos que abarquen todos los problemas anotados en la carta, revisándolos periódicamente para asegurar la compatibilidad y armonizar progresivamente las disposiciones legales con las tendencias actuales, para poner en práctica las diferentes partes del programa como queda definido en la propia carta para asegurar las medidas de protección de los niños y de los jóvenes para satisfacer continuamente sus necesidades estimulando el interés y el apoyo del público en general.

VII. Colaboración sobre una base internacional, en la que la Conferencia de la OIT considera que como existen, pueden establecerse relaciones de colaboración internacional para lograr el intercambio de información y la participación de la experiencia y de los conocimientos técnicos a fin de que cada organización pueda obtener una perspectiva más comprensiva de las necesidades de los niños y de los jóvenes y que la acción coordinada se utilice al máximo para asegurar el progreso de las instituciones y las medidas sociales para el bienestar de los niños.

Esta carta ha sido apoyada por incontables Tratados, Recomendaciones, Convenciones Internacionales y Regionales, que han permitido que cada vez sea mayor el apoyo para que los niños ingresen cada vez más tardíamente al mercado laboral.

Sin embargo, las condiciones socioeconómicas de muchos países del mundo, entre ellos México tienen a un número de niños y jóvenes menores de edad

trabajando, las más de las veces en pésimas condiciones, sin pago de salarios justos, pero que, las más de las veces sean el único ingreso para sus hogares.

III.6. Carta de las Naciones Unidas de los Derechos del Niño. 1948

La Organización de las Naciones Unidas, al terminar la Segunda Guerra Mundial, se interesó por formular una Carta sobre los Derechos del Niño, considerando la necesidad de que todos los gobiernos miembros la adoptaran para unificar, en esa forma el pensamiento sobre el bienestar del niño en el mundo entero.

El 19 de abril de 1948, la Comisión Social de la ONU reunida en su Tercera Sesión, tomó la resolución de transformar la Declaración de Ginebra adoptada por la Liga de las Naciones en el año de 1924, en una Carta de las Naciones Unidas de los Derechos del Niño.

Para cumplir con la resolución citada, el Secretario General de las Naciones Unidas procedió a su estudio, consultando a todos los gobiernos miembros y a las organizaciones interesadas, las que tomando en consideración todos los antecedentes que existían sobre el particular, formularon sus opiniones de manera que al principiar el año de 1949, la Comisión Social de la ONU en su Cuarta Sesión formuló y aprobó el documento que a continuación se transcribe y que fue adoptado por las Naciones Unidas para que fuera puesto en vigor y aplicado en sus respectivos países, por los gobiernos miembros de la Organización:

- 1. Al niño habrá de dársele los medios necesarios para que capaciten para desarrollarse física mental, moral, espiritual y socialmente de un modo saludable y normal y en condiciones de libertad y dignidad.**
- 2. El niño tendrá derecho desde su nacimiento a un nombre y a una nacionalidad.**
- 3. El niño disfrutará de los beneficios de la seguridad social, tendrá derecho, aún antes de nacer, a crecer y desarrollarse sano. Tendrá derecho a nutrición adecuada, a la habitación, a la recreación y a servicios médicos gratuitos.**
- 4. Habrá de dársele la oportunidad de crecer en seguridad económica bajo la protección de sus padres, cuando sea posible y en una atmósfera familiar de afectos y comprensión favorable al desarrollo completo y armonioso de su personalidad.**
- 5. Habrá de recibir una educación que lo dote de una cultura general y le permita desarrollar sus habilidades y su criterio individual y convertirse en un**

miembro útil de la sociedad. Esta educación será gratuita.

6. El niño deberá estar, en toda circunstancia, entre los primeros que reciban protección y auxilio.

7. El niño habrá de ser protegido contra toda forma de abandono, crueldad y explotación. En ningún caso se le podrá comprometer en una ocupación o empleo que perjudiquen su salud o educación y que interfiera en su desarrollo.

8. Habrá de ser protegido contra cualquier práctica favorable a la discriminación u odio racial o nacional. Deberá crecer en la conciencia de que logrará el más completo desarrollo y obtendrá sus mayores satisfacciones si consagra su energía y su talento al servicio de su prójimo, con un espíritu de fraternidad y paz universal.

9. El niño que se halle en alguna situación de desventaja física, mental o social, habrá de recibir educación y cuidados especiales según lo requiera su condición particular.

10. El niño deberá de disfrutar de todos los derechos enumerados sin distinción alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, casta, religión, opinión política o de otro género, origen social o nacional, propiedad, nacimiento, legitimidad u otra condición.

México uno de los miembros fundadores de las Naciones Unidas, implementó la gran mayoría de estos principios universales, y los hizo con la necesaria adecuación a la legislación vigente en la época y adecuándola durante el transcurso del tiempo, hasta cubrir ampliamente todos ellos, lo que se analizará detalladamente en el capítulo V de este Trabajo.

III.7. DECLARACIÓN DE LOS DERECHOS DEL NIÑO. 1959

Preámbulo

Considerando que los pueblos de las Naciones Unidas han reafirmado en la Carta su fe en los derechos fundamentales del hombre y en la dignidad y el valor de la persona humana, y su determinación de promover el progreso social y elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad.

Considerando que las Naciones Unidas han proclamado en la Declaración Universal de Derechos Humanos que toda persona tiene todos los derechos y libertades enunciados en ella, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquiera otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquiera otra condición,

Considerando que el niño, por su falta de madurez física y mental, necesita protección y cuidado especiales, incluso la debida protección legal, tanto antes como después del nacimiento.

Considerando que la necesidad de esa protección especial ha sido enunciada en la Declaración de Ginebra de 1924 sobre los Derechos del Niño y reconocida en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en los convenios

constitutivos de los organismos especializados y de las organizaciones internacionales que se interesan en el bienestar del niño.

Considerando que la humanidad debe al niño lo mejor que pueda darle, por tanto

La Asamblea General

Proclama la presente Declaración de los Derechos del Niño a fin de que éste pueda tener una infancia feliz y gozar, en su propio bien y en bien de la sociedad, de los derechos y libertades que en ella se enuncian e insta a los padres, a los hombres y mujeres individualmente y a las organizaciones particulares, autoridades locales y gobiernos nacionales a que reconozcan esos derechos y luchen por su observancia con medidas legislativas y de otra índole adoptadas progresivamente en conformidad con los siguientes principios:

Principio 1

El niño disfrutará de todos los derechos enunciados en esta Declaración. Estos derechos serán reconocidos a todos los niños sin excepción alguna ni distinción o discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento u otra condición, ya sea del propio niño o de su familia.

Principio 2

El niño gozará de protección especial y dispondrá de oportunidades y servicios, dispensado todo ello por la ley y por otros medios, para que pueda desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente en forma saludable y normal, así como en condiciones de libertad y dignidad. Al promulgar leyes con este fin, la consideración fundamental a que se atenderá será el interés superior del niño.

Principio 3

El niño tiene derecho desde su nacimiento a un nombre y a una nacionalidad.

Principio 4

El niño debe gozar de los beneficios de la seguridad social. Tendrá derecho a crecer y desarrollarse en buena salud; con este fin deberán proporcionarse, tanto a él como a su madre, cuidados especiales, incluso atención prenatal y postnatal. El niño tendrá derecho a disfrutar de alimentación, vivienda, recreo y servicios médicos adecuados.

Principio 5

El niño física o mentalmente impedido o que sufra algún impedimento social debe recibir el tratamiento, la educación y el cuidado especiales que requiera su caso particular.

Principio 6

El niño, para el pleno y armonioso desarrollo de su personalidad, necesita amor y comprensión. Siempre que sea posible, deberá crecer al amparo y bajo la responsabilidad de sus padres y, en todo caso, en un ambiente de afecto y de seguridad moral y material; salvo circunstancias excepcionales, no deberá separarse al niño de corta edad etc. su madre. La sociedad y las autoridades

públicas tendrán la obligación de cuidar especialmente a los niños sin familia o que carezcan de medios adecuados de subsistencia. Para el mantenimiento de los hijos de familias numerosas conviene conceder subsidios estatales o de otra índole.

Principio 7

El niño tiene derecho a recibir educación que será gratuita y obligatoria por lo menos en las etapas elementales. Se le dará una educación que favorezca su cultura general y le permita, en condiciones de igualdad de oportunidades, desarrollar sus aptitudes y su juicio individual, su sentido de responsabilidad moral y social, y llegar a ser un miembro útil de la sociedad.

El interés superior del niño debe ser el principio rector de quienes tienen la responsabilidad de su educación y orientación; dicha responsabilidad incumbe, en primer término, a sus padres.

El niño debe disfrutar plenamente de juegos y recreaciones, los cuales deberán estar orientados hacia los fines perseguidos por la educación; la sociedad y las autoridades públicas se esforzarán por promover el goce de este derecho.

Principio 8

El niño debe, en todas las circunstancias, figurar entre los primeros que reciban protección y socorro.

Principio 9

El niño debe ser protegido contra toda forma de abandono, crueldad y explotación. No será objeto de ningún tipo de trata.

No deberá permitirse al niño trabajar antes de una edad mínima adecuada; en ningún caso se le dedicará ni se le permitirá que se dedique a ocupación o empleo alguno que pueda perjudicar su salud o su educación, o impedir su desarrollo físico, mental o moral.

Principio 10

El niño debe ser protegido contra las prácticas que puedan fomentar la discriminación racial, religiosa o de cualquiera otra índole. Debe ser educado en un espíritu de comprensión, tolerancia, amistad entre los pueblos, paz y fraternidad universal, y con plena conciencia de que debe consagrar sus energías y aptitudes al servicio de sus semejantes.

Publicidad que ha de darse a la Declaración de los Derechos del Niño

La Asamblea General,

Considerando que la Declaración de los Derechos del Niño (Resolución 1386 (XIV) de la Asamblea General, de fecha 20 de noviembre de 1954) insta a los padres, a los hombres y mujeres individualmente y a las organizaciones particulares, autoridades locales y gobiernos nacionales para que reconozcan los derechos en ella enunciados y luchen por su observancia,

1. Recomienda a los gobiernos de los Estados Miembros, a los organismos especializados interesados y a las organizaciones no gubernamentales pertinentes que den la máxima publicidad posible al texto de la Declaración de los Derechos del Niño;

2. Pide al Secretario General se sirva dar amplia difusión a la Declaración y que, a tal efecto, se valga de todos los medios de que disponga para publicar y hacer distribuir su texto en todos los idiomas en que sea posible.

Este documento, conjuntamente con la Carta de las Naciones Unidas de los Derechos del Niño de 1948, fueron hasta 1989, la base y fundamento para que muchos países del mundo fueran regulando y modificando sus respectivas legislaciones nacionales, para adecuarlas a los parámetros por ellos establecidos.

III.8. CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO. (1989)

Es aprobada por La Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de Noviembre de 1989. Por su importancia, se transcribe íntegra.

Preámbulo:

Los Estados Partes en la presente Convención, Considerando que, de conformidad con los principios proclamados en la Carta de las Naciones Unidas la libertad, la justicia y la paz en el mundo se basan en el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana.

Teniendo presente que los pueblos de las Naciones Unidas han reafirmado en la Carta su fe en los derechos fundamentales del hombre y en la dignidad y el valor de la persona humana, y que han decidido promover el progreso social y elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad,

Reconociendo que las Naciones Unidas han proclamado y acordado en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en los pactos internacionales de derechos humanos, que toda persona tiene todos los derechos y libertades enunciados en ellos, sin distinción alguna, por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición,

Recordando que en la Declaración Universal de Derechos Humanos las Naciones Unidas proclamaron que la infancia tiene derecho a cuidados y asistencia especiales,

Convencidos de que la familia, como grupo fundamental de la sociedad y medio natural para el crecimiento y el bienestar de todos sus miembros, y en particular de los niños, debe recibir la protección y asistencia necesarias para poder asumir plenamente sus responsabilidades dentro de la comunidad,

Reconociendo que el niño, para el pleno y armonioso desarrollo de su personalidad, debe crecer en el seno de la familia, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión,

Considerando que el niño debe estar plenamente preparado para una vida independiente en sociedad y ser educado en el espíritu de los ideales proclamados en la Carta de las Naciones Unidas y, en particular, en un espíritu de paz, dignidad, tolerancia, libertad, igualdad y solidaridad,

Teniendo presente que la necesidad de proporcionar al niño una protección especial ha sido enunciada en la Declaración de Ginebra de 1924 sobre los Derechos del Niño y en la Declaración de los Derechos del Niño adoptada por la Asamblea General el 20 de noviembre en 1959, y reconocida en la Declaración Universal de Derechos Humanos, en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (en particular, en los artículos 23 y 24), en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (en particular, en el artículo 10) y en los estatutos e instrumentos pertinentes de los organismos especializados y de las organizaciones internacionales que se interesan en el bienestar del niño,

Teniendo presente que, como se indica en la Declaración de los Derechos del Niño, "el niño, por su falta de madurez física y mental, necesita protección y cuidado especiales, incluso la debida protección legal, tanto antes como después del nacimiento",

Recordando lo dispuesto en la Declaración sobre los principios sociales y jurídicos relativos a la protección y el bienestar de los niños con particular referencia a la adopción y la colocación en hogares de guarda, en los planos nacional e internacional; las Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores (Reglas de Beijing); y la Declaración sobre la protección de la mujer y el niño en estados de emergencia o de conflicto armado,

Reconociendo que en todos los países del mundo hay niños que viven en condiciones excepcionalmente difíciles y que esos niños necesitan especial consideración,

Teniendo debidamente en cuenta la importancia de las tradiciones y los valores culturales de cada pueblo para la protección y el desarrollo armonioso del niño,

Reconociendo la importancia de la cooperación internacional para el mejoramiento de las condiciones de vida de los niños en todos los países, en particular en los países en desarrollo,

Han convenido en lo siguiente:

PARTE I

Artículo 1

Para los efectos de la presente Convención, se entiende por niño todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad.

Artículo 2

1. Los Estados Partes respetarán los derechos enunciados en la presente Convención y asegurarán su aplicación a cada niño sujeto a su jurisdicción, sin distinción alguna, independientemente de la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen nacional, étnico o social, la posición económica, los impedimentos físicos, el nacimiento o cualquier otra condición del niño, de sus padres o de sus representantes legales.

2. Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para garantizar que el niño se vea protegido contra toda forma de discriminación o castigo por causa de la condición, las actividades, las opiniones expresadas o las creencias de sus padres, o sus tutores o de sus familiares.

Artículo 3

1. En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño.

2. Los Estados Partes se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas.

3. Los Estados Partes se asegurarán de que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada.

Artículo 4

Los Estados Partes adoptarán todas las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en la presente Convención. En lo que respecta a los derechos económicos, sociales y culturales, los Estados Partes adoptarán esas medidas hasta el máximo de los recursos de que dispongan y, cuando sea necesario, dentro del marco de la cooperación internacional.

Artículo 5

Los Estados Partes respetarán las responsabilidades, los derechos y los deberes de los padres o, en su caso, de los miembros de la familia ampliada o de la comunidad, según establezca la costumbre local, de los tutores u otras personas encargadas legalmente del niño de impartirle, en consonancia con la evolución de sus facultades, dirección y orientación apropiadas para que el niño ejerza los derechos reconocidos en la presente Convención.

Artículo 6

1. Los Estados Partes reconocen que todo niño tiene el derecho intrínseco a la vida.

2. Los Estados Partes garantizarán en la máxima medida posible la supervivencia y el desarrollo del niño.

Artículo 7

1. El niño será inscripto inmediatamente después de su nacimiento y tendrá derecho desde que nace a un nombre, a adquirir una nacionalidad y, en la medida de lo posible, a conocer a sus padres y a ser cuidado por ellos.

2. Los Estados Partes velarán por la aplicación de estos derechos de conformidad con su legislación nacional y las obligaciones que hayan contraído en virtud de los instrumentos internacionales pertinentes en esta esfera, sobre todo cuando el niño resultara de otro modo apátrida.

Artículo 8

1. Los Estados Partes se comprometen a respetar el derecho del niño a preservar su identidad, incluidos la nacionalidad, el nombre y las relaciones familiares de conformidad con la ley, sin injerencias ilícitas.

2. Cuando un niño sea privado ilegalmente de alguno de los elementos de su identidad o de todos ellos, los Estados Partes deberán prestar la asistencia y protección apropiadas con miras a restablecer rápidamente su identidad.

Artículo 9

Los Estados Partes velarán porque el niño no sea separado de sus padres contra la voluntad de éstos, excepto cuando, a reserva de revisión judicial, las autoridades competentes determinen, de conformidad con la ley y los procedimientos aplicables, que tal separación es necesaria en el interés superior del niño. Tal determinación puede ser necesaria en casos particulares, por ejemplo, en los casos en que el niño sea objeto de maltrato o descuido por parte de sus padres o cuando éstos viven separados y debe adoptarse una decisión acerca del lugar de residencia del niño.

2. En cualquier procedimiento entablado de conformidad con el párrafo uno del presente artículo, se ofrecerá a todas las partes interesadas la oportunidad de participar en él y de dar a conocer sus opiniones.

3. Los Estados Partes respetarán el derecho del niño que esté separado de uno o de ambos padres a mantener relaciones personales y contacto directo con ambos padres de modo regular, salvo si ello es contrario al interés superior del niño.

4. Cuando esa separación sea resultado de una medida adoptada por un Estado Parte, como la detención, el encarcelamiento, el exilio, la deportación o la muerte (incluido el fallecimiento debido a cualquier causa mientras la persona esté bajo la custodia del Estado) de uno de los padres del niño, o de ambos, o del niño, el Estado Parte proporcionará, cuando se le pida, a los padres, al niño o, si procede, a otro familiar, información básica acerca del paradero del familiar o familiares ausentes, a no ser que ello resultase perjudicial para el bienestar del niño. Los Estados Partes se cerciorarán, además, de que la presentación de tal petición no entrañe por sí misma consecuencias desfavorables para la persona o personas interesadas.

Artículo 10

1. De conformidad con la obligación que incumbe a los Estados Partes a tenor de lo dispuesto en el párrafo uno del artículo 9, toda solicitud hecha por un niño o por sus padres para entrar en un Estado Parte o para salir de él a los efectos de la reunión de la familia será atendida por los Estados Partes de manera positiva, humanitaria y expeditiva. Los Estados Partes garantizarán, además, que la presentación de tal petición no traerá consecuencias desfavorables para los peticionarios ni para sus familiares.

2. El niño cuyos padres residan en Estados diferentes tendrá derecho a mantener periódicamente, salvo en circunstancias excepcionales, relaciones personales y contactos directos con ambos padres. Con tal fin, y de conformidad con la obligación asumida por los Estados Partes en virtud del párrafo uno del artículo 9, los Estados Partes respetarán el derecho del niño y de sus padres a salir de cualquier país, incluido el propio, y de entrar en su propio país. El derecho de salir de cualquier país estará sujeto solamente a las restricciones estipuladas por ley y que sean necesarias para proteger la seguridad nacional, el orden público, la salud o la moral públicas o los derechos y libertades de otras personas

y que estén en consonancia con los demás derechos reconocidos por la presente Convención.

Artículo 11

1. Los Estados Partes adoptarán medidas para luchar contra los traslados ilícitos de niños al extranjero y la retención ilícita de niños en el extranjero.

2. Para este fin, los Estados Partes promoverán la concertación de acuerdos bilaterales o multilaterales o la adhesión a acuerdos existentes.

Artículo 12

1. Los Estados Partes garantizarán al niño que esté en condiciones de formarse un juicio propio el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que afectan al niño, teniéndose debidamente en cuenta las opiniones del niño, en función de la edad y madurez del niño.

2. Con tal fin, se dará en particular al niño oportunidad de ser escuchado en todo procedimiento judicial o administrativo que afecte al niño, ya sea directamente o por medio de un representante o de un órgano apropiado, en consonancia con las normas de procedimiento de la ley nacional.

Artículo 13

1. El niño tendrá derecho a la libertad de expresión; ese derecho incluirá la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de todo tipo, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o impresas, en forma artística o por cualquier otro medio elegido por el niño.

2. El ejercicio de tal derecho podrá estar sujeto a ciertas restricciones, que serán únicamente las que la ley prevea y sean necesarias:

- a) Para el respeto de los derechos o la reputación de los demás; o
- b) Para la protección de la seguridad nacional o el orden público o para proteger la salud o la moral públicas.

Artículo 14

1. Los Estados Partes respetarán el derecho del niño a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión.

2. Los Estados Partes respetarán los derechos y deberes de los padres y, en su caso, de los representantes legales, de guiar al niño en el ejercicio de su derecho de modo conforme a la evolución de sus facultades.

3. La libertad de profesar la propia religión o las propias creencias estará sujeta únicamente a las limitaciones prescritas por la ley que sean necesarias para proteger la seguridad, el orden, la moral o la salud pública o los derechos y libertades fundamentales de los demás.

Artículo 15

1. Los Estados Partes reconocen los derechos del niño a la libertad de asociación y a la libertad de celebrar reuniones pacíficas.

2. No se impondrán restricciones al ejercicio de estos derechos distintas de las establecidas de conformidad con la ley y que sean necesarias en una sociedad

democrática, en interés de la seguridad nacional o pública, el orden público, la protección de la salud y la moral públicas o la protección de los derechos y libertades de los demás.

Artículo 16

Ningún niño será objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques ilegales a su honra o a su reputación.

Artículo 17

Los Estados Partes reconocen la importante función que desempeñan los medios de comunicación y velarán por que el niño tenga acceso a información y material procedentes de diversas fuentes nacionales e internacionales, en especial la información y el material que tengan por finalidad promover su bienestar social, espiritual y moral, y su salud física y mental. Con tal objeto, los Estados Partes:

- a) Alentarán a los medios de comunicación a difundir información y materiales de interés social y cultural para el niño, de conformidad con el espíritu del artículo 29;
- b) Promoverán la cooperación internacional en la producción, el intercambio y la difusión de esa información y de estos materiales procedentes de diversas fuentes culturales, nacionales e internacionales;
- c) Alentarán la producción y difusión de libros para niños;
- d) Alentarán a los medios de comunicación a que tengan particularmente en cuenta las necesidades lingüísticas del niño perteneciente a un grupo minoritario o que sea indígena;
- e) Promoverán la elaboración de directrices apropiadas para proteger al niño contra toda información y material perjudicial para su bienestar, teniendo en cuenta las disposiciones de los artículos 13 y 18.

Artículo 18

1. Los Estados Partes pondrán el máximo empeño en garantizar el reconocimiento del principio de que ambos padres tienen obligaciones comunes en lo que respecta a la crianza y el desarrollo del niño. Incumbirá a los padres o, en su caso, a los representantes legales, la responsabilidad primordial de la crianza y el desarrollo del niño. Su preocupación fundamental será el interés superior del niño.

2. A los efectos de garantizar y promover los derechos enunciados en la presente Convención, los Estados Partes prestarán la asistencia apropiada a los padres y a los representantes legales para el desempeño de sus funciones en lo que respecta a la crianza del niño y velarán por la creación de instituciones, instalaciones y servicios para el cuidado de los niños.

3. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para que los niños cuyos padres trabajan tengan derecho a beneficiarse de los servicios e instalaciones de guarda de niños para los que reúnan las condiciones requeridas.

Artículo 19

1. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra

toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo.

1. Las medidas de protección deberían comprender, según corresponda, procedimientos eficaces para el establecimiento de programas sociales con objeto de proporcionar la asistencia necesaria al niño y a quienes cuidan de él, así como para otras formas de prevención y para la identificación, notificación, remisión a una institución, investigación, tratamiento y observación ulterior de los casos antes descritos de malos tratos al niño y, según corresponda, la intervención judicial.

Artículo 20

1. Los niños temporal o permanentemente privados de su medio familiar, o cuyo superior interés exija que no permanezcan en ese medio, tendrán derecho a la protección y asistencia especiales del Estado.

2. Los Estados Partes garantizarán, de conformidad con sus leyes nacionales, otros tipos de cuidado para esos niños.

3. Entre esos cuidados figurarán, entre otras cosas, la colocación en hogares de guarda, la kafala del derecho islámico, la adopción, o de ser necesaria la colocación en instituciones adecuadas de protección de menores. Al considerar las soluciones se prestará particular atención a la conveniencia de que haya continuidad en la educación del niño y a su origen étnico, religioso, cultural y lingüístico.

Artículo 21

Los Estados Partes que reconocen o permiten el sistema de adopción, cuidarán de que el interés superior del niño sea la consideración primordial y:

a) Velarán por que la adopción del niño sólo sea autorizada por las autoridades competentes, las que determinarán, con arreglo a las leyes y a los procedimientos aplicables y sobre la base de toda la información pertinente y fidedigna, que la adopción es admisible en vista de la situación jurídica del niño en relación con sus padres, parientes y representantes legales y que, cuando así se requiera, las personas interesadas hayan dado con conocimiento de causa su consentimiento a la adopción sobre la base del asesoramiento que pueda ser necesario;

b) Reconocerán que la adopción en otro país puede ser considerada como otro medio de cuidar del niño, en el caso de que éste no pueda ser colocado en un hogar de guarda o entregado a una familia adoptiva o no pueda ser atendido de manera adecuada en el país de origen;

c) Velarán por que el niño que haya de ser adoptado en otro país goce de salvaguardias y normas equivalentes a las existentes respecto de la adopción en el país de origen;

d) Adoptarán todas las medidas apropiadas para garantizar que, en el caso de adopción en otro país, la colocación no dé lugar a beneficios financieros indebidos para quienes participan en ella;

e) Promoverán, cuando corresponda, los objetivos del presente artículo mediante la concertación de arreglos o acuerdos bilaterales o multilaterales y se esforzarán, dentro de este marco, por garantizar que la colocación del niño en otro país se efectúe por medio de las autoridades u organismos competentes.

Artículo 22

1. Los Estados Partes adoptarán medidas adecuadas para lograr que el niño que trate de obtener el estatuto de refugiado o que sea considerado refugiado de

conformidad con el derecho y los procedimientos internacionales o internos aplicables reciba, tanto si está solo como si está acompañado de sus padres o de cualquier otra persona, la protección y la asistencia humanitaria adecuadas para el disfrute de los derechos pertinentes enunciados en la presente Convención y en otros instrumentos internacionales de derechos humanos o de carácter humanitario en que dichos Estados sean partes.

2. A tal efecto, Los Estados Partes cooperarán, en la forma que estimen apropiada en todos los esfuerzos de las Naciones Unidas y demás organizaciones intergubernamentales competentes u organizaciones no gubernamentales que cooperen con las Naciones Unidas por proteger y ayudar a todo niño refugiado y localizar a sus padres o a otros miembros de su familia a fin de obtener la información necesaria para que se reúna con su familia. En los casos en que no se pueda localizar a ninguno de los padres o miembros de la familia, se concederá al niño la misma protección que a cualquier otro niño privado permanente o temporalmente de su medio familiar, por cualquier motivo como se dispone en la presente Convención.

Artículo 23

1. Los Estados Partes reconocen que el niño mental o físicamente impedido deberá disfrutar de una vida plena y decente en condiciones que aseguren su dignidad, le permitan llegar a bastarse a sí mismo y faciliten la participación activa del niño en la comunidad.

2. Los Estados Partes reconocen el derecho del niño impedido a recibir cuidados especiales y alentarán y asegurarán, con sujeción a los recursos disponibles, la prestación al niño que reúna las condiciones requeridas y a los responsables de su cuidado de la asistencia que se solicite y que sea adecuada al estado del niño y a las circunstancias de sus padres o de otras personas que cuiden de él.

3. En atención a las necesidades especiales del niño impedido, la asistencia que se preste conforme al párrafo 2 del presente artículo será gratuita siempre que sea posible, habida cuenta de la situación económica de los padres o de las otras personas que cuiden del niño, y estará destinada a asegurar que el niño impedido tenga un acceso efectivo a la educación, la capacitación, los servicios sanitarios, los servicios de rehabilitación, la preparación para el empleo y las oportunidades de esparcimiento y reciba tales servicios con el objeto de que el niño logre la integración social y el desarrollo individual, incluido su desarrollo cultural y espiritual, en la máxima medida posible.

4. Los Estados Partes promoverán, con espíritu de cooperación internacional, el intercambio de información adecuada en la esfera de la atención sanitaria preventiva y del tratamiento médico, psicológico y funcional de los niños impedidos, incluida la difusión de información sobre los métodos de rehabilitación y los servicios de enseñanza y formación profesional, así como el acceso a esa información a fin de que los Estados Partes puedan mejorar su capacidad y conocimientos y ampliar su experiencia en estas esferas. A este respecto, se tendrán especialmente en cuenta las necesidades de los países en desarrollo.

Artículo 24

1. Los Estados Partes reconocen el derecho del niño al disfrute del más alto nivel posible de salud y a servicios para el tratamiento de las enfermedades y la

rehabilitación de la salud. Los Estados Partes se esforzarán por asegurar que ningún niño sea privado de su derecho al disfrute de esos servicios sanitarios.

2. Los Estados Partes asegurarán la plena aplicación de este derecho y, en particular, adoptarán las medidas apropiadas para:

- a) Reducir la mortalidad infantil y en la niñez;
- b) Asegurar la prestación de la asistencia médica y la atención sanitaria que sean necesarias a todos los niños, haciendo hincapié en el desarrollo de la atención primaria de la salud: mediante, entre otras la aplicación de la tecnología disponible y el suministro de alimentos nutritivos adecuados y agua potable salubre, teniendo en cuenta los peligros y riesgos de contaminación del medio ambiente;
- c) Asegurar atención sanitaria prenatal y postnatal apropiada a las madres;
- d) Asegurar que todos los sectores de la sociedad, y en particular los padres y los niños, conozcan los principios básicos de la salud y la nutrición de los niños, las ventajas de la lactancia materna, la higiene y el saneamiento ambiental y las medidas de prevención de accidentes, tengan acceso a la educación pertinente y reciban apoyo en la aplicación de esos conocimientos;
- e) Desarrollar la atención sanitaria preventiva, la orientación a los padres y la educación y servicios en materia de planificación de la familia.

3. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas eficaces y apropiadas posibles para abolir las prácticas tradicionales que sean perjudiciales para la salud de los niños.

4. Los Estados Partes se comprometen a promover y alentar la cooperación internacional con miras a lograr progresivamente la plena realización del derecho reconocido en el presente artículo. A este respecto, se tendrán plenamente en cuenta las necesidades de los países en desarrollo.

Artículo 25

Los Estados Partes reconocen el derecho del niño que ha sido internado en un establecimiento por las autoridades competentes para los fines de atención, protección o tratamiento de su salud física o mental a un examen periódico del tratamiento a que esté sometido y de todas las demás circunstancias propias de su internación.

Artículo 26

1. Los Estados Partes reconocerán a todos los niños el derecho a beneficiarse de la seguridad social, incluso del seguro social, y adoptarán las medidas necesarias para lograr la plena realización de este derecho de conformidad con su legislación nacional.

2. Las prestaciones deberían concederse, cuando corresponda, teniendo en cuenta los recursos y la situación del niño y de las personas que sean responsables del mantenimiento del niño, así como cualquier otra consideración pertinente a una solicitud de prestaciones hecha por el niño o en su nombre.

Artículo 27

1. Los Estados Partes reconocen el derecho de todo niño a un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social.

2. A los padres u otras personas encargadas del niño les incumbe la responsabilidad primordial de proporcionar, dentro de sus posibilidades y medios económicos, las condiciones de vida que sean necesarias para el desarrollo del niño.

3. Los Estados Partes, de acuerdo con las condiciones nacionales y con arreglo a sus medios, adoptarán medidas apropiadas para ayudar a los padres y a otras personas responsables por el niño a dar efectividad a este derecho y, en caso necesario, proporcionarán asistencia material y programas de apoyo, particularmente con respecto a la nutrición, el vestuario y la vivienda.

4. Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para asegurar el pago de la pensión alimenticia por parte de los padres u otras personas que tengan la responsabilidad financiera por el niño, tanto si viven en el Estado Parte como si viven en el extranjero. En particular, cuando la persona que tenga la responsabilidad financiera por el niño resida en un Estado diferente de aquél en que resida el niño, los Estados Partes promoverán la adhesión a los convenios internacionales o la concertación de dichos convenios, así como la concertación de cualesquiera otros arreglos apropiados.

Artículo 28

1. Los Estados Partes reconocen el derecho del niño a la educación y, a fin de que se pueda ejercer progresivamente y en condiciones de igualdad de oportunidades ese derecho, deberán en particular:

- a) Implantar la enseñanza primaria obligatoria y gratuita para todos;
- b) Fomentar el desarrollo, en sus distintas formas, de la enseñanza secundaria, incluida la enseñanza general y profesional, hacer que todos los niños dispongan de ella y tengan acceso a ella y adoptar medidas apropiadas tales como la implantación de la enseñanza gratuita y la concesión de asistencia financiera en caso de necesidad;
- c) Hacer la enseñanza superior accesible a todos, sobre la base de la capacidad, por cuantos medios sean apropiados;
- d) Hacer que todos los niños dispongan de información y orientación en cuestiones educacionales y profesionales y tengan acceso a ellas;
- f) Adoptar medidas para fomentar la asistencia regular a las escuelas y reducir las tasas de deserción escolar.

2. Los Estados Partes adoptarán cuantas medidas sean adecuadas para velar por que la disciplina escolar se administre de modo compatible con la dignidad humana del niño y de conformidad con la presente Convención.

3. Los Estados Partes fomentarán y alentarán la cooperación internacional en cuestiones de educación, en particular a fin de contribuir a eliminar la ignorancia y el analfabetismo en todo el mundo y de facilitar el acceso a los conocimientos técnicos y a los métodos modernos de enseñanza. A este respecto, se tendrán especialmente en cuenta las necesidades de los países en desarrollo.

Artículo 29

1. Los Estados Partes convienen en que la educación del niño deberá estar encaminada a:

a) Desarrollar la personalidad, las aptitudes y la capacidad mental y física del niño hasta el máximo de sus posibilidades;

b) Inculcar al niño el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales y de los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas;

c) Inculcar al niño el respeto de sus padres, de su propia identidad cultural, de su idioma y sus valores, de los valores nacionales del país en que vive, del país de que sea originario y de las civilizaciones distintas de la suya;

d) Preparar al niño para asumir una vida responsable en una sociedad libre, con espíritu de comprensión, paz, tolerancia, igualdad de los sexos y amistad entre todos los pueblos, grupos étnicos, nacionales y religiosos y personas de origen indígena;

e) Inculcar al niño el respeto del medio ambiente natural.

2. Nada de lo dispuesto en el presente artículo o en el artículo 28 se interpretará como una restricción de la libertad de los particulares y de las entidades para establecer y dirigir instituciones de enseñanza, a condición de que se respeten los principios enunciados en el párrafo 1 del presente artículo y de que la educación impartida en tales instituciones se ajuste a las normas mínimas que prescriba el Estado.

Artículo 30

En los Estados en que existan minorías étnicas, religiosas o lingüísticas o personas de origen indígena, no se negará a un niño que pertenezca a tales minorías o que sea indígena el derecho que le corresponde, en común con los demás miembros de su grupo, a tener su propia vida cultural, a profesar y practicar su propia religión, o a emplear su propio idioma.

Artículo 31

1. Los Estados Partes reconocen el derecho del niño al descanso y el esparcimiento, al juego y a las actividades recreativas propias de su edad y a participar libremente en la vida cultural y en las artes.

2. Los Estados Partes respetarán y promoverán el derecho del niño a participar plenamente en la vida cultural y artística y propiciarán oportunidades apropiadas, en condiciones de igualdad, de participar en la vida cultural, artística, recreativa y de esparcimiento.

Artículo 32

1. Los Estados Partes reconocen el derecho del niño a estar protegido contra la explotación económica y contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o entorpecer su educación, o que sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social.

2. Los Estados Partes adoptarán medidas legislativas, administrativas, sociales y educacionales para garantizar la aplicación del presente artículo. Con ese propósito y teniendo en cuenta las disposiciones pertinentes de otros instrumentos internacionales, los Estados Partes, en particular

a) Fijarán una edad o edades mínimas para trabajar,

b) Dispondrán la reglamentación apropiada de los horarios y condiciones de trabajo;

c) Estipularán las penalidades u otras sanciones apropiadas para asegurar la aplicación efectiva del presente artículo.

Artículo 33

Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas, incluidas medidas legislativas, administrativas, sociales y educacionales, para proteger a los niños contra el uso ilícito de los estupefacientes y sustancias sicotrópicas enumeradas en tratados internacionales pertinentes, y para impedir que se utilice a niños en la producción y el tráfico ilícitos de esas sustancias.

Artículo 34

Los Estados Partes se comprometen a proteger al niño contra todas las formas de explotación y abuso sexuales. Con este fin, los Estados Partes tomarán, en particular, todas las medidas de carácter nacional, bilateral y multilateral que sean necesarias para impedir:

- a) La incitación o la coacción para que un niño se dedique a cualquier actividad sexual ilegal;
- b) La explotación del niño en la prostitución u otras prácticas sexuales ilegales;
- c) La explotación del niño en espectáculos o materiales pornográficos.

Artículo 35

Los Estados Partes tomarán todas las medidas de carácter nacional, bilateral y multilateral que sean necesarias para impedir el secuestro, la venta o la trata de niños para cualquier fin o en cualquier forma.

Artículo 36

Los Estados Partes protegerán al niño contra todas las demás formas de explotación que sean perjudiciales para cualquier aspecto de su bienestar.

Artículo 37

Los Estados Partes velarán por que:

- a) Ningún niño sea sometido a torturas ni a otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. No se impondrá la pena capital ni la de prisión perpetua sin posibilidad de excarcelación por delitos cometidos por menores de 18 años de edad;
- b) Ningún niño sea privado de su libertad ilegal o arbitrariamente. La detención, el encarcelamiento o la prisión de un niño se llevará a cabo de conformidad con la ley y se utilizará tan sólo como medida de último recurso y durante el período más breve que proceda;
- c) Todo niño privado de libertad será tratado con la humanidad y el respeto que merece la dignidad inherente a la persona humana, y de manera que se tengan en cuenta las necesidades de las personas de su edad. En particular, todo niño privado de libertad estará separado de los adultos, a menos que ello se considere contrario al interés superior del niño, y tendrá derecho a mantener contacto con su familia por medio de correspondencia y de visitas, salvo en circunstancias excepcionales;
- d) Todo niño privado de su libertad tendrá derecho a un pronto acceso a la asistencia jurídica y otra asistencia adecuada, así como derecho a impugnar la legalidad de la privación de su libertad ante un tribunal u otra autoridad competente, independiente e imparcial y a una pronta decisión sobre dicha acción..

Artículo 38

1. Los Estados Partes se comprometen a respetar y velar por que se respeten las normas del derecho internacional humanitario que les sean aplicables en los conflictos armados y que sean pendientes para el niño.

2. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas posibles para asegurar que las personas que aún no hayan cumplido los 15 años de edad no participen directamente en las hostilidades.

3. Los Estados Partes se abstendrán de reclutar en las fuerzas armadas a las personas que no hayan cumplido los 15 años de edad. Si reclutan personas que hayan cumplido 15 años, pero que sean menores de 18, los Estados Partes procurarán dar prioridad a los de más edad.

4. De conformidad con las obligaciones dimanadas del derecho internacional humanitario de proteger a la población civil durante los conflictos armados, los Estados Partes adoptarán todas las medidas posibles para asegurar la protección y el cuidado de los niños afectados por un conflicto armado.

Artículo 39

Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para promover la recuperación física y psicológica y la reintegración social de todo niño víctima de: cualquier forma de abandono, explotación o abuso; tortura u otra forma de malos tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes; o conflictos armados. Esa recuperación y reintegración se llevarán a cabo en un ambiente que fomente la salud, el respeto de sí mismo y la dignidad del niño.

Artículo 40

1. Los Estados Partes reconocen el derecho de todo niño de quien se alegue que ha infringido las leyes penales o a quien se acuse o declare culpable de haber infringido esas leyes a ser tratado de manera acorde con el fomento de su sentido de la dignidad y el valor, que fortalezca el respeto del niño por los derechos humanos y las libertades fundamentales de terceros y en la que se tengan en cuenta la edad del niño y la importancia de promover la reintegración del niño y de que éste asuma una función constructiva en la sociedad.

2. Con ese fin, y habida cuenta de las disposiciones pertinentes de los instrumentos internacionales, los Estados Partes garantizarán, en particular:

a) Que no se alegue que ningún niño ha infringido las leyes penales, ni se acuse o declare culpable a ningún niño de haber infringido esas leyes, por actos u omisiones que no estaban prohibidos por las leyes nacionales o internacionales en el momento en que se cometieron;

b) Que todo niño del que se alegue que ha infringido las leyes penales o a quien se acuse de haber infringido esas leyes se le garantice, por lo menos, lo siguiente:

i) Que se lo presumirá inocente mientras no se pruebe su culpabilidad conforme a la ley;

ii) Que será informado sin demora y directamente o, cuando sea procedente, por intermedio de sus padres o sus representantes legales de los cargos que pesan contra él y que dispondrá de asistencia jurídica u otra asistencia apropiada; en la preparación y presentación de su defensa;

iii) Que la causa será dirimida sin demora por una autoridad u órgano judicial competente, independiente e imparcial en una audiencia equitativa conforme a la

ley, en presencia de un asesor jurídico u otro tipo de asesor adecuado y, a menos que se considere que ello fuere contrario al interés superior del niño, teniendo en cuenta en particular su edad o situación y a sus padres o representantes legales;

iv) Que no será obligado prestar testimonio o a declararse culpable, que podrá interrogar o hacer que se interroge a testigos de cargo y obtener la participación y el interrogatorio de testigos de descargo en condiciones de igualdad;

v) Sí se considerare que ha infringido, en efecto, las leyes penales, que esta decisión y toda medida impuesta a consecuencia de ella, serán sometidas a una autoridad u órgano judicial superior competente, independiente e imparcial, conforme a la ley;

vi) Que el niño contará con la asistencia gratuita de un intérprete si no comprende o no habla el idioma utilizado;

vii) Que se respetará plenamente su vida privada en todas las fases del procedimiento:

3. Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para promover el establecimiento de leyes, procedimientos, autoridades e instituciones específicos para los niños de quienes se alegue que han infringido las leyes penales o a quienes se acuse o declare culpables de haber infringido esas leyes, y en particular:

a) El establecimiento de una edad mínima antes de la cual se presumirá que los niños no tienen capacidad para infringir las leyes penales;

b) Siempre que sea apropiado y deseable, la adopción de medidas para tratar a esos niños sin recurrir a procedimientos judiciales, en el entendimiento de que se respetarán plenamente los derechos humanos y las garantías legales.

4. Se dispondrá de diversas medidas, tales como el cuidado, las órdenes de orientación y supervisión, el asesoramiento, la libertad vigilada, la colocación en hogares de guarda, los programas de enseñanza y formación profesional, así como otras posibilidades alternativas a la internación en instituciones, para asegurar que los niños sean tratados de manera apropiada para su bienestar y que guarde la proporción tanto con sus circunstancias como con la infracción.

Artículo 41

Nada de lo dispuesto en la presente Convención afectará a las disposiciones que sean más conducentes a la realización de los derechos del niño y que puedan estar recogidas en:

- a) el derecho de un Estado Parte; o
- b) el derecho internacional vigente con respecto a dicho Estado.

PARTE II

Artículo 42.

Los Estados Partes se comprometen a dar a conocer ampliamente los principios y disposiciones de la convención por medios eficaces y apropiados, tanto a los adultos como a los niños.

Artículo 43

1. Con la finalidad de examinar los progresos realizados en el cumplimiento de las obligaciones contraídas por los Estados Partes en la presente Convención, se establecerá un Comité de los Derechos del Niño que desempeñara las funciones que a continuación se estipulan.

2. El Comité estará integrado por diez expertos de gran integridad moral y reconocida competencia en las esferas reguladas por la presente Convención. Los miembros del Comité serán elegidos por los Estados Partes entre sus nacionales y ejercerán sus funciones a título personal, teniéndose debidamente en cuenta la distribución geográfica, así como los principales sistemas jurídicos.

3. Los miembros del Comité serán elegidos, en votación secreta, de una lista de personas designadas por los Estados Partes. Cada Estado Parte podrá designar una persona escogida entre sus propios nacionales.

4. La elección inicial se celebrará a más tardar seis meses después de la entrada en vigor de la presente Convención y ulteriormente cada dos años. Con cuatro meses, como mínimo, de antelación respecto de la fecha de cada elección, el Secretario General de las Naciones Unidas dirigirá una carta a los Estados Partes invitándolos a que presenten sus candidaturas en un plazo de dos meses. El Secretario General preparará después una lista en la que figurarán por orden alfabético todos los candidatos propuestos, con indicación de los Estados Partes que los hayan designado, y la comunicará a los Estados Partes en la presente Convención.

5. Las elecciones se celebrarán en una reunión de los Estados Partes convocada por el Secretario General en la Sede de las Naciones Unidas. En esa reunión, en la que la presencia de dos tercios de los Estados Partes constituirá quórum, las personas seleccionadas para formar parte del Comité serán aquellos candidatos que obtengan el mayor número de votos y una mayoría absoluta de los votos de los representantes de los Estados Partes presentes y votantes.

6. Los miembros del Comité serán elegidos por un período de cuatro años. Podrán ser reelegidos si se presenta de nuevo su candidatura. El mandato de cinco de los miembros elegidos en la primera elección expirará al cabo de dos años; inmediatamente después de efectuada la primera elección, el Presidente de la reunión en que ésta se celebre elegirá por sorteo los nombres de esos cinco miembros.

7. Si un miembro del Comité fallece o dimite o declara que por cualquier otra causa no puede seguir desempeñando sus funciones en el Comité, el Estado Parte que propuso a ese miembro designará entre sus propios nacionales a otro experto para ejercer el mandato hasta su término, a reserva de la aprobación del Comité.

8. El Comité adoptará su propio reglamento.

9. El Comité elegirá su Mesa por un período de dos años.

10. Las reuniones del Comité se celebrarán normalmente en la Sede de las Naciones Unidas o en cualquier otro lugar conveniente que determine el Comité. El Comité se reunirá normalmente todos los años. La duración de las reuniones del Comité será determinada y revisada, si procediera, por una reunión de los Estados Partes en la presente Convención a reserva de la aprobación de la Asamblea General.

11. El Secretario General de las Naciones Unidas proporcionará el personal y los servicios necesarios para el desempeño eficaz de las funciones del Comité establecido en virtud de la presente Convención.

12. Previa aprobación de la Asamblea General, los miembros del Comité establecido en virtud de la presente Convención recibirán emolumentos con cargo a los fondos e las Naciones Unidas, según las condiciones que la Asamblea pueda establecer.

Artículo 44

1. Los Estados Partes se comprometen a presentar al Comité, por conducto del Secretario General de las Naciones Unidas, informes sobre las medidas que hayan adoptado para dar efecto a los derechos reconocidos en la Convención y sobre el progreso que hayan realizado en cuanto al goce de esos derechos:

- a) En el plazo de dos años a partir de la fecha en la que para cada Estado Parte haya entrado en vigor la presente Convención;
- b) En lo sucesivo, cada cinco años.

2. Los informes preparados en virtud del presente artículo deberán indicar las circunstancias y dificultades, si las hubiere, que afecten al grado de cumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente Convención. Deberán asimismo, contener información suficiente para que el Comité tenga cabal comprensión de la aplicación de la Convención en el país de que se trate.

3. Los Estados Partes que hayan presentado un informe inicial completo al Comité no necesitan repetir, en sucesivos informes presentados de conformidad con lo dispuesto en el inciso b) del párrafo uno del presente artículo, la información básica presentada anteriormente.

4. El Comité podrá pedir a los Estados Partes más información relativa a la aplicación de la Convención.

5. El Comité presentará cada dos años a la Asamblea General de las Naciones Unidas, por conducto del Consejo Económico y Social, informes sobre sus actividades.

6. Los Estados Partes darán a sus informes una amplia difusión entre el público de sus países respectivos.

Artículo 45

Con objeto de fomentar la aplicación efectiva de la Convención y de estimular la cooperación internacional en la esfera regulada por la Convención:

- a) Los organismos especializados, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y demás órganos de las Naciones Unidas tendrán derecho a estar representados en el examen de la aplicación de aquellas disposiciones de la presente Convención comprendidas en el ámbito de su mandato. El Comité podrá invitar a los organismos especializados, al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y a otros órganos competentes que considere apropiados a que proporcionen asesoramiento especializado sobre la aplicación de la Convención en los sectores que son de incumbencia de sus respectivos mandatos. El Comité podrá invitar a los organismos especializados, al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y demás órganos de las Naciones Unidas a que presenten informes sobre la aplicación de aquellas disposiciones de la presente Convención comprendidas en el ámbito de sus actividades;

b) El Comité transmitirá, según estime conveniente, a los organismos especializados, al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y a otros órganos competentes, los informes de los Estados Partes que contengan una solicitud de asesoramiento o de asistencia técnica, o en los que se indique esa necesidad, junto con las observaciones y sugerencias del Comité, si las hubiere, acerca de esas solicitudes o indicaciones;

c) El Comité podrá recomendar a la Asamblea General que pida al Secretario General que efectúe, en su nombre, estudios sobre cuestiones concretas relativas a los derechos del niño.

d) El Comité podrá formular sugerencias y recomendaciones generales basadas en la información recibida en virtud de los artículos 44 y 45 de la presente Convención. Dichas sugerencias y recomendaciones generales deberán transmitirse a los Estados Partes interesados y notificarse a la Asamblea General, junto con los comentarios, si los hubiere, de los Estados Partes.

PARTE III

Artículo 46

La presente Convención estará abierta a la firma de todos los Estados. Artículo

47

La presente Convención está sujeta a ratificación. Los instrumentos de ratificación se depositarán en poder del Secretario General de las Naciones Unidas.

Artículo 48

La presente Convención permanecerá abierta a la adhesión de cualquier Estado. Los instrumentos de adhesión se depositarán en poder del Secretario General de las Naciones Unidas.

Artículo 49

1. La presente Convención entrará en vigor el trigésimo día siguiente a la fecha en que haya sido depositado el vigésimo instrumento de ratificación o de adhesión en poder del Secretario General de las Naciones Unidas.

2. Para cada Estado que ratifique la Convención o se adhiera a ella después de haber sido depositado el vigésimo instrumento de ratificación o de adhesión, la Convención entrará en vigor el trigésimo día después del depósito por tal Estado de su instrumento de ratificación o adhesión.

Artículo 50

1. Todo Estado Parte podrá proponer una enmienda y depositarla en poder del Secretario General de las Naciones Unidas. El Secretario General comunicará la enmienda propuesta a los Estados Partes, pidiéndoles que le notifiquen si desean que se convoque una conferencia de Estados Partes con el fin de examinar la propuesta y someterla a votación. Si dentro de los cuatro meses siguientes a la fecha de esa notificación un tercio, al menos, de los Estados Partes se declara en favor de tal conferencia, el Secretario General convocará una conferencia con el auspicio de las Naciones Unidas. Toda enmienda adoptada por la mayoría de Estados Partes, presentes y votantes en la conferencia, será sometida por el Secretario General a la Asamblea General para su aprobación.

2. Toda enmienda adoptada de conformidad con el párrafo 1 del presente artículo entrará en vigor cuando haya sido aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas y aceptada por una mayoría de dos tercios de los Estados Partes.

3. Cuando las enmiendas entren en vigor, serán obligatorias para los Estados Partes que las hayan aceptado, en tanto que los demás Estados Partes seguirán obligados por las disposiciones de la presente Convención y por las enmiendas anteriores que hayan aceptado.

Artículo 51

1. El Secretario General de las Naciones Unidas recibirá y comunicará a todos los Estados el texto de las reservas formuladas por los Estados en el momento de la ratificación o de la adhesión.

2. No se aceptará ninguna reserva incompatible con el objeto y el propósito de la presente Convención.

3. Toda reserva podrá ser retirada en cualquier momento por medio de una notificación hecha a ese efecto y dirigida al Secretario General de las Naciones Unidas, quien informará a todos los Estados. Esa notificación surtirá efecto en la fecha de su recepción por el Secretario General.

Artículo 52

Todo Estado Parte podrá denunciar la presente Convención mediante notificación hecha por escrito al Secretario General de las Naciones Unidas. La denuncia surtirá efecto un año después de la fecha en que la notificación haya sido recibida por el Secretario General.

Artículo 53

Se designa depositario de la presente Convención al Secretario General de las Naciones Unidas.

Artículo 54

El original de la presente Convención, cuyos textos en árabe, chino, español, francés, inglés y ruso son igualmente auténticos, se depositará en poder del Secretario General de las Naciones Unidas.

En testimonio de lo cual, los infrascritos plenipotenciarios, debidamente autorizados para ello por sus respectivos gobiernos, han firmado la presente Convención.

La Convención sobre los Derechos del Niño fue aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1989 y ratificada por México en septiembre de 1990.

En el XV aniversario de su aprobación, la Convención sobre los Derechos del Niño se reafirma como el tratado más ampliamente ratificado en la historia, que define los compromisos y las obligaciones de gobiernos y familias para el respeto y cumplimiento universal de los derechos de las niñas, niños y adolescentes

Casi todo el articulado correspondiente a los Niños, ha sido motivo de ajustes en

nuestra legislación para su debida observancia, como desarrollará en el próximo capítulo.⁹⁵

⁹⁵ Toda la información relativa a estas Cartas fue obtenida en la Biblioteca de la Organización de las Naciones Unidas, Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia

CAPÍTULO IV
MÉXICO

IV.1. Época Prehispánica. Mundo Azt ca.

En lo que hoy es la nación mexicana vieron pueblos que, por lo menos desde tres milenios antes de nuestra era, poseyeron agricultura y después cerámica; que quinientos años antes de la misma era, habían creado una arquitectura y eran maestros en varias de las artes plásticas; y que, finalmente, desde el siglo IV.c. empezaron a desarrollar varias formas de escritura, como lo atestiguan sus inscripciones en piedra halladas en las costas del Golfo y en el recinto de Monte Albán, en Oaxaca.

La s milla de esos núcleos de cultura superior se difundió después por las zonas central y meridional de lo que es ahora México. Las culturas de Teotihuacan y Tula en el Altiplano Central, el esplendor clásico de los mayas, de los zapotecos y mixtecos en el sur. Y por fin, pocos siglos antes de la conquista, el desarrollo y poderío de los aztecas, que asimilan un legado cultural milenario, constituyen los momentos culminantes del pasado prehispánico de esta parte del Nuevo Mundo.⁹⁶

A mediados del siglo XIII, aparecen en el valle de la actual Ciudad de México varios grupos provenientes del norte del país, Algunos fueron a situarse más allá de los volcanes, dando origen a los señoríos tlaxcaltecas. El último grupo nómada fue el d los aztecas o mexicas, emparentados por su lengua con los antiguos moradores del valle, pero muy distintos a ellos por la fuerza indomable de voluntad que los caracterizaba. Después de incontables sufrimientos, lograron establecerse en un islote del lago de Texcoco, como tributarios de Azcapotzalco, fundaron en 1325 la ciudad de México-Tenochtitlan. En menos de cien años habiendo logrado su independencia hacia 1428, se enseñorearon del valle y sus contornos y extendieron sus conquistas hacia el Golfo de México, hasta el Océano Pacífico y hasta apartadas regiones de Oaxaca y Chiapas..

La estructura socio-política del mundo azteca adquirió una configuración propia, a partir del triunfo de los mexicas sobre sus antiguos dominadores de Azcapotzalco. Fu el **tlatoani** Moctecuhzoma Ilhuilcamina quien promulgó poco después de su

⁹⁶ León Portilla Miguel. *Historia Documental de México*. . Universidad Nacional Autónoma de México. Instituto de Investigaciones Históricas. 1964. Págs. 3 y sgts.

elección, una serie de leyes y ordenanzas que vinieron a ser de vital importancia en la vida de la ciudad y de los territorios dominados.

En lo referente al ordenamiento de los barrios de la ciudad, se “ordenaba que en todos los barrios, escuelas y recogimientos de mancebos, donde se ejercitase la religión y buena crianza, en penitencia y aspereza y en buenas costumbres y en ejercicios de guerra y trabajos corporales, en ayunos y en disciplinas y en sacrificase, en velar de noche, Y que hubiera maestros y hombres ancianos que los reprendiesen y corrigiesen y castigasen y mandasen y ocupasen en cosas ordinarias y que no los dejasen estar ociosos, ni perder tiempo, y que todos los mozos guardasen castidad con grandísimo rigor so pena de la vida⁹⁷

Los antiguos mexicanos presentan una sociedad de una profunda división en clases, s decir, la dominación y l explotación conjuntamente dirigidos por unos y sufrida por los más. Esto se refleja en todos los ámbitos de la vida y, por supuesto, en la educación.

“Ninguna cosa más digna de alabanzas y memoria que el cuidado y el orden que en criar a sus hijos tenían los mexicanos. Porque entendiendo bien que en la crianza e institución de la niñez y juventud consiste toda buena esperanza de una república (lo cual trata Platón largamente en sus libros *de legibus*), dieron en apartar a sus hijos de regalo y libertad, que son dos pestes de aquella edad y en ocuparlos en ejercicios provechos y honestos. Para este efecto había en los templos casa particular de niños, como escuela o pupilaje, distinto de los mozos y mozas del templo.

Había en dichos pupilajes o escuelas gran número de muchachos que sus padres voluntariamente llevaban allí, los cuales tenían ayos y maestros que les enseñaban e industriaban en loables ejercicios, a ser bien criados, a tener respeto a los mayores, a servir y obedecer, dándoles documentos para ello; para que fuesen agradables a los señores, enseñaban les a cantar y danzar, industriaban los en ejercicio de guerra, como tirar una flecha, fisga o vara tostada, a puntería a mandar bien una rodela y jugar la espada. Los hacían dormir mal y comer peor, porque desde niños se hiciesen al trabajo y no fuesen gente regalada...

⁹⁷ *Códice Matritense de la Real Academia. Vol. VIII. Fol.124*

Gran orden y concierto era este de los mexicanos de criar a sus hijos y si agora se tuviese el mismo orden de hacer casas y seminarios donde se criaran estos muchachos, sin duda florecería mucho la cristiandad entre los indios.⁹⁸

L primera educación se daba en la casa paterna y desde su comienzo giraba alrededor de la idea de la fortaleza y control de sí mismos, que de manera práctica y por vía de consejos se inculcaba a los niños.

Cuando un niño venía al mundo en alguna familia mexicana, la partera que habla dirigido el alumbramiento fungía como sacerdote con todos los requisitos de los ritos prescritos. Si era – niño, le decía "Hijo mío muy amado, sábetete y entiende que no es aquí tu casa donde has nacido porque eres soldado y criado, eres lo que llaman quecholli,,,,, esta casa donde has nacido no es sino un nido... tu oficio es dar a beber al sol con la sangre de los enemigos, dar de comer a la tierra, que se llama Tlaltecuhltli, con los cuerpos enemigos,,,, Tu propia tierra, y tu heredad y tu padre, es la casa del sol, en el cielo ". Y si el recién nacido era mujer, le decía: Habéis de estar dentro de casa como el corazón dentro del cuerpo. habéis de ser la ceniza con que se cubre el fuego del hogar". De este modo, desde el primer instante, el hombre estaba al destino del guerrero y la mujer a estar al frente del hogar

En los primeros años, la educación dada por los padres se limitaba a buenos consejos y labores domésticas menores. La educación era práctica pero muy severa, los castigos llueven sobre el niño perezoso. En cierta edad debe asistir a la escuela, pero ningún niño, sea hombre o mujer, puede dejar de ir a ella. Es notable que en esa época y en continente, un pueblo indígena de América, haya practicado la educación obligatoria para todos y que ningún niño mexicano del siglo

⁹⁸ De Acosta Joseph. *Historia Natural y moral de las Indias*, edición preparada por Edmundo O'Gorman. Páginas 315-316. México, 1962

XVI, cualquiera que fuese su origen social, careciera de escuela. Basta comparar este estado de cosas con el que nos muestra la antigüedad clásica o la edad media europea, para percibir con que cuidado la civilización autóctona del altiplano mexicano, a pesar de sus limitaciones, vigilaba la educación de su juventud y la formación de sus ciudadanos.⁹⁹

Los informantes de Fray Bernardino de Sahún hablan precisamente de ello al tratar de sus distintas prácticas rituales": Cuando un niño nacía, lo dedicaban sus padres o en el calmecac o en el telpochcalli: prometían al niño como un don: habrían de llevarlo un día al calmecac, para que llegara a ser sacerdote, o al telpochcalli para que fuera un guerrero¹⁰⁰.

IV.2. La Conquista.

Al finalizar el siglo XV, el territorio gobernado por los Reyes Católicos, de Castilla y Fernando de Aragón, cubría las tres cuartas partes la Península Ibérica. Lo habitaban nueve millones de personas, repartidas en media docena de cuerpos sociales. Ochenta de cada cien pertenecían al campesinado; trece, a la menestralía; tres, a la medianía; al clero; uno, a la nobleza mayor, y los dos restantes, a la menor.

El campesinado constaba de una débil espuma de agricultores ricos una masa mansa -mitad señorial y sierva, mitad realenga y libre en los frecuentes años de sequía y mal agosto era carcomida por el hambre. La menestralía, formada por jornaleros sin oficio ni beneficio y por artesanos agremiados que consideraban "preferible que ninguno entre ellos fuese rico a que alguno pudiese padecer pobreza", compartía con el campesinado el título de "pueblo menudo" y la falta de letras.

⁹⁹ Soustelle Jacques. *La Vida Cotidiana de los Aztecas en Vísperas de la Conquista*. Ed. Fondo de Cultura Económica. Págs. 167-168

¹⁰⁰ *Historia de México*. Editorial Salvat. 1975. Tomo 3. Pág. 289

La medianía, compuesta por mercaderes, corredores, barberos, burócratas de segunda, artistas y patronos industriales que trabajaban para encumbrar a sus hijos, se redujo notablemente por la expulsión de ciento cincuenta mil judíos en 1492. También el clero sufrió mermas. Medio millar de frailes prefirió pasarse al islamismo y no ejercer la vida cristiana que quiso imponerle el confesor de la Reina, el Cardenal Cisneros. La prelatura, que era rica y poderosa, no tuvo necesidad de expatriarse para mantener sus hábitos paganos. El grueso de la baja clerecía se moderó, y las órdenes mendicantes, tras de nutrirse de cristianismo primitivo, se convirtieron en irradiadoras de las siete virtudes.

La gran nobleza agrupaba a los vástagos opulentos de la medianía y a las trescientas familias de la agonizante estructura feudal. Los "nuevos ricos", por medio de contratos nupciales y compra de tierras, habían conseguido confundirse con los linajudos. Unos y otros poseían enormes ingresos, amplia cultura, enjambres de criados y un señorío decreciente que la astucia de los Reyes Católicos menoscababa para abrirle calle al doble fin de robustecer la autocracia regia y darle al Estado español la supremacía universal.

La otra nobleza, la de los hidalgos, no tenía bienes materiales ni siervos; sólo árboles genealógicos y vastas ambiciones. Compartía con los Reyes el deseo de extender al mundo entero la soberanía española; con las órdenes mendicantes, el entusiasmo para combatir al infiel e introducirlo en el redil de la cristiandad, y con la gran nobleza, el amor a la fama, el fausto, el señorío, la guerra y el oro.

El conjunto de esas aspiraciones fue expresado y a la vez avivado por la novela de caballerías (el *Amadís de Gaula* fue espejo y fuente de inspiración de miles de hidalgos), y se hizo practicable por una triple coyuntura: la racha de inventiva técnica de fines de la Edad Media, el trastorno de la comida europea provocado por el cierre sarraceno de la ruta de las especias, y los errores de cálculo de un navegante genovés. La invención de la carabela, la nao, el astrolabio y la brújula hicieron posibles las largas travesías por mar; la cocina de Europa, necesitada de la especiería hindú, exigió el envío de expediciones marítimas que descubrieran un nuevo camino para la India; los errores de

Colón condujeron a un mundo insospechado e ideal para el ejercicio las ambiciones hidalgas.

A partir de 1492, las carabelas colombinas, al servicio de Fernando e Isabel y tripuladas por españoles, toparon, sin quererlo, con islas tierras firmes cubiertas, según lo expresó Colón, de árboles verdes y cargados de fruta, aires como los de un abril de Castilla, montañas altísimas que parecían llegar al cielo, pajaritos de mil maneras, hartos de oro, muchas minas, vegas muy graciosas, drogas aromáticas, gente bien dispuesta y de hermosa estatura, mujeres de buen ver, y además antropófagos, amazonas, sirenas y otros posibles monstruos.

En 1493, el Papa español Alejandro VI, árbitro supremo de la cristiandad, cedió a España los territorios vistos por Cristóbal Colón y compañeros, y todas las islas y tierras firmes que se descubrieren el Occidente y Mediodía del meridiano distante cien leguas de Azores y Cabo Verde, para reducir a los habitantes y naturales ellas a la fe católica y recoger, como premio de la cruzada, oro, cosas aromáticas y otras muchas de gran precio, diversas en género y calidad

Fluyó entonces sobre las islas del Mar Caribe, y en especial Haití, un río de jóvenes -hidalgos y gente menuda- que ahogó, en menos de veinticinco años, a la población autóctona. Del medio millón de habitantes que había en 1492 en Haití (también llamada La Española y Santo Domingo), quedaban 32,000 en 1514, y todos sujetos a servidumbre. Simultánea a la explotación y merma de los aborígenes la de las arenas auríferas o "ríos de oro".

Al período del dispendio del metal amarillo y la mano de obra barata, sucedió el del remordimiento y el éxodo del hombre blanco. Aquél fue promovido, a fines de 1511, por un fraile que preguntó a los colonos: "¿Con qué derecho y con qué justicia tenéis en tan cruel y horrible servidumbre aquestos indios?". Respuestas a la pregunta fueron las *Leyes de Burgos* de 1512, la tesis que sostuvo el derecho de la monarquía española a conquistar los pueblos no cristianos, y el requerimiento o ultimátum escrito por el doctor Palacios

Rubios que permitiría a muchos caballeros peninsulares emprender aventuras de conquista sin sufrir la desagradable sensación de los escrúpulos.¹⁰¹

El éxodo de los colonos antillanos hacia otras regiones susceptibles de ser dominadas, coincidió con la primera época del reinado de Carlos V. Lo precedieron los viajes de exploración y rapiña que se hacían conforme a "capitulaciones" o contratos entre un capitán y un lugarteniente de rey, con "huestes" o ejércitos de voluntarios y a costa de todos los metidos en el asunto. Los más famosos recibieron la debida autorización de Diego Velázquez, gobernador de Cuba; los capitanearon Francisco Hernández de Córdoba, Juan de Grijalva y Hernán Cortés; un millar de colonos se alistó en ellos, y la ruta del sol les señaló el rumbo.

El viaje dirigido por Hernández de Córdoba tropezó, en 1517, con Cabo Catoche. Campeche y Potonchán, que según demostraron a su regreso los tripulantes, eran tierras opimas y de gente de fuste. El de Grijalva, en 1518, recorrió la costa desde Yucatán hasta el Pánuco, y acabó de excitar, con sus informes y el botín obtenido, la codicia de los hidalgos del Caribe. En 1519, el de Hernán Cortés retomó el itinerario del anterior, y contra lo dispuesto por Diego Velázquez, ya no volvió a Cuba.

La conquista militar sucedió al descubrimiento. Hernán Cortés, en las cangas selvas de Tabasco, ganó su primer combate; tomó posesión del país en nombre de Su Majestad, y aceptó del cacique vencido un obsequio de veinte esclavas, entre ellas la Malinche, a quien convirtió en su amante y secretaria trilingüe. Poco más allá, recibió repetidas ofrendas de oro y pedrería de los zalameros embajadores de Motecuhzoma, el señor de la gran ciudad de Tenochtitlan ante quien temblaban y tributaban todos los demás señores de la tierra. Luego descubrió que el temible monarca era presa fácil. Los pueblos por él sojuzgados esperaban el advenimiento de un salvador, y Motecuhzoma y su corte de brujos temían la llegada de un enemigo celeste.¹⁰²

¹⁰¹ *Historia Documental de México*. Op. Cit. Pág. 91

¹⁰² *Historia Documental de México*. Op. Cit. Pág. 93

Cortés decidió entonces el porvenir de su empresa. Deshizo lo pactado con Velázquez; obtuvo de su gente la ratificación de su jefatura y empezó a usar de ella con amplitud, inteligencia y arrojo. Dispuso destruir las naves para resguardar a su tropa de la tentación de volverse; hacer trizas los ídolos cempoaltecas para demostrar que era superior a los dioses de acá, y alardear con sus armas de fuego, en presencia de los embajadores de Tenochtitlan, para hacer posible la expresión de un cortesano tenochca": No somos sus contendientes iguales, somos como nadas".

En Cempoallan, se hizo de su primer ejército de indios. Con él y su minúscula hueste de hombres vestidos de hierro, partió hacia Tenochtitlan a mediados del temporal de lluvias. Durante la marcha ganó combates y amigos. Después de vencerlos, convencía a los caciques de que había llegado la hora de la liberación. Alentaba al mismo tiempo la evidente voluntad de suicidio de la aristocracia mexicana.

México se le entregó plenamente. Cortés y los suyos la recorrieron con ojos de asombro. Era "como una inmensa flor de piedra" en medio de dos lagunas que mezclaban sus aguas. Nadie se hubiera atrevido a destruirla si los tenochca no se hubiesen empeñado en ello, pero a última hora, ya sin posibilidad de triunfo, intentaron defenderla. El 13 de agosto de 1521, Hernán Cortés, que la había conocido ataviada, recibió su cadáver. Estaba tan "desbaratada y destruida... que casi no quedó piedra sobre piedra".

La caída de la metrópoli imperial precipitó la de los pueblos sometidos a su dominio y aún no dominados por Cortés (Huaxyácac, Tecuantepec, Coaixtlaahuacan, Xoconochco, etc.) y el de varios señoríos independientes. El Imperio Tarasco, el más poderoso después del Tenochca, se rindió en 1522. En 1523 se hizo la conquista de Colliman. En 1524, Francisco Cortés de San Buenaventura fue más allá en busca del fabuloso país de las amazonas. En dirección contraria, avanzó Pedro de Alvarado, el conquistador de Cuauhtemallan.¹⁰³

En menos de un lustro, Hernán Cortés, al frente de sus "quinientos" hidalgos, había conseguido anexas a España, a costa de proezas y crueldades, dos enormes

¹⁰³ *Historia Documental de México*. Op. Cit. Pág. 95

imperios y una docena de señoríos menores; es decir, un territorio más extenso que el español y casi tan populoso como él, al que bautizó con el nombre de Nueva España. Había obtenido, además, fama de Amadís, que él propició con las cinco cartas de relación enviadas a Su Sacra Majestad Católica y ampliamente difundidas. Con desparpajo y sobriedad, narró en ellas éxitos y reveses suyos y de su tropa.

Atraídos por la buena fortuna de las proezas de Cortés y su gente, se trasladaron a Nueva España, entre 1524-1546, no menos de cinco mil españoles: hidalgos, burócratas, frailes, labriegos, pastores y artesanos de diversos oficios. Con una parte de la inmigración hidalga, -e emprendió, en 1527, la conquista de las ciudades-estados yucat cas. La dirigieron tres Franciscos de Montejo: padre, hijo y sobrino. El padre tomó posesión de Yucatán en 1527, pero fue desposeído dos años después y tuvo que resignarse a la pacificación de Tabasco. Padre e hijo, a partir de 1537, a fuerza de fomentar rivalidades entre los señoríos autóctonos y a costa de vigorosas batallas, se abrieron paso hasta el sitio donde fundaron a Mérida en 1542. Hijo y sobrino, tras de vencer a cocomes y kupules, dieron por terminada la sujeción de Yucatán en 1547.

En el otro extremo, trescientos guerreros españoles (mitad jinetes, mitad infantes) y ocho mil indios aliados, a las órdenes de don Nuño Beltrán de Guzmán - hombre ávido de oro y amazonas y asesino entusiasta- demolieron, desde 1530, los señoríos indígenas de Coynan, Cuitzeo, Tonallan, Nochistlán, Teúl, Xaltenango, Tepic, Xalisco, Chiametla, Colhuacan, etc. A la alfombra de cenizas, escombros y cadáveres que tan atrozmente labraron, quiso Nuño llamarla Conquista del Espíritu Santo de la Mayor España, pero el rey impidió la blasfemia; la denominó, modestamente, Nuevo Reino de Galicia, y le quitó a su perpetrador la libertad.

El gobierno de las regiones conquistadas por Cortés, Guzmán y los Montejo, fue motivo de vehementes disputas entre los militares, la corona y los religiosos. Al principio los guerreros se salen con la suya e imponen a la Nueva España un régimen señorial en el campo y municipal en las villas y ciudades. Poco después, gana la delantera el absolutismo monárquico que crea un órgano superior de gobierno, compuesto por el rey, sus secretarios y el Consejo de Indias; un órgano central

para la Nueva España, constituido por el Virrey y la Audiencia, y numerosos órganos provinciales, regidos por corregidores, alcaldes mayores, etc.

Hernán Cortés, primero por voluntad de sus soldados, y a partir de 1522 por la de Su Sacra Majestad Católica, dispuso con energía de los poderes de gobernador, capitán general y juez. "Estando en Coyoacán, como señor absoluto que no tenía sujeción ni reconocimiento a otro señor de la tierra", armó caballeros, repartió encomiendas, erigió municipios, auto enviudó, atormentó al último rey de Tenochtitlan, puso y depuso caciques, se permitió desobedecer instrucciones de Carlos V, y, para ir a las Hibueras, depositó la autoridad del reino en tres amigos suyos.

Como los lugartenientes de Cortés no congeniaron, fueron depuestos por dos fiscales de Su Majestad, quienes, mediante una hábil maniobra, asumieron el poder y propiciaron una campaña difamatoria contra el capitán ausente. Hijo de ella fue el régimen de los jueces que traían instrucciones de procesar a Cortés, aunque ninguno pudo juzgarlo porque todos se murieron al otro día de su llegada, Luis Ponce de León, "de muy recia calentura", y Marcos de Aguilar de "viejo y buboso".¹⁰⁴

Hasta 1527, el gobierno de la colonia osciló entre el despotismo y la anarquía. Para equilibrarlo, el Consejo de Indias envió una Audiencia, análoga a la de Santo Domingo, que debía constituirse con un presidente y cuatro oidores y sólo pudo formarse con tres energúmenos --Guzmán, Matienzo y Delgadillo-, que se hicieron tristemente célebres por su vertiginosa labor en contra de los bienes y las personas de los indios y en pro de los abusos de los encomenderos.

Una segunda Audiencia fue el reverso de la primera. Procuró conciliar hasta donde era dable el bienestar de los españoles y el alivio de los nativos; quitó encomiendas y puso corregimientos; hizo partícipes a las poblaciones indígenas de las ventajas del sistema municipal español, y allanó el camino al régimen virreinal.

¹⁰⁴ *Historia Documental*. Op. Cit. Pág.93

En 1535 llegó el primer Virrey, el aristócrata don Antonio de Mendoza, investido de las facultades de gobernador, capitán general, presidente de la Audiencia, superintendente de la Real Hacienda y vicepatrono de la Iglesia. Como gobernador, y con auxilio de fieles burócratas, prosiguió la política indigenista y antifeudal de los segundos oidores; como capitán, quiso sobrepujar a Cortés (en 1541, con 180 españoles y cuarenta mil indios, reprimió a sangre y fuego la rebelión indígena de la Nueva Galicia, y un año antes había dispuesto una expedición en busca de las siete ciudades de Cibola que se suponían tan grandes como México, pero mucho más ricas: después de recorrer miles de kilómetros, mil exploradores, conducidos por Francisco Vázquez Coronado, hallaron en la región de los desiertos siete pueblos miserables); como superintendente de la Real Hacienda, evitó fraudes y mandó tasar los tributos impuestos a los indios; como vicepatrono de la Iglesia, fomentó la evangelización. Alentó, por otra parte, el desaforado afán de lucro de los colonos españoles.

La conquista económica tuvo como meta el enriquecimiento pronto, metálico y fácil del grupo invasor. Sus métodos: el despojo, la esclavitud, la servidumbre, las dilatadas haciendas, los cultivos vegetales de ambos mundos, la ganadería, la minería, el obraje y el comercio trasatlántico.

El despojo asumió las formas de botín y de tributo. Las costumbres europeas permitían coronar las victorias con el robo de los bienes muebles de los vencidos. Las huestes de Cortés usaron ampliamente de esa facultad, pero sin gran provecho. A la hora del reparto del botín, el capitán se quedó con la parte del león. Sólo después, al establecerse la encomienda, los soldados pudieron desechar la pobreza con la riqueza ajena. A cambio de instruir y mantener en paz a los indios, los encomenderos podían exigirles tributos y trabajo y a raíz de la conquista, excedieron enormemente en sus exigencias.

Junto al despojo existió la esclavitud, primero de indios y luego también de negros.

La conquista espiritual no fue menos vertiginosa. Contó, además con el apoyo de todos los españoles. El primero en emprenderla fue el propio Hernán

Cortés, quien, desde el inicio de su aventura, dio sermones, despedazó ídolos, solicitó a la Corona el envío inmediato sacerdotes de "gran honestidad y religión", y sostuvo, sin que nadie le contradijera, que la causa principal de la venida "a estas partes era de ensalzar y predicar la fe de Cristo".

Antes que el gobierno civil, se creó el eclesiástico. Se erigieron obispados en Tlaxcala (1519), México (1530), Oaxaca (1535), Michoacán (1536) y Chiapas (1539); se convocó a juntas eclesiásticas en 1524, 1532, 1539 y 1544, y se dispuso la vida de frailes de las órdenes religiosas. En 1523 llegaron los primeros franciscanos: fray Juan de Tecto de la Universidad de París; fray Juan de Ayora, pariente del Rey de Escocia, y fray Pedro de Gante, acaso familiar del Emperador. En 1524 vinieron en su ayuda "los doce", al mando de fray Martín de Valencia. En 1526 llegó el primer grupo de dominicos y, en 1533, el primero de agustinos. Para 1540, ya había más de un centenar de frailes en Nueva España.

Cada fraile, al llegar, se imponía dos tareas previas: el aprendizaje de una o varias de las lenguas aborígenes y el conocimiento de las costumbres nativas. Venían enseguida el extirpar la idolatría, predicar, rezar, decir misa, bautizar a multitudes de niños y adultos, confesar, casar, defender a los encomendados contra los abusos de los encomenderos, construir iglesias y conventos, urbanizar, asistir a los enfermos, enterrar a los difuntos y abrir talleres y escuelas. Aquí se enseñaba a las niñas a "coser y labrar"; a los indios plebeyos, primeras letras y un oficio, y a los nobles, toda clase de humanidades.

En sus comienzos, la evangelización fue más vasta que profunda. Propuso la fe, la moral y la liturgia católicas a muchísima gente. Una parte las aceptó y practicó con plenitud; otra, las creyó compatibles con sus antiguas creencias, costumbres y ritos; otra, las adoptó como máscara defensiva. Huelga decir que la predicación de los frailes caló más hondo en los niños que en los adultos, y en los plebeyos que los nobles.

La enseñanza del español y el alfabeto corrió con menos fortuna. Como quiera, al promediar el siglo XVI ya era frecuente oír el de Castilla en boca de

indios; leer traducciones, copias y obras originales hechas por los alumnos aventajados del colegio de Santa Cruz de Tlaltelolco que dominaban las lenguas latinas, náhuatl y española, tropezarse con opúsculos impresos en la imprenta de México (establecida en 1536), destinados a lectores indios.

La enseñanza técnica, para la que se trajeron operarios de España, fructificó antes, más y mejor que la religiosa y la lingüística. Lo prueban los numerosos y excelentes artesanos de acá que, ya en 1540, hacían buenas, muy bonitas y hermosas cosas de herrería, platería, carpintería, cantería, sastrería, curtiduría, cerámica, bordado, escultura, pintura y arquitectura donde era común la amalgama de estilos, ahora conocida con el nombre azteca de tequitqui.

De hecho, sólo como protectores de la salud y la vida de los indios, los primeros frailes fracasaron rotundamente. De 1518 a 1550 la población nativa de Nueva España se redujo a un tercio. Invictos motores a catástrofe fueron la lucha armada, los trabajos forzados y las peste matlalzahua y cocolistli; resultados de ella, las *Leyes Nuevas* de promovidas por los frailes para proteger a sus catecúmenos; la mayor estimación por parte de los amos españoles de un útil producto que comenzaba a escasear, y la mansa tristeza del indio que facilitó la obra de un modo de vivir que ahora llamamos mexicano.

En suma, la formidable acometida (bélica, política, económica y espiritual) de seis o siete mil peninsulares de todos los compartimientos de la sociedad española contra seis o siete millones de aborígenes mesoamericanos, engendró en el curso de treinta años, el esbozo de una nueva nación, dueña de un país grande y diverso, una comunidad numerosa y heterogénea y una cultura tejida con filamentos enemigos y extrañas fusiones.

Todavía en 1550, el territorio comenzaba en la "isla" preliminar de Yucatán, venían luego las peligrosas aguas del Golfo, la costa inevitable y malsana de Veracruz, la escalinata de la Sierra Madre Oriental y, por fin, el sobrio Altiplano del Centro, de donde partían los infrecuentados caminos de Acapulco y los Confines y la concurrida ruta de Guadalajara y los reales de minas.

A mediados del siglo XVI, la sociedad novo hispana constaba de una mayoría indígena "tan mansa, tan nueva, tan rasa y tan de cera blanda para todo cuanto de ella hacerse quisiera"; una minoría de indios ladinos o hispanizados que era activa y fiel compinche del grupo dominador; las cuerdas de esclavos negros, acarreadas de África para trabajar en minas y obrajes, y el desafortunado club de los españoles que constantemente crecía y se indiababa. La escasez de mujeres, comidas y utilería española, y la presencia de hembras y usanzas autóctonas que hacían recordar con deleite las de los moros, inducía a los colonos a incorporar a su sustento tierra; a sus artes, algunos rasgos de la artesanía de los vasallos ya su vida marital, una colección de cobrizas concubinas.

En la cultura de la incipiente nación convivían en indecisa batalla el arado y la coa, el maíz y el trigo, el maguey y la vid, el tameme y el burro, el jacal y la casa, el corregimiento y el cacaciczgo, el ídolo y la cruz, el jeroglífico y la letra; pero ya asomaban, como signos de mestizaje, el municipio indígena, el culto a la Virgen de Guadalupe, el teatro misionero y el arte tequitiqui.

Podemos afirmar que con la conquista se derrumbó completamente la estructura política, social, económica, educativa y educativa del mundo indígena.

IV.3. Época Colonial.

La dominación de México por los europeos truncó el desarrollo de las culturas aborígenes y originó la aparición de una nación sujeta políticamente a España.

De la fusión de los ingredientes indígenas y europeos surgió la Nueva España, cuya compleja estructura social, política, económica, cultural y religiosa presentamos a continuación.

La sociedad novohispana se integró mediante la fusión de indios, europeos y negros principalmente y algunos chinos y filipinos incorporados en virtud del contacto con Oriente.

Los indígenas, no formaban un todo homogéneo. Algunos presentaban una organización económica, política y social muy avanzada mas otros aún vivían de la caza y la recolección con sistemas sociales y políticos rudimentarios; sus lenguas,

sus ideas y prácticas religiosas, así como su arte y técnicas, eran diferentes y múltiples. En el momento de iniciarse la conquista su número oscilaba en más de nueve millones, en 1600 se había reducido debido a las epidemias y el mal trato, a dos y medio millones y en 1650 a cerca de uno y medio millones.

Los españoles en 1570 eran probablemente sesenta mil y en 1650 más de doscientos mil. Los negros sumaban en 1570 más de veinte mil y en 1650 había diez mil más.

La unión de blancos e indios produjo a los mestizos cuyo número aproximado en 1690 era de ciento cincuenta mil; y la de blancos o indios con negro a los mulatos que en 1550 ascendían a dos mil quinientos y en 1650 a más de veinte mil.

El mestizaje marcó así a la sociedad no sólo en lo biológico, sino en lo espiritual. Los mestizos que no mejoraron económica y culturalmente tenían en el siglo XVI según la expresión del virrey Martín Enríquez "muy ruin vida, ruines costumbres y ruin vivienda". y formaron una graduación no rígida dentro de la sociedad. Mestizos notables fueron fray Pedro Valadez, autor de la *Retórica Cristiana*, Diego Muñoz Camargo y junto a ellos descendientes de nobles indígenas como Fernando de Alvarado Tezozomoc, Fernando de Alva Ixtlizóchitl y Antón Muñoz Chimalpahin, tres historiadores de su propio pasado.¹⁰⁵

Con el paso de las españolas surgieron los criollos, hijos de europeos nacidos y apegados en la tierra, quienes en parte heredaron la situación privilegiada de sus padres, pues los españoles peninsulares, los consideraron como inferiores, afirmaron de ellos "que maman en la leche los vicios o lascivia de los indios", les disputaron el derecho a los mejores puestos de la administración civil y eclesiástica y les vieron con recelo, por sus manifestaciones de nacionalismo, evidentes desde el siglo XVI. Pese a ello, los criollos junto con los peninsulares constituyeron el núcleo gobernante, detentaron la riqueza, disfrutaron encomiendas y servicios personales, rechazaron las labores serviles ejecutadas por los indios y castas y pudieron cómodamente recibir los beneficios de la cultura. La beatificación de San Felipe de

¹⁰⁵ *Historia Documental*. Op.Cit. Págs.175 y sgts.

Jesús representó para los criollos un timbre de orgullo por ser el reconocimiento de la fe religiosa que les impulsaba y la existencia de Ruiz de Alarcón, Sigüenza y Góngora y Sor Juana Inés de la Cruz en los tiempos más fecundos de la colonia, confirman el alto grado de superación intelectual a que llegaron.

Desde el siglo XVI los negros en su mayoría sometidos a esclavitud desempeñaron pesados trabajos en las minas y haciendas de las tierras calientes. Un negro aportó las viruelas, otro en cambio sembró el trigo por vez primera en México. Mezclados con indios y europeos engendraron las castas y sus hijos, en virtud del principio de la libertad de vientre fueron libres. Las castas "la parte más útil de la población novo hispana, según afirmara Alamán formaban la base sobre la que descansaba la sociedad. Hábiles trabajadores en las minas y en el campo, ejercían multitud de oficios y artes mecánicas, eran criados de confianza y núcleo importante de las milicias, en fin eran los brazos que se empleaban en todo."

La población novo hispana se asentó en un principio en los territorios vecinos a: Cholula, Tlaxcala, Tenochtitlan, Texcoco. Después la política colonizadora promovió la creación de villas y ciudades en zonas importantes por sus recursos económicos; minería o agricultura como Zacatecas, Guanajuato, Celaya; en cruces de caminos como Puebla y en zonas limítrofes como Durango y Guadalajara. Para incorporar a sectores indígenas de bajo nivel cultural, el Estado utilizó a indios asimilados a la nueva civilización: tlaxcaltecas y tarascos con los cuales creó varias poblaciones en donde los campesinos, soldados e hidalgos pobres, encontraron un medio de prosperar y aún de ennobecerse. Esas comunidades forjaron durante los siglos XVI y XVIII las bases de la sociedad y nacionalidad mexicana.

La sociedad novo hispana estuvo dotada de tal fuerza que su impulso expansivo se mostró en las expediciones realizadas al norte del país y en sus contactos con oriente.

Los viajes de López de Villalobos y Miguel López de Legaspi a Filipinas cuya ruta de regreso precisó Fr. Andrés de Urdaneta; el de Diego de Ocampo en 1529 al Callao; y las exploraciones de Francisco Vázquez de Coronado, de Vázquez del Mercado, Cristóbal de Oñate, Francisco de Ibarra, Juan Torres de

Lagunas y Luis de Carvajal en el Norte de la Nueva España cuyos límites extendieron considerablemente, revelan el impulso colonizador de esa época.

Por razones de diferencia racial, y en defensa de los naturales, la corona prohibió a blancos y negros vivir en los pueblos de indios y ordenó a estos ocupar un sector especial en las ciudades.

Con fines religiosos y de control económico y político, se promovió desde mediados del siglo XVI y cumplió a principios del XVII, la congregación o reducción de los indios que provocó serios movimientos demográficos y favoreció la mestización de la población.

La cultura en la Nueva España fue como la raza que en ella se creó, mestiza. Varios elementos indígenas se sumaron a los de la España renacentista que había asimilado el espíritu y las formas clásicas greco-romanas unidas a las moriscas y a otras del norte de Europa.

A través de los colegios, la imprenta establecida en 1539, la Universidad en 1551 y las numerosas bibliotecas y casas de estudio fundadas por todo el país, penetró la cultura europea que se enseñó al principio a través de las varias lenguas indígenas en uso, de las que se formaron gramáticas, vocabularios y cartillas, reveladores de un alto sentido pedagógico-cultural. Más tarde la política española impuso el castellano como base de la enseñanza.

Arquitectura, escultura y pintura florecieron en alto grado; con profundo sentido religioso se cultivaron y dejaron sus mejores expresiones en las casas de cabildo, catedrales, templos, conventos y colegios, que muestran el desarrollo de todas las modalidades estéticas vigentes en esa época. Música y bellas letras practicáronse con esmero y las artes menores realizadas por el pueblo muestran su innato gusto.

La perfección formal y extraña sensibilidad reveladas en las obras de Juan Ruiz de Alarcón, Carlos de Sigüenza y Góngora y Sor Juana Inés de la Cruz, manifiestan cómo el espíritu mexicano fino y sensible asimiló la cultura europea a través de la cual universalizó su pensamiento rico y fecundo.

Filosofía, teatro, poesía, historia, ciencias naturales, artes plásticas, se cultivaron con esmero en la Nueva España colonial y representaron el aporte mayor que España hiciera a estas tierras. De sus beneficios aprovecharon de preferencia las

clases altas. Para las bajas, indios y mestizos hubo también aportes generosos no siempre continuados.

La sociedad mestiza, reflejó en sus costumbres su real naturaleza y la jerarquización económico-social que la regía: formas de habitación, alimentación, vestuario y usos diversos que se mezclaron así lo revelan. Las primeras generaciones se diferenciaron ya de sus progenitores, los conquistadores. Criollos y mestizos influidos por la sensibilidad y el carácter indígena imprimieron una tonalidad diferente a las ásperas costumbres españolas, tonalidad reflejada en el modo de ser, sentir y pensar que dio por resultado una peculiar manera de ver la vida y explicársela, considerándose ya no producto de una sola estirpe, sino de dos. El novo hispano a partir del siglo XVI va a empezar a forjar en torno a ese pensamiento un acendrado nacionalismo.

Al destruir la conquista aún las manifestaciones materiales de la cultura indígena: templos, edificios, obras públicas. etc., los conquistadores para poder vivir tuvieron que crear villas y ciudades a base de normas urbanísticas renacentistas, donde levantar sus moradas y edificios, en los cuales las normas arquitectónicas y formas decorativas del gótico, plateresco, herreriano, mudejar y barroco se sucedieron unas a otras. En las ciudades levantaron acueductos, fuentes, silos y monumentos. Para venir de Veracruz y Acapulco e ir a Oaxaca y Durango y los reales de minas se construyeron caminos y puentes. La carretera de Veracruz se abrió en 1522, la de Zacatecas en 1542 y la de Acapulco y Guatemala también en el siglo XVI. De ellas cuidaron de preferencia el Real Tribunal del Consulado y el de Minería.

La comunicación interior se realizó con bestias, carretas y más tarde diligencias. La institución del Correo Mayor establecida en 1580 aseguró el contacto entre México y España y las ciudades del interior.

Dentro de un ambiente pleno de religiosidad y alejada de serias perturbaciones político-militares como ocurrió en España, la sociedad nova hispana que formaba callada y esforzadamente una nación, encontró motivos de esparcimiento en las ceremonias religiosas con sus fiestas profanas anexas como la Procesión del Pendón; en las tomas de posesión de los virreyes, en las cuales la suntuosidad y hospitalidad

mexicana se volcaban; en corridas de toros y peleas de gallos; en ceremonias luctuosas o de júbilo por la preñez de la reina o el fallecimiento de su real esposo, la llegada de los embajadores japoneses y también, un poco sádicamente, en las ejecuciones, en efigie o reales, de los penitenciados de la inquisición.

Dentro de ella provocaban murmuraciones y aun consternación, la vida disipada de algún personaje o de su esposa, las rivalidades entre las autoridades civiles y eclesiásticas, la existencia de casas de juego o de mala nota, así como la noticia de que la flota había sido atrapada por los piratas, que las remesas de azogue no llegaban a tiempo, o que las exploraciones en Nuevo México y en las Californias se desarrollaban con éxito.

Torneos literarios, autos sacramentales, comedias representadas en diversos locales, reuniones musicales y poéticas en los conventos en donde se gustaban exquisitas confituras y chocolate espumante; mascaradas, recepciones profesionales de los universitarios y recorridas de despedida de las doncellas que entraban al convento, todo ello formó parte de la actividad, manera de ser y vivir de la sociedad nova hispana.

Fueron los sacerdotes de las diversas órdenes religiosas, quienes se preocuparon de obtener, mediante diversos medios, quienes obtuvieron protección y ayuda, las más de las veces, a través de edictos reales, Bulas Papales, las Leyes de Indias y otros más, para los más necesitados, los indios, los negros, los esclavos, los miembros de las castas inferiores dentro de la escala social de la sociedad de la época, la creación de escuelas, hospitales y centros de actividades que impulsaron la actividad económica, social y cultural de la Nueva España.

Así mismo, buscaron la forma de integrar a los hijos de los caciques indígenas a la catequización y enseñanza del idioma castellano, gramática y muchas cosas más, que permitieron a los sacerdotes que muchos de ellos sirvieran como intérpretes entre los españoles y los indios.

Prueba de ello, son los Ordenanzas Relativas al trabajo y buen tratamiento de los negros (Siglo XVI), creación de la Escuela de Santa Cruz de Tlaltelolco, para los hijos de los caciques de los pueblos principales de la Nueva España, Real Provisión para la creación de la Universidad de México (1531), Constituciones para los niños

pobres de México (1557, Instrucción al Virrey relativa al Colegios de niñas mestizas, Real Cédula de fundación de un hospital para pobres, (1553), Cédula Real para la fundación del hospital para mulatos, etc.¹⁰⁶

Se establecen también normas específicas para los esponsales y matrimonio en general, y sus dispensas, del matrimonio en particular, de los matrimonios clandestinos, del parentesco de consanguinidad y afinidad, del parentesco espiritual o compadrazgo y del legal y adopción, de la impotencia, de las acusaciones para impedir y separar a los matrimonios, del divorcio, sobre dotes, donaciones propter Nuptias y de arras, de los bienes gananciales, de las segundas nupcias, de los hijos legítimos, de los hijos adoptivos, de la patria potestad, de la forma de terminarla, de la educación de los hijos, que, por haber sido conquistados por España, eran las mismas que regían en la península.

La sociedad novo hispana fue magníficamente retratada por viajeros de diversas partes del mundo que estuvieron en la Nueva España, atraídos por la fama, especialmente de la Ciudad de México, como la Marquesa Calderón de la Braca, el barón de Humbolt y uno más, Tomás Gage.¹⁰⁷

.La sociedad colonial, con sus desajustes y contrastes, sus mezclas y formas de vida tan peculiares, fue para los europeos, causa de desconcierto, maravilla e incomprensión. Tomás Gage, fraile, sajón y renegado que anduvo por tierras de México y Guatemala. nos dejó de sus habitantes relatos plenos de vida y colorido, un pasaje me permito presentar:

“Los hombres y las mujeres gastan extraordinariamente en vestir, y sus ropas son por lo común de seda, no sirviéndose de paño, ni de camelote ni de telas semejantes.

Las piedras preciosas y las perlas están allí tan en uso y tienen en eso tanta vanidad, que nada hay más de sobra que ver cordones y hebillas de diamantes en los sombreros de los señores, y cintillos de perlas en los de los menestrales y gentes de oficio.

Hasta las negras y las esclavas atezadas tienen sus joyas, y no hay una que salga sin su collar y brazaletes o pulseras de perlas, y sus pendientes con alguna piedra preciosa.

¹⁰⁶ *Historia Doc....* Págs. 182 y sgtes.

¹⁰⁷ Gage Tomás. *Una Relación que contiene los Viajes de Tomás Gage a la Nueva España, sus Diversas Aventuras y su vuelta por la Provincia de Nicaragua, hasta la Habana, con la Descripción de la Ciudad de México.* Ed. Xóchitl, 1947. Méx. Pág. 138-142. Citado en la *Historia Documental de México.* UNAM.

El vestido y atavío de las negras mulatas es tan lascivo, y sus ademanes y donaire tan embelesadores, que hay muchos españoles, aun entre los de la primera clase, que por ellas dejan a sus mujeres.

Llevan de ordinario una saya de seda o de indiana finísima, recamada de randas de oro y plata, con un moño de cinta de color subido con sus flecos de oro, y con caídas que les bajan por detrás y por delante hasta el ribete de la basquiña.

Sus camisolas son como justillos, tienen sus faldetas, pero no mangas, y se las atan con lazos de oro o de plata.

Las de mayor nombradía usan ceñidores de oro bordados de perlas y piedras preciosas.

Las mangas son de rico lienzo de Holanda o de la China, muy anchas, abiertas por la extremidad, con bordados; unas de seda de colores, y otras de seda, oro y plata, y largas hasta el suelo.

El tocado de sus cabellos, o más bien sus guedejas, es una escofieta de infinitas labores, y sobre la escofieta se ponen una redcilla de seda atada con una hermosa cinta de oro, de plata o de seda que se cruzan por encima de la frente, y en la cual se leen algunas letras bordadas, que dicen versos o cualquiera pensamiento de amor.

Cúbrense el pecho con una pañoleta muy fina que se prenden en lo alto del cuello a guisa de rebocillo, y cuando salen de casa añaden a su atavío una mantilla de linón o cambray, orlada de una randa muy ancha o de encajes; algunas la llevan en los hombros, otras en la cabeza; pero todas cuidan de lucir el talle y la cadera.

Hay varias majas que se echan la mantilla al hombro, pasándose una punta por el brazo derecho y tirándose la otra al hombro izquierdo, para tener libres las mangas y andar con mejor garbo; pero se encuentran otras en la calle, que en lugar de mantilla, se sirven de una rica saya de seda, de la cual se echan parte al hombro izquierdo, y parte sostienen con la mano derecha, teniendo más trazas de jayanes atolondrados que de muchachas honradas.

Sus zapatos son muy altos, y con muchas suelas guarnecidas por fuera de un borde de plata, clavado con tachuelitas del mismo metal que tienen la cabeza muy ancha.

La mayor parte de esas mozas son esclavas o lo han sido antes, y el amor les ha dado la libertad para encadenar las almas y sujetarlas al yugo del pecado y del demonio.

Hay infinidad de negros y de mulatos que se han vuelto altivos e insolentes hasta el extremo de poner a los españoles en recelo de una rebelión, haciéndoles temer más de una vez la posibilidad de una intentona de levantamiento por su parte.

Yo mismo he oído decir a algunos españoles de más piedad y más religión que los otros, que temían la ira de Dios y ver sujeta aquella ciudad a otra potencia, o bien convertida en ruinas, en castigo de la vida escandalosa de sus habitantes y de los crímenes que cometían los principales españoles con ellos.

Temería abusar de la paciencia del lector y ofender sus oídos, si me entretuviera en describir las particularidades de su depravada conducta. Sólo diré que se ofende grandemente a Dios en esta segunda Sodoma, y que aun cuando ahora florezcan sus habitantes y abunden en riquezas y deleites mundanos, llegará empero el día en que serán trasegados como el heno, y secaránse como la yerba verde que se ha cortado, según dice el Salmo 37.

Así pues, como el estado floreciente de la ciudad de México, tan abundante en carrozas y coches, en caballos y calles, en galas y mujeres, es un estado tan deleznable y resbaladizo, que dudo que sus soberbios moradores caerán tarde o temprano bajo el poder de otro príncipe de este mundo, en el otro entre las manos de un juez severo, que es el rey de los reyes y el señor de los señores.

Pero aunque los habitantes de esa ciudad sean extremadamente dados a los placeres, no hay en el mundo país alguno donde haya más inclinación a hacer bien a

la iglesia y a sus ministros. Todos ellos se esmeran a cual más en regalar a los frailes y monjas y enriquecer los conventos. Estos edifican a expensas de él ricos altares en las capillas de los santos de su particular devoción; aquellos presentan a las imágenes de la Virgen coronas, cadenas de oro, o le dan lámparas de plata; unos edifican conventos o los reparan a su costa; otras en fin, les mandan dos o tres mil ducados de renta. Así se imaginan que con el bien que hacen a las iglesias, evitarán la pena que merecen.

En fin, sucede muy a menudo en aquella populosa ciudad el ver que las limosnas y liberalidades extraordinarias hechas a las iglesias, a las casas religiosas, emanan de personas cuya vida es tan relajada como escandalosa; sus habitantes encenegados en los placeres de todas clases, creyendo que sus pecados se ocultan y desaparecen con semejantes larguezas, enriquecen a porfía las iglesias, que son tan opulentas y están construidas con tanta magnificencia que no se puede imaginar cosa más grande ni más suntuosa.

No hay más que cincuenta iglesias parroquiales y conventos de frailes y de monjas; pero los que se ven son los mejores que yo conozco. Los techos y las vigas están dorados; adornan columnas de mármol de diversos colores la mayor parte de los altares, y las gradas son de madera del Brasil; en una palabra, los tabernáculos son tan ricos que el menor vale veinte mil ducados.

Además de lo hermoso de los edificios, son infinitas las alhajas y riquezas que pertenecen a los altares, como casullas, capas, dalmáticas, doseles, colgaduras, ornamentos de altar, candeleros; joyas, coronas de oro y de plata, y las custodias de oro y cristal, tesoros que reunidos valen una mina de plata, y podrían enriquecer a la nación que se hiciera dueña de ellos.

En persona, asistiera al capítulo, y pusiera guardias hasta que salió elegido el provincial.

No diré gran cosa de los religiosos y religiosas de México, sino de que gozan de gran cosa de los religiosos y religiosas de México, sino que gozan de más libertad de la que tendrían en Europa, y que los escándalos que dan todos los días, merecen que les castigue de el cielo. Cuando yo estuve allí, sucedió que los frailes de la Merced se juntaron a capítulo para elegir a un provincial. Habían acudido los comendadores y padres graves de toda la provincia, pero estaban divididos en facciones, y sus opiniones no se podían conciliar. Se cruzaron los pareceres, siguiéronse las disputas, de las razones pasaron a las injurias, y de las palabras a las manos: el convento se convirtió en oficina de querrelas, y la reunión canónica en motín. Ni se contentaron los reverendos padres con algunos pescozones y puñadas, si no que tiraron de los cuchillos y navajas, cayendo muchos heridos en la refriega. Al cabo, fue menester que el Virrey mediara

Es costumbre que los religiosos visiten a las monjas de su orden, y que pasen parte del día oyendo su música, y comiendo sus dulces.

Para eso hay muchas salas o locutorios con rejas de madera que separan los religiosos de las religiosas, y en los locutorios están siempre puestas las mesas, para que los padres coman, divirtiéndose ellas con su canto mientras se regalan con sus bocados y excelentes traços.

Las caballeros y las gentes del estado llano envían sus hijas a los conventos de monjas, para que las críen, y les enseñen a hacer toda suerte de confituras y obras de aguja, con la música que está en alto grado de perfección allí, y me atrevo a asegurar que el pueblo concurre a las iglesias más bien por tener el gusto de oír la música que por asistir al servicio de Dios.

Además enseñan a esas niñas a representar comedias, y para atraer más gente a sus iglesias, las vistén de ricas ropas y les hacen recitar diálogos y pasos, principalmente en las fiestas de San Juan y de Navidad. No dejan de conseguir su objeto porque cada iglesia tiene sus aficionados que disputan y andan a zaipe la greña por cual es el convento donde representan mejor, hay mejor música o vistén con más gala a las niñas.

Esa misma sociedad vista por un hombre acostumbrado a ella y al mismo tiempo su admirador provocó hermosos versos en los que la describe con entusiasmo. De Bernardo de Balbuena procede la pintura poética que de los hombres de México hiciera a comienzos del siglo XVII.

LA SOCIEDAD MEXICANA PRESENTADA POR BERNARDO DE BALBUENA

(1605)¹⁰⁸

**Ni en Grecia Atenas vio más bachilleres
que aquí hay insignes borlas de doctores,
de grande ciencia y graves pareceres;
sin otras facultades inferiores,
de todas las siete artes liberales
heroicos y eminentes profesores.**

**Sus nobles ciudadanos principales,
ánimo ilustre, en sangre raros en seso
en hechos liberales, generosos
de sutiles Ingenios amorosos,
criados en hidalgo y dulce trato,
afable estilo y términos honrosos;**

**damas de la beldad misma retrato,
afables, cortesanas y discretas
de grave honestidad, punto y recato;**

**bellos caballos, briosos, de perfectas
castas, color, señales y hechuras,
pechos fogosos, manos inquietas;
con jaeces, penachos, bordaduras,
y gallardos jinetes de ambas sillas,
diestros y de hermosísimas posturas**

IV. 4. Época Moderna.

México vivía a principios del siglo XIX, en un relevante auge económico. La minería gozaba extraordinaria bonanza; la agricultura constituía uno de los ramos económicos más importantes, pese a que sus métodos de explotación, que trataban de ser renovados, y su rendimiento eran deficientes. La propiedad de la tierra estaba en manos de unos pocos, los impuestos y limitaciones eran fuertes así como los abusos, y el crédito agrícola escaso o nulo. La industria no obstante estar estricta-

¹⁰⁸ Balbuena. *Grandeza Mexicana*, págs. 131-132

mente reglamentada en provecho de la política económica del Estado español, crecía poco a poco. El comercio limitado también, por el monopolio estatal tendió a beneficiarse a partir de las reformas de Carlos III que le liberaron de fuertes restricciones. El comercio interior del reino, a pesar de las defectuosas vías de comunicación era mayor que el exterior. En este renglón el contrabando era intenso. Veracruz hacia el Atlántico y Acapulco en el Mar del Sur constituían el eje horizontal por el que España extraía e, ingresaba de Europa y Asia los productos que le interesaban, el camino de Santa Fe al Norte y Guatemala hacia el Sur, cortaba verticalmente aquel eje. En el Norte los efectos extranjeros introducidos fraudulentamente satisfacían las necesidades de la población ahí asentada; la riqueza pública hacia el año de 1810, podía calcularse a través de los ingresos en la Real Hacienda en cerca de veinte millones de pesos. La admiración que este auge causara aun a extraños como el Barón de Humboldt, contribuyó a afianzar la confianza de los criollos en las posibilidades económicas de su patria.

En lo cultural, Nueva España atravesaba una época de esplendor. La cultura criolla había llegado a su plena madurez como lo demostró Eguiara y Eguren en su *Bibliotheca Mexicana*. Las instituciones culturales y educativas, la mayor parte de éstas en manos de la Compañía de Jesús habían formado sólidas generaciones dotadas de un espíritu de modernismo no sólo nacional sino universalista, y a quienes no eran desconocidos adelantos científicos, la renovación artística y literaria y las nuevas concepciones políticas y filosóficas.

La capital mexicana era por entonces una de las mejores ciudades de América, y tras ella estaban, plenas de vitalidad surgida de sus minas e industrias, Puebla, Guanajuato y Zacatecas, con relevantes instituciones de cultura y monumentos artísticos.

Vivía la Nueva España una época de grandeza material y espiritual que con dolorido, mas deleitoso recuerdo, pintara Lucas Alamán. Ese esplendor no armonizaba con el desajuste social originado en su composición demográfica, cuyo total de almas era de cerca de seis y medio millones. Producto de la mezcla de tres razas diversas, en estadios culturales diferentes no sólo en relación con los otros, sino entre, sí, y detentando una de ellas, la europea, el poder político y la fuerza

económica, las otras dos le estaban sujetas y jerarquizadas, más en razón de su situación económica y cultural que de su procedencia racial. La sociedad era en rigor, de tipo estamental con poca movilidad y en ella débense la mano los que nada tienen y los que lo tienen todo. Las divisiones existentes entre los diversos grupos agravábanse en razón de la mayor fuerza que los grupos superiores adquirían.

Los europeos manejaban buena parte de la riqueza del país y estaban íntimamente ligados, así como numerosos criollos, a los intereses económico-políticos de la metrópoli. El comercio y la agricultura eran sus renglones predilectos. Dominaban el Real Tribunal del Consulado, mas en la minería y algunos ramos industriales también tenían fuertes intereses. Su número se aproximaba a los ochenta mil.

Descendientes de ellos, los criollos que sumaban cerca de un millón poseían en su mayor parte una mejor preparación cultural, una inteligencia más despierta, un estrecho apego a la tierra, y un sentimiento intenso de nacionalidad, mas algunos de ellos tenían en su contra la inconstancia y la ostentación que disminuía aquellas cualidades. Preferidos por los europeos mostrábanse celosos de ellos, mas cuando destacaban, llegaban a ocupar puestos de alta responsabilidad. En la minería algunos poseían cuantiosos intereses, y la propiedad territorial junto con los europeos estaba en sus manos.

.Los mestizos que lograban distinguirse por su cultura o fortuna seguían la suerte del padre. Los que no tenían esa oportunidad descendían en categoría y se sumaban a los descendientes de negros y blancos o de indios y negros que constituían las castas. Estas representaban el escalón más bajo de la sociedad. Sus posibilidades de mejoría eran escasas y sus derechos eran casi nulos. Entre ellas la esclavitud era frecuente. Sin cultura, con una economía muy lánguida, dependían en absoluto de las clases dirigentes; mas por su carácter osado, y levantisco siempre se les consideró como un peligro. Su número ascendía a más de un millón y medio. Las castas, junto con los indios, aún sin mezcla representaban el mayor porcentaje de la población, la cual se distribuía desigualmente en el territorio. El centro y el Sur estaban bastante poblados, mas había poca densidad en el Norte y en las costas en donde predominaban los "morenos" (mulatos y negros) cuyo total se ha calculado en

diez mil. Buena parte de ellos eran esclavos que laboraban en el campo o en los ingenios.

Los indios se encontraban por todo el país y su situación era penosa. Los que habitaban el Sur y el Centro del país, que eran mayoría, poseían una más fuerte coherencia social, producto de su tradición cultural y raigambre a la tierra, en tanto que los del Norte, salvo cortas excepciones, eran cazadores belicosos de tendencias nómadas y sin conciencia de que formaban parte de una organización única. Pese a la tutela que sobre los indígenas ejercía el Estado, la pobreza de su economía era aflictiva; habían sido despojados de la mayor parte de sus tierras y las que en común disfrutaban, estaban mal trabajadas, sin posibilidad de mejoría técnica y bloqueadas por los latifundios particulares y eclesiásticos no les beneficiaban plenamente.

No participaban por otra parte en el proceso industrial de la Nueva España ni en el comercio, debido a la organización gremial existente y a sus escasos recursos. Su actividad artesanal era puramente familiar, para el consumo doméstico y local; su comercio era más bien de trueque y en él adquirían el mayor provecho los regatones e intermediarios que les explotaban. El tributo gravaba aún más su escasa economía y los fondos que sus comunidades habían podido reunir, custodiados por la Real Hacienda, fueron objeto de saqueos continuos que a título de préstamos para subvenir las reales necesidades les hacía el Estado.

Confinados en uno de los estratos más bajos de la sociedad, destruida su cultura y aún no asimilada la del invasor, explotados en su capacidad de trabajo por los grupos superiores, vivían tras aparente impasibilidad, en una actitud pesimista y dolorida que había llegado a hacer crisis. Su pesimismo contrastaba con el optimismo de los criollos, quienes pese a todas sus quejas llevaban, sino la dirección política del reino, sí la cultural. Los ascensos de muchos de los criollos a la clase dirigente, su participación en algunos renglones de la economía; , comercio, industria, agricultura, minería, les hizo adquirir la conciencia de una clase media burguesa incipiente; su número e influencia, el reconocimiento que de su valor hicieron hombres eminentes, el más tardío Humboldt; y una confianza apoyada en su fe religiosa de sus capacidades, afianzó en ellos el sentimiento de su propio valor y aun de superioridad, como bien demostraron Mier y Zavala entre otros. esa época,

sino con el Estado español.

La Ilustración al propio tiempo que vivificó el espíritu de los americanos con las nuevas ideas, reforzó su sentimiento optimista y sus deseos de cambios en las circunstancias que vivían. Los acontecimientos políticos operados en el mundo a partir de 1775, entre ellos la separación de las colonias americanas de su metrópoli, la Revolución Francesa y la caída de la monarquía; el ascenso de Napoleón al poder, la ocupación de España, la abdicación de sus monarcas y la guerra de independencia del pueblo español, representaron la coyuntura, el momento oportuno para que los mexicanos manifestasen su deseo de gobernarse por sí solos y también un ejemplo a seguir, no por simple imitación, sino en virtud de haberse formado en ellos una nueva conciencia. El anhelo de la independencia de los mexicanos traducía en rigor dos finalidades: una la de liberarse de las trabas sociales que pesaban sobre la mayor parte de la población y otra, emanciparse políticamente. Los promotores de la emancipación deseaban un mejoramiento social y económico que afianzara el progreso material, bajo un régimen político liberal que lo hiciera posible, régimen que ellos se darían y no se les impondría de fuera. Emancipación política y emancipación social fueron en sí los móviles de la guerra de independencia.

Si para los europeos la Declaración de los Derechos del Hombre fue la culminación de un largo proceso, para los americanos en general y los mexicanos en particular, fue esa declaración el inicio de una larga lucha comenzada en 1810.

Ese deseo no implicaba en un principio la separación total de la Corona a la que permanecerían ligados a través del Rey, sino la eliminación de los peninsulares de los puestos principales de gobierno y por tanto del ejercicio del poder, mas a medida que los principios se clarificaron y la lucha surgió, el rompimiento total con la Metrópoli se impuso. El año de 1808 provocó en México como en toda América profundo estremecimiento.

Nuestra lucha libertaria duró once largos años, desapareció el poder político de España, mas no la tremenda influencia legislativa que nos fue heredada y que, por las constantes luchas intestinas que sufre el país y las diversas intervenciones de gobiernos extranjeros, se prolonga hasta mediados del siglo XIX, con la aparición de las Leyes de Reforma y la Constitución Liberal de 1857.

Después, tenemos otra intervención extranjera y la instauración del breve imperio de Maximiliano, su derrocamiento, la restauración de la República Juarista y, por último la presencia de Porfirio Díaz, para casi todos, el Gran Dictador, por su prolongada presencia como Presidente de México hasta su caída en 1910. Sin embargo, a Díaz se le debe una época de pacificación, crecimiento económico, establecimiento de vías de comunicación caminera y ferroviaria, colonización de grandes extensiones de territorio que habían permanecido deshabitadas, explotación nuevamente de las minas durante muchos años abandonadas, inversiones extranjeras productivas en el comercio, la minería y el petróleo. Reorganización del poder del estado en materias como la educación, la ciencia y la cultura.

CAPÍTULO V

ACCIONES DE MÉXICO EN CUMPLIMIENTO A LA LEGISLACIÓN INTERNACIONAL CON RELACIÓN A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS.

V. MÉXICO.

México a pesar de sus problemas internos desde el siglo pasado, ha participado activamente en diversos foros internacionales en los cuales ha tenido destacada actuación que le han ganado el respeto internacional por su excelente manejo de sus relaciones, el acatamiento a los convenios y tratados emanados de dichos foros y la adecuada transformación de su legislación nacional para hacerla congruente con las diversas disposiciones en ellos plasmadas.

La anterior afirmación se convalida con la integración de nuestro país a la Sociedad de las Naciones como miembro fundador. El pacto que la creaba fue adoptado el 28 de abril de 1919, formando parte del Tratado de Versalles. El Pacto era bastante corto y muy general, dejando mucho a la interpretación, y ello constituyó una de sus debilidades.¹⁰⁹

El organismo más importante de esta Sociedad de Naciones, es indudablemente la el Tribunal Permanente de Justicia Internacional con sede en la Haya, Holanda que funcionó ininterrumpidamente hasta 1939, transformándose en la Actual Corte Internacional de Justicia en 1943.¹¹⁰ Se le dio una gran tarea: la de resolver judicialmente las cuestiones legales que le plantearon los miembros de la Sociedad de las Naciones. Su éxito fue considerable, ya que no hubo crítica seria de sus sentencias o dictámenes jurídicos.

Se crearon otros organismos tales como La Oficina Internacional de Hidrología, la Comisión Internacional para la Navegación Aérea, La Oficina Internacional de los refugiados, la Organización Internacional del Trabajo, que por tener una gran independencia subsistió aún a la desaparición de la Sociedad que reforzada y ampliada, forma parte de la Organización de las Naciones Unidas. y otros más. La Sociedad de las Naciones tuvo una vida efimera pero fructífera, ya que a pesar de su fracaso, demostró incontestablemente la necesidad de que exista una Organización Internacional de Estados de carácter universal.¹¹¹

La Organización de las Naciones Unidas, vino tomando forma desde 1943, con la Declaración de Moscú. En las conversaciones de Dumbarton Oaks, en Estados

¹⁰⁹ Sepúlveda César. *Derecho Internacional Público*. Editorial Porrúa. México. 1982. Pág. 203

¹¹⁰ *Ibidem*. Pág. 203

¹¹¹ *Ibidem*. Pág. 205.

Unidos en 1944, se llegó a un proyecto de organización bien definido que se puso en circulación entre los aliados para comentarios y observaciones.

Más de cincuenta países, entre ellos México, se reunieron en San Francisco, California del 25 de abril al 26 de junio de 1945. De esta Conferencia, salió la Carta de la Organización de las Naciones Unidas, que es el estatuto de dicha organización, firmada el 26 de junio de 1945 en esa ciudad.

La Carta de las Naciones Unidas fue ratificada por México, conforme lo establece el artículo 133 de nuestra Carta Magna, con lo cual se convierte en legislación obligatoria para nuestro país, según el propio texto Constitucional:

Esta Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los Tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión. Los Jueces de cada Estado se arreglarán a dicha Constitución, leyes y tratados, a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las Constituciones o leyes de los Estados..

Al mismo tiempo, es importante conocer el criterio de la Suprema Corte de Justicia de la nación en el sentido de cuál es la posición de los Tratados internacionales en cuanto a la jerarquía que tienen dentro de nuestro sistema jurídico.

TRATADOS INTERNACIONALES. SE UBICAN JERÁRQUICAMENTE POR ENCIMA DE LAS LEYES FEDERALES Y EN UN SEGUNDO PLANO RESPECTO DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL Persistentemente en la doctrina se ha formulado la interrogante respecto a la jerarquía de normas en nuestro derecho. Existe unanimidad respecto de que la Constitución Federal es la norma fundamental y que aunque en principio la expresión "... serán la Ley Suprema de toda la Unión..." parece indicar que no sólo la Carta Magna es la suprema, la objeción es superada por el hecho de que las leyes deben emanar de la Constitución y ser aprobadas por un órgano constituido, como lo es el Congreso de la Unión y de que los tratados deben estar de acuerdo con la Ley Fundamental, lo que claramente indica que sólo la Constitución es la Ley Suprema. El problema respecto a la jerarquía de las demás normas del sistema, ha encontrado en la jurisprudencia y en la doctrina distintas soluciones, entre las que destacan: supremacía del derecho federal frente al local y misma jerarquía de los dos, en sus variantes lisa y llana, y con la existencia de "leyes constitucionales", y la de que será ley suprema la que sea calificada de constitucional. No obstante, esta Suprema Corte de Justicia considera que los tratados internacionales se encuentran en un segundo plano inmediatamente debajo de la ley Fundamental y por encima del derecho federal y el local. Esta interpretación del artículo 133 constitucional, deriva de que estos compromisos internacionales son asumidos por el Estado mexicano en su conjunto y comprometen a todas sus autoridades frente a la comunidad internacional; por ello se explica que el Constituyente haya facultado al presidente de la República a suscribir los tratados internacionales en su calidad de jefe de Estado y, de la misma manera, el Senado interviene como representante de la voluntad de las entidades federativas y, por medio de su ratificación, obliga a sus autoridades. Otro aspecto importante para considerar esta jerarquía de los tratados, es la relativa a que en esta materia existe limitación competencial entre la Federación y las entidades federativas, esto es, no se toma en cuenta

la competencia federal o local del contenido del tratado, sino que por mandato expreso del propio artículo 133 presidente de la República y el Senado pueden obligar al Estado Mexicano en cualquier materia, independientemente de que para otros os ésta sea competencia de las entidades federativas. Como consecuencia de lo anterior, la interpretación del artículo 133 lleva a considerar en un tercer lugar al derecho federal y al local en una misma jerarquía en virtud de lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley Fundamental, cual ordena que "Las facultades que no están expresamente concedidas esta Constitución a los funcionarios federales, se entienden reservadas a Estados.". No se pierde de vista que en su anterior conformación, este mismo Tribunal había adoptado una posición diversa en la tesis P. C/92, publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Número 60, correspondiente a diciembre de 1992, página 27, de rubro: "LEYES FEDERALES Y TRATADOS INTERNACIONALES. TIENEN LA MISMA JERARQUÍA NORMATIVA.": sin embargo, este Tribunal Pleno considera oportuno abandonar tal criterio y asumir el que considera la jerarquía superior de los tratados incluso frente al derecho federal.

Novena Época Instancia: Pleno Fuente: Semanario Judicial de la Federación su Gaceta Tomo: X; Noviembre de 1999 Tesis: P. LXXVIII99 Página: 46 materia: Constitucional Tesis aislada.

Amparo en revisión 1475/98. Sindicato Nacional de Controladores de Tránsito Aéreo. 11 de mayo de 1999. Unanimidad de diez votos. Ausente: José Vicente Aguinaco Alemán. Ponente: Humberto Román Palacios. Secretario: Antonio Espinoza Rangel. El Tribunal Pleno, en su sesión privada celebrada el veintiocho de octubre en curso, aprobó, con el número LXXVII/1999, la tesis aislada que antecede: y determinó que la votación es idónea para integrar tesis jurisprudencial. México, Distrito Federal, a veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y nueve. Nota: Esta tesis abandona el criterio sustentado en la tesis P. C/92, publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación Número 60, Octava Época, diciembre de 1992, página 27, de rubro: "LEYES FEDERALES Y TRATADOS INTERNACIONALES. TIENEN LA MISMA JERARQUÍA NORMATIVA."

Bajo este marco conceptual, es como haremos el análisis de las diferentes Cartas y Declaraciones suscritas por México con las Naciones Unidas, con relación a los niños.

V.1. Carta de las Naciones Unidas de los Derechos de los Niños. (1948).

En virtud de que esta carta ya ha sido superada en algunos de sus puntos por las suscritas en fechas posteriores, solamente haremos énfasis en aquellos aspectos que no son tratados en otros documentos.

1. Al niño habrá de dársele los medios necesarios para que lo capaciten para desarrollarse física mental, moral, espiritual y socialmente de un modo saludable y normal y en condiciones de libertad y dignidad.

Para hablar de libertad, requiere conocerse qué se entiende por libertad. Según el Diccionario de la Lengua Española,¹¹² libertad es la facultad que tiene el hombre de actuar de una manera u otra, o de no obrar, por lo cual es responsable de sus actos. Es el estado o condición del que no es esclavo. Es la facultad que disfrutaban las naciones bien gobernadas de hacer y decir cuanto no se oponga a las leyes ni a sus buenas costumbres”.

No siempre en nuestro país se ha podido hablar de libertad, ya que como se dijo en páginas anteriores, existió la esclavitud durante la época de los aztecas y durante la Colonia. Esta fue abolida por Don Miguel Hidalgo en 1811, mediante un decreto expedido en la Ciudad de Guadalajara. En la Constitución Liberal de 1857 fue consagrada como un derecho inalienable del mexicano a ser libre, así como el derecho a que todo ser humano tenga la calidad de hombre libre por el solo hecho de estar dentro del suelo mexicano. La Constitución de 1917, en su artículo 1º, afirma categóricamente:

Artículo 1o. - En los Estados Unidos Mexicanos todo individuo gozará de las garantías que otorga esta Constitución, las cuales no podrán restringirse ni suspenderse, sino en los casos y con las condiciones que ella misma establece.

Está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos. Los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional alcanzarán, por este solo hecho, su libertad y la protección de las leyes.

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las capacidades diferentes, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.¹¹³

La dignidad de un pueblo se mide por el respeto que a sí mismo se tiene, así como el que le tienen los demás países. México es un país respetado internacionalmente gracias a que ha mantenido su dignidad y su decoro. La dignidad se comprende y se entiende en cuanto el hombre conoce el alcance de sus deberes individuales, cívicos y morales, informa con ellos su conciencia y las aplica a la práctica de su conducta. El deber informando a la conciencia, sintetiza todo el sentido de la dignidad.

¹¹² *Diccionario de la Real Academia Española*. Ed. Espasa Calpe. 1984

¹¹³ DC de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. LIX Legislatura, *Constitución y Leyes Federales*. Actualizado al 23 de junio de 2005.

Artículo 2. El niño tendrá derecho desde su nacimiento a un nombre y a una nacionalidad.

Nuestro país tiene establecida una legislación importante en este aspecto. La Constitución, en su artículo 30 señala:

Artículo 30. - La nacionalidad mexicana se adquiere por nacimiento o por naturalización.

A. Son mexicanos por nacimiento:

I.- Los que nazcan en el territorio de la República, sea cual fuere la nacionalidad de sus padres.

II.- Los que nazcan en el extranjero, hijos de padres mexicanos nacidos en territorio nacional, de padre mexicano nacido en territorio nacional, o de madre mexicana nacida en territorio nacional;

III.- Los que nazcan en el extranjero, hijos de padres mexicanos por naturalización, de padre mexicano por naturalización, o de madre mexicana por naturalización, y

IV.- Los que nazcan a bordo de embarcaciones o aeronaves mexicanas, sean de guerra o mercantes.

En esta forma se encuentra cubierta cualquier eventualidad que pueda presentarse en caso de duda de la nacionalidad de un niño que se crea con derecho a ser considerado como mexicano.

En cuanto al nombre, desde las Leyes de Reforma y la creación del Registro Civil en 1856, se abrieron las posibilidades para que todos los ciudadanos y, por supuesto los niños, independientemente de su raza, credo o estatus social, fuera registrado y se le diera un nombre con el cual fuera reconocido por las leyes civiles

El Código Civil para el Distrito Federal vigente, en los artículos siguientes especifica claramente cómo debe hacerse la inscripción de un niño en el Registro Civil:

ARTICULO 54. Las declaraciones de nacimiento se harán presentando al niño ante el Juez del Registro Civil en su oficina o en el lugar donde aquél hubiera nacido, acompañando el certificado de nacimiento. El certificado de nacimiento deberá ser suscrito por médico autorizado para el ejercicio de su profesión, o persona que haya asistido el parto, en el formato expedido para el efecto por la Secretaría de Salud del Distrito Federal, el cual contendrá los datos que establezca el Reglamento del Registro Civil. Dicho certificado hace prueba del día, hora y lugar del nacimiento, sexo del nacido y de la maternidad.

En caso de no contar con certificado de nacimiento, el declarante deberá presentar constancia de parto en los términos en que establezca el Reglamento del Registro Civil.

Cuando por causas de fuerza mayor, de conformidad con lo que establezca el reglamento, no se cuente con certificado de nacimiento o constancia de parto, deberá

presentar denuncia de hechos ante el Ministerio Público donde se haga constar las circunstancias de los hechos.¹¹⁴

ARTICULO 55. Tienen obligación de declarar el nacimiento el Juez del Registro Civil de su elección, el padre y la madre o cualquiera de ellos; a falta de éstos, los ascendientes en línea recta, colaterales iguales en segundo grado y colaterales desiguales ascendentes en tercer grado dentro de los seis meses siguientes a la fecha en que ocurrió aquél.

En caso de registro extemporáneo de nacimiento, deberá estarse a lo que disponga el Reglamento del Registro Civil.

Para el registro de nacimiento a domicilio deberá estarse a lo dispuesto en el Reglamento del Registro Civil.¹¹⁵

ARTICULO 56. Derogado.

ARTICULO 57. Derogado.¹¹⁶

(R) ARTICULO 58. El acta de nacimiento contendrá el día, la hora y el lugar del nacimiento, el sexo del presentado, el nombre nombres propios y los apellidos paterno y materno que le correspondan; asimismo, en su caso, la razón de si el registrado es presentado vivo o muerto y la impresión digital del mismo. Si desconoce el nombre de los padres, el Juez del Registro Civil pondrá el nombre y apellidos, haciendo constar esta circunstancia en el acta.¹¹⁷

Si el nacimiento ocurriere en un establecimiento de reclusión del Distrito Federal, el Juez del Registro Civil deberá asentar domicilio del nacido, el que señalen sus padres, o en su quien realice la presentación.¹¹⁸

En el caso del artículo 60 de este Código, el Juez del Registro Civil pondrá el apellido paterno de los progenitores o los dos apellidos del que lo reconozca.

ARTICULO 59. En todas las actas de nacimiento se deberá asentar los nombres, domicilio y nacionalidad de los padres, los nombres y domicilios de los abuelos y los de las personas que hubieren hecho la presentación.

ARTICULO 60. El padre y la madre están obligados a reconocer a sus hijos.

Cuando no estén casados, el reconocimiento se hará concurriendo los dos personalmente o a través de sus representantes, ante el Registro Civil.

La investigación tanto de la maternidad como de la paternidad, podrá hacerse ante los tribunales de acuerdo a las disposiciones relativas a este Código.

Además de los nombres de los padres, se hará constar en el acta de nacimiento su nacionalidad y domicilio.

ARTICULO 61. Si el padre o la madre no pudieren concurrir, ni tuvieren apoderado, pero solicitaren ambos o alguno de ellos, la presencia del Juez del Registro, éste pasará al lugar en que se halle el interesado, y allí recibirá de él la petición de que se mencione su nombre; todo lo cual se asentará en el acta.

ARTICULO 62. Derogado.

ARTICULO 63. Se presume, salvo prueba en contrario, que un hijo nacido en matrimonio es hijo de los cónyuges.

ARTICULO 64. Derogado.

ARTICULO 65. Toda persona que encontrare un recién nacido o en cuya casa o propiedad fuere expuesto alguno, deberá presentarlo al Ministerio Público con los vestidos, valores o cualesquiera otros objetos encontrados con él, y declarará el día y lugar donde lo hubiere hallado así como las demás circunstancias que en su caso hayan

¹¹⁴ Agenda Civil del Distrito Federal. Ediciones ISEF. Reforma Publicada en la Gaceta Oficial Gobierno del

¹¹⁵ Ibidem

¹¹⁶ Ibidem

¹¹⁷ Ibidem

¹¹⁸ Ibidem

concurrido. Una vez lo anterior, el Ministerio Público dará aviso de tal situación al Juez del Registro Civil, para los efectos correspondientes.

ARTICULO 66. La misma obligación tienen los jefes, directores o administradores de los establecimientos de reclusión, y de cualquier casa de comunidad, especialmente los de los hospitales, casas de maternidad e incluso, respecto de los niños nacidos o expuestos en ellas y en caso de incumplimiento, la autoridad del órgano político administrativo de la demarcación territorial del Distrito Federal que corresponda, impondrá al infractor una multa de diez a cincuenta días del importe del salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal.

ARTICULO 67. En las actas que se levanten en estos casos, se expresarán con especificación todas las circunstancias que designa el artículo 65, la edad aparente del niño, su sexo, el nombre y apellido que se le pongan y el nombre de la persona o casa de expósitos que se encarguen de él.

ARTICULO 68. Si con el expósito se hubieren encontrado papeles, alhajas u otros objetos que puedan conducir al reconocimiento de aquél, el Juez del Registro Civil, ordenará su depósito ante el Ministerio Público respectivo; mencionándolos en el acta y dando formal recibo de ellos al que recoja al niño.

ARTICULO 69. Se prohíbe absolutamente al Juez del Registro Civil y a los testigos si los hubiera, hacer inquisición sobre la paternidad. En el acta sólo se expresará lo que deben declarar personas que presenten al niño y los testigos; cuando se requieran, en términos de lo dispuesto por el artículo 54, aunque aparezcan sospechosas de falsedad; sin perjuicio de que ésta castigada conforme a las prescripciones del Código Penal.¹¹⁹

ARTICULOS 70 al 74. Derogados.

ARTICULO 75. Si al dar aviso de un nacimiento se comunica también la muerte del recién nacido, se extenderán dos, una de nacimiento y otra de defunción, en las formas del Registro Civil que correspondan. Si por causa de fuerza mayor se presentara la madre del recién nacido, deberá estarse a lo previsto por el artículo 55 de este Código y los datos asentados en el certificado de nacimiento deberán asentarse en el acta nacimiento, asimismo los datos del certificado de defunción en el acta de defunción, debiéndose correlacionar ambas actas.¹²⁰

ARTICULO 76. Cuando se trate de parto múltiple, se levantará un acta por cada uno de los nacidos, en la que además los requisitos que señala el artículo 58 se harán constar las particularidades que los distinguen y el orden en que ocurrió su nacimiento, según lo señalado en el certificado de nacimiento, la constancia de parto o alumbramiento o los testigos que declaren, sea el caso, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 54 de este Código y, además, se imprimirán las huellas digitales de presentados. El Juez del Registro Civil relacionará las actas.¹²¹

Artículo 3. El niño disfrutará de los beneficios de la seguridad social, tendrá derecho, aún antes de nacer, a crecer y desarrollarse sano. Tendrá derecho a nutrición adecuada, a la habitación, a la recreación y a servicios médicos gratuitos.

. Para poder hacer el estudio de este artículo hay que dividirlo en varias partes:”**disfrutar de los servicios de la seguridad social.**”.

A partir de la fundación del Instituto Mexicano del Seguro Social en el año de 1943, nuestro país ha hecho un esfuerzo titánico para proporcionar a buena parte

¹¹⁹ Ibidem

¹²⁰ Ibidem

¹²¹ Ibidem

de la población la económicamente más débil de toda clase de beneficios que se manifiestan palpablemente con la creación cada día en mayor escala de clínicas y hospitales y de los Centros de Seguridad en las que se busca promover, crear y garantizar la defensa de la salud por la amplitud, de los trabajos de medicina preventiva y por las prácticas de una sana alimentación, contribuir al progreso de la familia mexicana mediante el mejoramiento gradual de sus actuales condiciones de existencia; comprendiendo la habitación de los trabajadores, el vestido y mobiliario de sus propios hogares; aumentar la capacidad para el trabajo por el adiestramiento y la más alta calificación de la mano de obra; generalizar la confianza, la fe y el entusiasmo de las voluntades, por la conquista de niveles superiores de vida; acentuar la seguridad económica de las familias de los trabajadores y capacitarlos para obtener nuevas fuentes de ingreso; lograr por medio de las prácticas deportivas un sano esparcimiento, y por una divulgación de valores culturales factores positivos de bienestar familiar y, finalmente, encauzar la solidaridad económica de los grandes sectores de la población para alcanzar nuevas metas de progreso general.

Dentro de las promociones más importantes que caracterizan los centros de Seguridad Social, figura la regularización social de las personas mediante la celebración de matrimonios colectivos y la cooperación entre las mujeres a través de las bolsas de trabajo. El propósito fundamental que inspiró la organización de dichos Centros, fue el ampliar en forma substancial los beneficios que las prestaciones sociales vienen concediendo a la población amparada por el Instituto. En toda la República Mexicana, se han construido y se siguen construyendo a gran prisa Centros de Seguridad Social que traen consigo una mejor preparación de los padres que se traduce en cuidados, protección, ayuda a todos los hijos de la población amparada por el Instituto Mexicano del Seguro Social, como finalidad mediata y la existencia de guarderías infantiles a cargo de especialistas: médicos, maestros, vigilantes, etc. que atienden en todos sus aspectos a los niños a ellas encomendadas como finalidad inmediata.

Por lo que se refiere a la atención médica que se brinda a las madres trabajadoras o a las esposas de los trabajadores, ésta se presta en Clínicas familiares, de especialidades, Hospitales Generales de Zona y Centros Hospitalarios de primer nivel o de alta Especialización, tanto para ellas como para sus hijos desde la atención prenatal, vigilancia durante el embarazo, parto y atención post natal, hasta los 18 años si no se casan o dejan de estudiar, ya que en este último caso, la atención médica se prolonga hasta que terminen de

estudiar una carrera o hasta los 25 años. Si los hijos se encuentran incapacitados, la atención se prolonga indefinidamente, hasta la muerte del incapacitado.

Existe asimismo el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, que brinda los mismos servicios pero para las esposas e hijos de los trabajadores de este al servicio del Estado, es decir, los denominados burócratas.

Paralelamente se ha creado el denominado Seguro Popular, de reciente creación, que pretende otorgar estos mismos servicios a aquella población que no se encuentra dentro de los parámetros del Instituto Mexicano del Seguro Social, (I.M.S.S.) del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, (I.S.S.T.E.), que permitirá a la población más desprotegida y de mayores niveles de pobreza, ya que no cuentan con un trabajo estable que les permita que sus empleadores los inscriban en cualquiera de los dos regímenes señalados anteriormente, y por lo tanto con un ingreso seguro, reciban atención médica y medicinas gratuitas.

Así mismo, existe la Secretaría de Salud, coordinadora de todas las Instituciones públicas y privadas que brindan atención médica a la población y que se encarga, entre otras cosas, de organizar programas de vacunación masiva para todos los niños sin exclusión de ninguna clase y, de esa forma, evitar epidemias de enfermedades tales como la poliomielitis, el sarampión, la varicela, tos ferina, hepatitis B, etc.; ejecutando actividades de desecación de aguas estancadas, dando cursos en los lugares más apartados del país a comadronas o parteras empíricas para que, en casos de núcleos de población muy alejados de los centros de salud y dispersos en rancherías y poblaciones dispersas en lugares de difícil acceso, tengan una mejor atención para las mujeres en trabajo de parto. Y sus hijos reciban las vacunas necesarias para inmunizarlo contra diversas enfermedades.

El Gobierno del Distrito Federal, además de la aplicación del Seguro Popular, otorga ayuda económica a madres solteras o a niños en edad escolar para que asciendan a mejores niveles de vida y de alimentación. Además de que tiene a su cargo el mantenimiento de las zonas verdes de la ciudad, de parques y jardines, de deportivos gratuitos, que complementan el desarrollo integral del niño. Y que tiene a su cargo Centros de Salud y Hospitales para personas que no estén inscritos en cualquiera de los sistemas de Seguridad Social.

Artículo 4. Habrá de dársele la oportunidad de crecer en seguridad económica bajo la protección de sus padres, cuando sea posible y en una atmósfera familiar de afectos y comprensión favorable al desarrollo completo y

armonioso de su personalidad.

Es importante destacar que esta es una preocupación constante del Estado Mexicano, como lo demuestra este párrafo del artículo 4° de nuestra Carta Magna cuando expresa:

Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Los ascendientes, tutores y custodios tienen el deber de preservar estos derechos. El Estado proveerá lo necesario para propiciar el respeto a la dignidad de la niñez y el ejercicio pleno de sus derechos.

Desgraciadamente en México un gran porcentaje de familias no poseen la seguridad económica necesaria para que sus miembros infantiles crezcan y se desarrollen en las mejores condiciones debido a múltiples factores, fundamentalmente debido a los raquícos sueldos, la embriaguez de sus progenitores, que existen muchos hogares en que la figura del padre está ausente, la migración de los varones para buscar mejores condiciones de vida, la carencia de vivienda digna, etc. Para proteger a los niños carentes de hogar existen la Casa de Cuna, las Escuelas Hogar, tanto para varones como para niñas, los hogares sustitutos, internados dependientes de la Secretaría de Salubridad y Asistencia, tanto del Gobierno del Distrito Federal, como de la Secretaría de Educación Pública, etc., Existen, asimismo internados que funcionan en la ciudad de México y en algunas entidades de nuestra República, con personal capacitado para atender a los niños en su desarrollo físico, intelectual y moral y formar ciudadanos útiles.

A este respecto es importante destacar la labor del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, (DIF), cuya labor es muy satisfactoria en cuanto a la protección y ayuda a los menores y sus padres, asesoría jurídica a las madres y padres para la obtención de pensiones alimenticias, etc.

Adicionalmente, La Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) instrumenta desde el año 2003 el Programa Hábitat para atender a la población en situación de pobreza que habita en las ciudades y zonas metropolitanas mediante la aplicación conjunta de programas sociales y de desarrollo urbano.

Hábitat combina acciones de mejoramiento de infraestructura,

equipamiento de las zonas urbano marginadas y prevención de desastres, con la entrega de servicios sociales y de desarrollo comunitario.

En 2004 el Programa Hábitat se ha diversificado en tres vertientes: fronteriza, general y centros históricos; y ampliado sus modalidades a siete:¹²²

1. Superación de la Pobreza Urbana y
2. Oportunidades para las Mujeres, que despliegan acciones de desarrollo social.
3. Mejoramiento de Barrios y
4. Equipamiento Urbano e Imagen de la Ciudad, que aplican acciones de mejoramiento urbano, y
5. Ordenamiento del Territorio y Mejoramiento Ambiental,
6. Planeación Urbana y Agencias de Desarrollo Hábitat, así como
7. Suelo para la Vivienda Social y el Desarrollo Urbano, que enmarcan sus acciones en el fortalecimiento de los esfuerzos de planeación urbana y ordenamiento territorial.

El Programa Hábitat se enmarca en los principios que animan al Plan Nacional de Desarrollo 2000-2006 e integra criterios y prioridades tanto del Programa Nacional de Desarrollo Social, como del Programa Nacional de Desarrollo Urbano y Ordenación del territorio.

Hábitat dirige su atención a los integrantes de los hogares en situación de pobreza, y considera de manera particular las inequidades que viven las mujeres, en especial las jefas de familia, las personas con capacidades diferentes y los adultos mayores.

Artículo 5. Habrá de recibir una educación que lo dote de una cultura general y le permita desarrollar sus habilidades y su criterio individual y convertirse en un miembro útil de la sociedad. Esta educación será gratuita.

Este artículo ha sido, es y será en lo futuro, motivo de preocupación de todos los gobernantes, cualquiera que sea su ideología. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 3° establece:

¹²² Fuente: Portal de Internet de la Secretaría de desarrollo Social.

Artículo 3o. - Todo individuo tiene derecho a recibir educación. El Estado -federación, estados, Distrito Federal y municipios-, impartirá educación preescolar, primaria y secundaria. La educación preescolar, primaria y la secundaria conforman la educación básica obligatoria. La educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia.

I. Garantizada por el artículo 24 la libertad de creencias, dicha educación será laica y, por tanto, se mantendrá por completo ajena a cualquier doctrina religiosa;

II.- El criterio que orientará a esa educación se basará en los resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios. Además:

a) Será democrático, considerando a la democracia no solamente como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo;

b) Será nacional, en cuanto -sin hostilidades ni exclusivismos- atenderá a la comprensión de nuestros problemas, al aprovechamiento de nuestros recursos, a la defensa de nuestra independencia política, al aseguramiento de nuestra independencia económica y a la continuidad y acrecentamiento de nuestra cultura, y

c) Contribuirá a la mejor convivencia humana, tanto por los elementos que aporte a fin de robustecer en el educando, junto con el aprecio para la dignidad de la persona y la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, cuanto por el cuidado que ponga en sustentar los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos los hombres, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos;

III.- Para dar pleno cumplimiento a lo dispuesto en el segundo párrafo y en la fracción II, el Ejecutivo Federal determinará los planes y programas de estudio de la educación preescolar, primaria, secundaria y normal para toda la República. Para tales efectos, el Ejecutivo Federal considerará la opinión de los gobiernos de las entidades federativas y del Distrito Federal, así como de los diversos sectores sociales involucrados en la educación, en los términos que la ley señale.

IV.- Toda la educación que el Estado imparta será gratuita;

V.- Además de impartir la educación preescolar, primaria y secundaria señaladas en el primer párrafo, el Estado promoverá y atenderá todos los tipos y modalidades educativos -incluyendo la educación inicial y a la educación superior- necesarios para el desarrollo de la nación, apoyará la investigación científica y tecnológica, y alentará el fortalecimiento y difusión de nuestra cultura.

VI.- Los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades. En los términos que establezca la ley, el Estado otorgará y retirará el reconocimiento de validez oficial a los estudios que se realicen en planteles particulares. En el caso de la educación preescolar, primaria, secundaria y normal, los particulares deberán:

a) Impartir la educación con apego a los mismos fines y criterios que establecen el segundo párrafo y la fracción II, así como cumplir los planes y programas a que se refiere la fracción III, y

b) Obtener previamente, en cada caso, la autorización expresa del poder público, en los términos que establezca la ley;

VII.- Las universidades y las demás instituciones de educación superior a las que la ley otorgue autonomía, tendrán la facultad y la responsabilidad de gobernarse a sí mismas; realizarán sus fines de educar, investigar y difundir la cultura de acuerdo con los principios de este artículo, respetando la libertad de cátedra e investigación y de libre examen y discusión de las ideas; determinarán sus planes y programas; fijarán los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico; y administrarán su patrimonio. Las relaciones laborales, tanto del personal académico como del administrativo, se normarán por el apartado A del artículo 123 de esta Constitución, en los términos y con las modalidades que establezca la Ley Federal del Trabajo conforme a las características propias de un trabajo especial, de manera que

conuerden con la autonomía, la libertad de cátedra e investigación y los fines de las instituciones a que esta fracción se refiere; y

VIII.- El Congreso de la Unión, con el fin de unificar y coordinar la educación en toda la República,

expedirá las leyes necesarias, destinadas a distribuir la función social educativa entre la Federación, los Estados y los Municipios, a fijar las aportaciones económicas correspondientes a ese servicio público y a señalar las sanciones aplicables a los funcionarios que no cumplan o no hagan cumplir las disposiciones relativas, lo mismo que a todos aquellos que las infrinjan.

Con la simple lectura de este artículo Constitucional, así como de la Ley General de Educación, podemos afirmar que el Estado Mexicano, ha cumplido con los postulados del artículo en comento. No obstante, debemos reconocer que aún hay mucho por hacer, porque todavía existen muchos niños que no acuden a la escuela por muy diversos motivos, entre otros, porque por la ausencia del padre ocasionada por muy diversas causas, trabajan y ayudan a la economía familiar, otros ayudan en las labores del campo, otros más, especialmente las niñas, no son enviadas a la escuela para ayudar a la madre en las labores del hogar.

6. El niño deberá estar, en toda circunstancia, entre los primeros que reciban protección y auxilio.

Es política gubernamental que, en casos de desastres, los primeros en recibir ayuda deben ser los niños, los adultos mayores, personas de más de sesenta años, y quienes tienen capacidades diferentes.

7. El niño habrá de ser protegido contra toda forma de abandono, crueldad y explotación. En ningún caso se le podrá comprometer en una ocupación o empleo que perjudiquen su salud o educación y que interfiera en su desarrollo.

Este artículo también merece para su estudio de una subdivisión:

El abandono: Se encuentra debidamente reglamentado tanto en la Legislación penal como civil. Por lo que se refiere a la primera citada, la encontramos en el Código Federal Penal, en sus artículos 335 al 343, en el Capítulo VII, bajo el rubro de Abandono de Personas.

ARTICULO 335. Al que abandone a un niño incapaz de cuidarse a sí mismo o a una persona enferma, teniendo obligación de cuidarlos, se le aplicarán de un mes a cuatro años de prisión, si no resultare daño alguno, privándolo, además, de la patria potestad tutela, si el delincuente fuere ascendiente o tutor del ofendido:

ARTICULO 336. Al que sin motivo justificado abandone a los o a su cónyuge, sin recursos para atender a sus necesidades de subsistencia, se le aplicarán de un mes a cinco años de prisión o de ciento ochenta a trescientos sesenta días de multa; privación de derechos de familia, y pago, como reparación del daño, de Jades no suministradas oportunamente por el acusado.

ARTICULO 336 BIS. Al que dolosamente se coloque en de insolvencia con el objeto de eludir el cumplimiento de las obligaciones alimentarias que la ley determina, se le impondrá prisión de seis meses a tres años. El juez resolverá la aplicación del producto del trabajo que realice el agente a la satisfacción obligaciones alimentarias de éste.

ARTICULO 337. El delito de abandono de cónyuge se perseguirá a petición de la parte agraviada. El delito de abandono de hijos se perseguirá de oficio y, cuando proceda, el Ministerio Público promoverá la designación de un tutor especial que represente a las víctimas del delito, ante el juez de la causa, quien tendrá facultades para designarlo. Tratándose del delito de abandono de hijos, se declarará extinguida la acción penal, oyendo previamente la autoridad judicial, al representante de los menores, cuando el procesado cubra los alimentos vencidos y otorgue garantía suficiente a juicio del juez para la subsistencia de los hijos.

ARTICULO 338. Para que el perdón concedido por el ofendido pueda producir la libertad del acusado, deberá éste todas pagar todas las cantidades que hubiere dejado de ministrar alimentos y dar fianza u otra caución de que en lo sucesivo, pagará la cantidad que lo corresponde.

ARTÍCULO 339. Si del abandono a que se refieren los artículos anteriores resultare alguna lesión o la muerte, se presumirán éstas para los efectos de aplicar las sanciones que a estos delitos correspondan

ARTÍCULO 340. Al que encuentre abandonado en cualquier sitio a un menor incapaz de cuidarse si mismo o a una persona herida, inválida o amenazada de un peligro cualquiera, se le impondrán de diez a sesenta horas de trabajo en favor de la comunidad si diere aviso inmediato a la autoridad u omitiera prestarles el auxilio pudiere hacerlo sin riesgo personal.

ARTÍCULO 341. Al que habiendo atropellado a una persona, culposa o fortuitamente, no le preste auxilio o no solicite la asistencia que requiere pudiendo hacerlo se le impondrá de quince a sesenta días de trabajo en favor de la comunidad, independientemente de la pena que proceda por el delito que con el atropellamiento se cometa.

ARTÍCULO 342. Al que exponga en una casa de expósitos a un niño menor de siete años que se le hubiere sido confiado, lo entregue en otro establecimiento de beneficencia o a cualquier otra persona sin anuencia de quien se lo confió o de la autoridad en su defecto, se le aplicarán de uno a cuatro meses de prisión y multa de cinco años.

ARTÍCULO 343. Los ascendientes o tutores que entreguen en una casa de expósitos a un niño que esté bajo su potestad, perderán por ese solo hecho los derechos que tengan sobre la persona y bienes del expósito.

En la legislación civil. Civil, en los artículos correspondientes al parentesco, al matrimonio, al ejercicio de la patria potestad, etc., se encuentran debidamente protegidos los menores en lo referente a este tema., es más, la fracción VI del artículo 444, condena al padre o la madre que abandonen a los hijos por más de

seis meses sin causa justificada a la pérdida de la patria potestad.

8. El niño habrá de ser protegido contra cualquier práctica favorable a la discriminación u odio racial o nacional. Deberá crecer en la conciencia de que logrará el más completo desarrollo y obtendrá sus mayores satisfacciones si consagra su energía y su talento al servicio de su prójimo, con un espíritu de fraternidad y paz universal.

En lo que respecta a este artículo, el Gobierno de la República ha impulsado a Organismos Públicos y Privados para que se abata cualquier tipo de discriminación física o mental de los menores y, en general de todas aquellas personas que la sufran, habiéndose creado inclusive una Dependencia Gubernamental dentro del organigrama de la Presidencia de la República con este propósito.

8. El niño que se halle en alguna situación de desventaja física, mental o social, habrá de recibir educación y cuidados especiales según lo requiera su condición particular.

Este aspecto s encuentra cubierto con las disposiciones contenidas en el Artículo 3° de la Constitución Política y en la Ley General de Educación.

10. El niño deberá de disfrutara de todos los derechos enumerados sin distinción alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, casta, religión, opinión política o de otro género, origen social o nacional, propiedad, nacimiento, legitimidad u otra condición.

Nuestras disposiciones legales impiden cualquier distinción; Legislación Civil, penal, del Trabajo, etc.

V.2. DECLARACIÓN DE LOS DERECHOS DEL NIÑO. 1959

Por lo que se refiere a esta Declaración podemos considerar que los casi todos los Principios señalados en ella, se encuentran contenidos casi con las mismas palabras en la Carta estudiada en párrafos anteriores, no así en Principio 9, cuyo segundo párrafo que no se establece, por lo que merece un análisis completo:

Principio 9

El niño debe ser protegido contra toda forma de abandono, crueldad y explotación. No será objeto de ningún tipo de trata.

No deberá permitirse al niño trabajar antes de una edad mínima adecuada; en ningún caso se le dedicará ni se le permitirá que se dedique a ocupación o empleo alguno que pueda perjudicar su salud o su educación, o impedir su desarrollo físico, mental o moral.

Nuestra Legislación laboral, establece en los artículos 5, fracción I, 22, 23, 29, 173 al 180 lo siguiente:

Artículo 5. Las disposiciones de esta Ley son de orden público por lo que no producen efecto legal, ni impedirá el goce y el ejercicio de sus derechos, sea escrita o verbal la estipulación que establezca:

- I. Trabajos para niños menores de catorce años

Artículo 22. Queda prohibida la utilización del trabajo de los menores de catorce años y de los mayores de esta edad y menores de dieciséis que no hayan terminado su educación obligatoria, salvo los casos de excepción que apruebe la autoridad correspondiente en que a su juicio haya compatibilidad entre los estudios y el trabajo.

Artículo 23. Los mayores de dieciséis años pueden prestar libremente sus servicios, con las limitaciones establecidas en esta ley. Los mayores de catorce y menores de dieciséis años, necesitan la autorización de sus padres o tutores y a falta de ellos, del sindicato a que pertenezcan, de la Junta de Conciliación y Arbitraje, del Inspector del Trabajo o de la Autoridad Polítca.

Artículo 29. Queda prohibida la utilización de menores de dieciocho años para la prestación de servicios fuera de la República, salvo que se trate de técnicos, profesionales, artistas, deportistas y, en general, de trabajadores especializados.

Artículo 173. El trabajo de los mayores de catorce años y menores de dieciséis queda sujeto a la vigilancia y protección especial de la Inspección de Trabajo.

Artículo 174. Los mayores de catorce años y menores de dieciséis deberán obtener un certificado médico que acredite su aptitud para el trabajo y someterse a los exámenes médicos que periódicamente ordene la Inspección de Trabajo. Sin el requisito del certificado, ningún patrón podrá utilizar sus servicios.

Artículo 175. Queda prohibida la utilización del trabajo de los menores:

- I. De dieciséis años, en:
 - II. Expendios de bebidas embriagantes de consumo inmediato
 - a) Trabajos susceptibles de afectar su moralidad y buenas costumbres.

- b) Trabajos ambulantes, salvo autorización expresa de la Inspección del trabajo.
- c) Trabajos subterráneos o submarinos.
- d) Labores peligrosas e insalubres.
- e) Trabajos superiores a sus fuerzas y los que puedan impedir o retardar su desarrollo físico normal.
- f) Establecimientos industriales después de las diez de la noche.

III. De dieciocho años:

Trabajos nocturnos industriales.

Artículo 176. Las labores peligrosas o insalubres a que se refiere el artículo anterior, son aquellas que, por la naturaleza del trabajo, por las condiciones físicas, químicas o biológicas del medio en que se prestan, o por la composición de la materia prima que se utiliza, son capaces de actuar sobre la vida, el desarrollo y la salud física y mental de los menores.

Los reglamentos que se expidan determinarán los trabajos que queden comprendidos en la anterior definición.

Artículo 177. La jornada máxima de trabajo de los menores de dieciséis años no podrá exceder de seis horas diarias y deberá dividirse en periodos máximos de tres horas. Entre los distintos periodos de la jornada, disfrutarán de reposos de una hora por lo menos.

Artículo 178. Queda prohibida la utilización del trabajo de menores de dieciséis años en horas extraordinarias y en los días domingo y de descanso obligatorio. En caso de violación de esta prohibición, las horas extraordinarias se pagarán con un doscientos por ciento más del salario y el salario de los días domingos y de descanso obligatorio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 73 y 75.

Artículo 179. Los menores de dieciséis años disfrutarán de un periodo anual de vacaciones pagadas de dieciocho días laborables, por lo menos.

Artículo 180. Los patrones que tengan a su servicio menores de dieciséis años están obligados a:

- I. Exigir que se les exhiban los certificados médicos que acrediten ser aptos para el trabajo.
- II. Llevar un registro de inspección especial, con indicación de la fecha de su nacimiento, clase de trabajo, horario, salario y demás condiciones generales de trabajo.

- III. Distribuir el trabajo a fin de que dispongan del tiempo necesario para cumplir sus programas escolares.
- IV. Proporcionar capacitación y adiestramiento en los términos de esta Ley y
- V. Proporcionar a las autoridades del trabajo los informes que soliciten.

El artículo 995, establece las sanciones aplicables a aquellos patrones que utilicen el trabajo de los menores: "Al patrón que viole las normas que rigen el trabajo de las mujeres y los menores, se le impondrá multa por el equivalente de 3 a 155 veces el salario mínimo general, calculado en los términos del artículo 192.

Lo anterior nos da un panorama legislativo del trabajo de los menores, pero es indudable que la realidad la supera ampliamente, ya que es de todos conocido que son muchos los niños que laboran en nuestro medio y que las condiciones de muchos de los hogares mexicanos, requieren del salario que éstos aportan para la economía familiar.

IV. 3. CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO.

Muchos de los postulados de esta Convención que fue aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1989 y ratificada por México en septiembre de 1990, formulados con otro lenguaje, se encuentra insertos en las cartas y Declaraciones ya estudiadas y analizadas, por los que solamente haremos mención a aquellos que son nuevos y que merecen un análisis específico.

Artículo 1

Para los efectos de la presente Convención, se entiende por niño todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad.

Es interesante ver que esta es la única de las distintas declaraciones, tratados, etcétera que establece qué debe entenderse por niño, aunque en muchas de ellas se habla de prohibiciones limitaciones y demás para personas menores de 18 años, situación que es aceptada plenamente por nuestro país en las diferentes leyes y reglamentos que protegen a los menores.

Artículo 10

1. De conformidad con la obligación que incumbe a los Estados Partes a tenor de lo dispuesto en el párrafo uno del artículo 9, toda solicitud hecha por un niño o por sus padres para entrar en un Estado Parte o para salir de él a los efectos de la reunión de la familia será atendida por los Estados Partes de manera positiva, humanitaria y expeditiva. Los Estados Partes garantizarán, además, que la presentación de tal petición no traerá consecuencias desfavorables para los peticionarios ni para sus familiares.

2. El niño cuyos padres residen en Estados diferentes tendrá derecho a mantener periódicamente, salvo en circunstancias excepcionales, relaciones personales y contactos directos con ambos padres. Con tal fin, y de conformidad con la obligación asumida por los Estados Partes en virtud del párrafo uno del artículo 9, los Estados Partes respetarán el derecho del niño y de sus padres a salir de cualquier país, incluido el propio, y de entrar en su propio país. El derecho de salir de cualquier país estará sujeto solamente a las restricciones estipuladas por ley y que sean necesarias para proteger la seguridad nacional, el orden público, la salud o la moral públicas o los derechos y libertades de otras personas y que estén en consonancia con los demás derechos reconocidos por la presente Convención.

Para los efectos de este artículo debemos considerar a los estado Parte involucrados, ya que el origen del problema es la posible separación de uno o varios de los miembros de una familia.

Primero, México es muy estricto en cuanto a la salida legal de los menores de dieciocho años, ya que para la expedición de un pasaporte, se requiere la presencia de ambos padres, quienes firmarán la solicitud. Por vía aérea, en los aeropuertos en la salida internacional, también es indispensable la presencia de ambos padres para dar la autorización de salida.

Sin embargo, en nuestro país, no solamente existe la emigración legal, sino la que es más frecuente es la ilegal, ya que es constante el paso a otros países, especialmente Estados Unidos, en que los padres pasan la frontera con sus hijos sin requerimiento alguno, a veces, solos y en otras ocasiones valiéndose junto con sus padres o sólo uno de ellos, valiéndose de los llamados "polleros", con todos los riesgos inherentes a ello. Muchas de las ocasiones son para reunirse con el padre ausente y que legalmente no tiene forma de solicitar el paso de su familia directa, por las restricciones migratorias existentes en los estados Unidos.

A este respecto, se habla mucho de los intentos por parte de nuestro gobierno de obtener un acuerdo migratorio entre ambos países, lo que hasta la fecha no se ha conseguido.

Lo anterior sirve también para lo señalado en el siguiente artículo:

Artículo 10

1. **De conformidad con la obligación que incumbe a los Estados Partes a tenor de lo dispuesto en el párrafo uno del artículo 9, toda solicitud hecha por un niño o por sus padres para entrar en un Estado Parte o para salir de él a los efectos de la reunión de la familia será atendida por los Estados Partes de manera positiva, humanitaria y expeditiva. Los Estados Partes garantizarán, además, que la presentación de tal petición no traerá consecuencias desfavorables para los peticionarios ni para sus familiares.**

2. **El niño cuyos padres residan en Estados diferentes tendrá derecho a mantener periódicamente, salvo en circunstancias excepcionales, relaciones personales y contactos directos con ambos padres. Con tal fin, y de conformidad con la obligación asumida por los Estados Partes en virtud del párrafo uno del artículo 9, los Estados Partes respetarán el derecho del niño y de sus padres a salir de cualquier país, incluido el propio, y de entrar en su propio país. El derecho de salir de cualquier país estará sujeto solamente a las restricciones estipuladas por ley y que sean necesarias para proteger la seguridad nacional, el orden público, la salud o la moral públicas o los derechos y libertades de otras personas y que estén en consonancia con los demás derechos reconocidos por la presente Convención.**

Ya que nuestros compatriotas que se encuentran, la mayor parte de las veces ilegalmente en los estados Unidos, evitan con sumo cuidado acercarse a las Autoridades Migratorias Americanas para hacer cualquier trámite que los involucre y que fuera encaminado a reunir a la familia. Mientras no se logre el Convenio Migratorio entre ambos países, este artículo, para nosotros, es letra muerta.

Artículo 11

1. **Los Estados Partes adoptarán medidas para luchar contra los traslados ilícitos de niños al extranjero y la retención ilícita de niños en el extranjero.**

2. **Para este fin, los Estados Partes promoverán la concertación de acuerdos bilaterales o multilaterales o la adhesión a acuerdos existentes.**

México ha firmado a este respecto Convenios y Tratados al respecto y, cuando algunos de los padres es afectado por esta causa, ha apoyado, a través de sus Embajadas y Consulados las acciones del padre que se encuentra privado de su o de sus hijos para lograr la repatriación de éstos.

Artículo 12

1. Los Estados Partes garantizarán al niño que esté en condiciones de formarse un juicio propio el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que afectan al niño, teniéndose debidamente en cuenta las opiniones del niño, en función de la edad y madurez del niño.
2. Con tal fin, se dará en particular al niño oportunidad de ser escuchado en todo procedimiento judicial o administrativo que afecte al niño, ya sea directamente o por medio de un representante o de un órgano apropiado, en consonancia con las normas de procedimiento de la ley nacional.

En los juicios de carácter civil, los menores se encuentran siempre legalmente representados, ya sea por sus padres o tutores y, cuando son mayores de doce años, el juez exige que los menores expresen su opinión, siendo ésta escuchada y valorada por él.

En los de carácter laboral, tienen la representación tanto legal por parte de sus padres como de los sindicatos de que son miembros.

en los penales, los padres siempre son llamados para conocer la situación legal de sus hijos.

Artículo 14

1. Los Estados Partes respetarán el derecho del niño a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión.
2. Los Estados Partes respetarán los derechos y deberes de los padres y, en su caso, de los representantes legales, de guiar al niño en el ejercicio de su derecho de modo conforme a la evolución de sus facultades.
3. La libertad de profesar la propia religión o las propias creencias estará sujeta únicamente a las limitaciones prescritas por la ley que sean necesarias para proteger la seguridad, el orden, la moral o la salud públicos o los derechos y libertades fundamentales de los demás.

En México existe libertad de culto. En la época de la Reforma, 1856, se hizo una completa separación entre en estado y el culto.

Sin embargo, en 1991, se reformó la constitución para quedar como sigue:

Artículo 130. - El principio histórico de la separación del Estado y las iglesias orienta las normas

contenidas en el presente artículo. Las iglesias y demás agrupaciones religiosas se sujetarán a la ley.

Corresponde exclusivamente al Congreso de la Unión legislar en materia de culto público y de iglesias y agrupaciones religiosas. La ley reglamentaria respectiva, que será de orden público, desarrollará y concretará las disposiciones siguientes:

- a) Las iglesias y las agrupaciones religiosas tendrán personalidad jurídica como asociaciones religiosas una vez que obtengan su correspondiente registro. La ley regulará dichas asociaciones y determinará las condiciones y requisitos para el registro constitutivo de las mismas.
- b) Las autoridades no intervendrán en la vida interna de las asociaciones religiosas;
- c) Los mexicanos podrán ejercer el ministerio de cualquier culto. Los mexicanos así como los extranjeros deberán, para ello, satisfacer los requisitos que señale la ley;
- d) En los términos de la ley reglamentaria, los ministros de cultos no podrán desempeñar cargos públicos. Como ciudadanos tendrán derecho a votar, pero no a ser votados. Quienes hubieren dejado de ser ministros de cultos con la anticipación y en la forma que establezca la ley, podrán ser votados.
- e) Los ministros no podrán asociarse con fines políticos ni realizar proselitismo a favor o en contra de candidato, partido o asociación política alguna. Tampoco podrán en reunión pública, en actos del culto o de propaganda religiosa, ni en publicaciones de carácter religioso, oponerse a las leyes del país o a sus instituciones, ni agraviar, de cualquier forma, los símbolos patrios.

Queda estrictamente prohibida la formación de toda clase de agrupaciones políticas cuyo título tenga alguna palabra o indicación cualquiera que la relacione con alguna confesión religiosa. No podrán celebrarse en los templos reuniones de carácter político.

La simple promesa de decir verdad y de cumplir las obligaciones que se contraen, sujeta al que la hace, en caso de que faltare a ella, a las penas que con tal motivo establece la ley.

Los ministros de cultos, sus ascendientes, descendientes, hermanos y cónyuges, así como las asociaciones religiosas a que aquellos pertenezcan, serán incapaces para heredar por testamento, de las personas a quienes los propios ministros hayan dirigido o auxiliado espiritualmente y no tengan parentesco dentro del cuarto grado.

Los actos del estado civil de las personas son de la exclusiva competencia de las autoridades administrativas en los términos que establezcan las leyes, y tendrán la fuerza y validez que las mismas les atribuyan.

Las autoridades federales, de los estados y de los municipios tendrán en esta materia las facultades y responsabilidades que determine la ley.

A esta reforma, corresponde la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, el 13 de julio de 1992, cuya primera reforma fue publicada el 28 de enero de 2002.

Artículo 19

1. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo.

2. Las medidas de protección deberían comprender, según corresponda, procedimientos eficaces para el establecimiento de programas sociales con objeto de proporcionar la asistencia necesaria al niño y a quienes cuidan de él, así como para otras formas de prevención y para la identificación, notificación, remisión a una institución, investigación, tratamiento y observación ulterior de los casos antes descritos de malos tratos al niño y, según corresponda, la intervención judicial.

Para cumplir con este artículo, y, en general de todo el contenido de esta Convención, se formuló la Ley Para la Protección de los Niños, Niñas y Adolescentes, la cual se ordenó su publicación en el Diario Oficial de la Federación, el 28 de abril de 2000.

Artículo 40

1. Los Estados Partes reconocen el derecho de todo niño de quien se alegue que ha infringido las leyes penales o a quien se acuse o declare culpable de haber infringido esas leyes a ser tratado de manera acorde con el fomento de su sentido de la dignidad y el valor, que fortalezca el respeto del niño por los derechos humanos y las libertades fundamentales de terceros y en la que se tengan en cuenta la edad del niño y la importancia de promover la reintegración del niño y de que éste asuma una función constructiva en la sociedad.

2. Con ese fin, y habida cuenta de las disposiciones pertinentes de los instrumentos internacionales, los Estados Partes garantizarán, en particular:

a) Que no se alegue que ningún niño ha infringido las leyes penales, ni se acuse o declare culpable a ningún niño de haber infringido esas leyes, por actos u omisiones que no estaban prohibidos por las leyes nacionales o internacionales en el momento en que se cometieron;

b) Que todo niño del que se alegue que ha infringido las leyes penales o a quien se acuse de haber infringido esas leyes se le garantice, por lo menos, lo siguiente:

i) Que se lo presumirá inocente mientras no se pruebe su culpabilidad conforme a la ley;

ii) Que será informado sin demora y directamente o, cuando sea procedente, por intermedio de sus padres o sus representantes legales de los cargos que pesan contra él y que dispondrá de asistencia jurídica u otra asistencia apropiada; en la preparación y presentación de su defensa;

iii) Que la causa será dirimida sin demora por una autoridad u órgano judicial competente, independiente e imparcial en una audiencia equitativa conforme a la ley, en presencia de un asesor jurídico u otro tipo de asesor adecuado y, a menos que se considere que ello fuere contrario al interés superior del niño, teniendo en cuenta en particular su edad o situación y a sus padres o representantes legales;

iv) Que no será obligado prestar testimonio o a declararse culpable, que podrá interrogar o hacer que se interrogue a testigos de cargo y obtener la participación y el interrogatorio de testigos de descargo en condiciones de igualdad;

v) Si se considerare que ha infringido, en efecto, las leyes penales, que esta decisión y toda medida impuesta a consecuencia de ella, serán sometidas a una autoridad u órgano judicial superior competente, independiente e imparcial, conforme a la ley;

vi) Que el niño contará con la asistencia gratuita de un intérprete si no comprende o no habla el idioma utilizado;

vii) Que se respetará plenamente su vida privada en todas las fases del procedimiento:

3. Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para promover el establecimiento de leyes, procedimientos, autoridades e instituciones específicos para los niños de quienes se alegue que han infringido las leyes penales o a quienes se acuse o declare culpables de haber infringido esas leyes, y en particular:

a) El establecimiento de una edad mínima antes de la cual se presumirá que los niños no tienen capacidad para infringir las leyes penales;

b) Siempre que sea apropiado y deseable, la adopción de medidas para tratar esos niños sin recurrir a procedimientos judiciales, en el entendimiento de que se respetarán plenamente los derechos humanos y las garantías legales.

4. Se dispondrá de diversas medidas, tales como el cuidado, las órdenes de orientación y supervisión, el asesoramiento, la libertad vigilada, la colocación en hogares de guarda, los programas de enseñanza y formación profesional, así como otras posibilidades alternativas a la internación en instituciones, para asegurar que los niños sean tratados de manera apropiada para su bienestar y que guarde la proporción tanto con sus circunstancias como con la infracción.

A este artículo corresponde la nueva Ley para el Tratamiento de Menores Infractores Para el Distrito Federal en Materia Común y Para Toda la República en Materia Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 1991, reformada por única vez, hasta la fecha, el 25 de junio de 2003.

Del anterior análisis selectivo de diferentes artículos del documento en comento, podemos afirmar que nuestro país, en la medida de sus capacidades económicas, de la alternancia política y del contexto internacional, ha cumplido plenamente con su contenido. No queremos pensar que ya se ha dado fin a las posibilidades de una mayor protección a nuestros menores, pero que se han dado pasos muy importantes para lograr su protección integral.

CONCLUSIONES.

PRIMERA. Se da en nombre de persona física a los hombres en cuanto a sujetos de derecho.

SEGUNDA. La familia es la institución histórica y jurídica de más profundo arraigo en las distintas etapas de la civilización y sus orígenes se remontan a los albores de la civilización.

TERCERA. El Código Civil vigente para el Distrito Federal, no consigna una definición de familia, sino simplemente define a las relaciones familiares como el conjunto de deberes, derechos y obligaciones de las personas integrantes de la familia.

CUARTA. Para los efectos de este trabajo, seguimos el criterio de la Organización de las Naciones Unidas de considerar al niño a la persona física menor de dieciocho años.

QUINTA. Entre los pueblos primitivos, no es posible hablar de protección específica para los niños, ya que se trataba, más que nada de buscar la supervivencia del clan o de la tribu.

SEXTA. En China ancestral, los niños son educados en el respeto a sus mayores, el cariño filial, ya que sólo deben obediencia y respeto a sus padres, sino que reflejan en ellos los honores que reciba, aún siendo adultos. La mujer no tiene los mismos derechos que los varones. No existen propiamente en la época que se comenta, solamente las costumbres cuentan, no hay leyes escritas en materia de derechos específicos para los menores.

SÉPTIMA. En Babilonia, la familia era una institución muy poco estable, ya que los miembros de la misma podían abandonarla en forma inmediata, mediante la simple manifestación de voluntad.

OCTAVA. Entre los Asirios, la familia estaba organizada de acuerdo a un severo régimen patriarcal y uno de sus objetivos más importantes, dada sus características, era la

perpetuación y aumento de la la especie. El aborto era considerado un crimen capital, por lo que las mujeres que lo cometía, eran condenadas a muerte..

NOVENA. A los niños espartanos se les educaba en el laicismo, el estoicismo y, en general, para ser buenos guerreros, no existía una educación formal de otra naturaleza.

DÉCIMA. En Atenas, los niños recibían una educación completa en gramática, aritmética y escritura, así como lecturas que tuvieran lecciones morales que convinieran a ellos y a su edad. Más tarde recibían lecciones de estudios literarios y música, así como ejercicios físicos. Las mujeres estaban excluidas de este tipo de educación formal, y solamente se les educaba para ser buenas madres y esposas.

DÉCIMA PRIMERA. En Grecia, estuvo bien vista la pederastia e incluso, en su momento, era superior a cualquier tipo de relación heterosexual, llegando a su auge en el siglo V A. C.. No significó ninguna forma decadente o corrupta, fue por el contrario, una manifestación auténtica de la admiración por la vida y la belleza.

DÉCIMA SEGUNDA. De todos los imperios del mundo antiguo, sin duda es el Imperio Romano el que ha desempeñado el papel más trascendente en la historia de la humanidad. No existe ningún estado europeo o de América Latina, que de una manera más o menos directa, no pueda considerarse influido por aquel gran estado, de las huellas del derecho y de los usos que privaban en la antigua Roma.

DÉCIMA TERCERA. Podemos afirmar que en los grandes imperios de la antigüedad no se establecieron normas específicas ni codificadas para la protección del niño, ya que siempre fue considerado como integrante del núcleo familiar.

DÉCIMA CUARTA. Todos documentos consignados en el Capítulo Tercero de este trabajo, tienen vigencia plena, aun cuando algunos de ellos hayan sido redactados en momentos específicos de la humanidad y algunos para los acontecimientos que vivía el mundo durante la Segunda Guerra Mundial, que deberían ser aplicados en cualquier conflicto bélico.

DÉCIMA QUINTA. La conquista de México, tuvo como meta el enriquecimiento fácil de los españoles. Sus métodos el despojo, la esclavitud y la servidumbre. La acometida bélica, política, económica y espiritual de los españoles para con los indios y los esclavos negros, engendró en el curso de treinta años, el esbozo de una nueva nación, dueña de un país grande y diverso, de una comunidad numerosa y heterogénea y una cultura tejida con filamentos de enemigos y extrañas fusiones.

DÉCIMA SEXTA. El cumplimiento de México ante la comunidad internacional representada ante la Organización de las Naciones Unidas ha sido siempre de compromiso y atención a las recomendaciones surgidas de los diferentes organismos que la integran.

DÉCIMA SÉPTIMA. La Carta de las Naciones Unidas de los Derechos de los Niños, ha sido cumplida en forma integral por México, dentro de sus limitaciones políticas y presupuestales. Su cumplimiento se ha reflejado en el contenido de su legislación nacional de carácter civil, penal, educativa y laboral.

DÉCIMA OCTAVA.- No dudo que aún falta mucho por hacer para cumplir con los artículos de la Convención de los Derechos del Niño, que todavía nos faltan por cumplir, algunos de ellos, porque requieren del acuerdo de voluntades con otros países, como los asuntos migratorios y otros por carencia económicas para hacer llegar todos los beneficios de nuestra propias leyes para hacerlos efectivos.

BIBLIOGRAFÍA

- _____ *HISTORIA UNIVERSAL, LAS GRANDES CORRIENTES DE LA HISTORIA. Volumen 1. Editorial Cumbre S.A. Décima Segunda Edición. México, 1976.*
- _____ *HISTORIA DE LA HUMANIDAD. Tomo 9. Grecia Helenística. MM Ediciones Credimar. S.L. Barcelona.*
- _____ *HISTORIA DE MÉXICO. K Editorial Salvat. Tomo 3, 1975.*
- _____ *HISTORIA UNIVERSAL. Salvat Editores. Tomo 5, México, 1980.*
- _____ *ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS. UNICEF. 1984.*
- ARISTÓTELES. *Ética a Nicomaco. Tomo 8*
- BALBUENA. *Grandeza Mexicana. Editorial Sabes Cuánto. S.E.P. 1975*
- BONNECASE, Julien. *Elementos del Derecho Civil Tomo, Volumen. Editorial I José María Cajica. Puebla, México, 1945.*
- CANTARELLA, Eva. *Según Natura, la Bisexualidad en el Mundo Antiguo Editorial Akal. Madrid, 1991.*
- DE ACOSTA, Joseph. *Historia Natural Moral de las Indias. Edición Preparada por Edmundo O'Gorman. México, 1962.*
- DE BUEN LOZANO, Néstor. *Derecho Del Trabajo, Tomos I y II. Undécima Edición. Editorial Porrúa, México, 1998*
- DE LA CUEVA, Mario. *El nuevo Derecho Mexicano del Trabajo. Tomos I y II. Novena Edición. Editorial Porrúa. México, 1998*
- DE PINA VARA, Rafael. . *Diccionario de Derecho. Editorial Porrúa. Vigésima Edición. México, 1994.*
- DEL VECCHIO, Giorgio. *Lezioni di Filosofia del Diritto.*
- ELIAM, Var. *Historia III*
- ELÍAS AZAR, Edgar. *Personas y Bienes en el Derecho Civil Mexicano. Editorial Porrúa, México, Segunda Edición.*
- FLORIS MARGADANT S., Guillermo. *El Derecho Privado Romano. Décima Tercera edición, Editorial Esfinge S.A. 1985.*

- GAGE, TOMÁS. *Una relación que Contiene los Viajes de Tomás Gage a la Nueva España, sus Diversas Aventuras y su Vuelta por la Provincia de Nicaragua, hasta la Habana, Con la Descripción de la Ciudad de México.* Editorial Xóchitl. México, 1947. Citado en la Historia Documental de México, Tomo 1
- GARCÍA MAYNES, Eduardo. *Introducción al Estudio del Derecho.* Editorial Porrúa. México. 1960
- JENOFONTE. *Memorias. Tomo I*
- KJ. DOVER, Greek. *Homosexuality, Duckworth, London 1979*
- LEÓN PORTILLA, Miguel. *Historia Documental de México.* UNAM. Instituto de Investigaciones Históricas. Tomo 1. 1960.
- LICHT. H. *Sexual Life in ancient Gree.* Constable, London. 1944
- MAITZTEGUI, CASAS. *Platón y la Homosexualidad, Nueva Historia, Número 10.* Noviembre de 1977.
- MARROU, HENRY-,Irene. *Historia de la Educación en la Antigüedad.* Editorial Akal. Madrid, 1985.
- PLATÓN. *Obras completas. 1929*
- ROJINA VILLEGAS, Rafael. *Compendio de Derecho Civil. Tomo I.* Editorial Porrúa, México, 1997.
- SEPÚLVEDA, César. *Derecho Internacional Público.* Editorial Porrúa. México, 1982.
- SHAKESPIARE, William. *The son of Female is the Shadow of the Men. Enrique IV. ACTO SEGUNDO.* Obras Completas. Editorial Aguilar.
- SOUSTELLE, Jacques. *La vida Cotidiana de los Aztecas en Vísperas de la Conquista.* Editorial. Fondo de Cultura Económica. 1975.
- TENA RAMÍREZ, Felipe. *Leyes Fundamentales de México.1808- 1957* Editorial Porrúa. México 1957.
- VANOYEKE, Violaine. *La prostitución en Grecia y en Roma.* Editorial Ediaf. Madrid, 1991.
- VERA TORNELL, Ricardo. *Historia Universal de la civilización, Tomo I. Edades Antigua y Media.* Editorial Ramón Sopena, S.A, Barcelona. 1979.

OTRAS FUENTES

CD. de la Cámara de Diputados Del Honorable Congreso de la Unión. LIX. Legislatura. *Constitución y Leyes Federales actualizado al 23 de junio del 2005.*

DICCIONARIO ENCICLOPÉDICO HISPANO MEXICANO. Tomo VIII. Editorial Montaner y Simón. Barcelona y W, M. Jackson Inc. , Nueva York. USA, 1970.

DICCIONARIO ENCICLOPÉDICO QUILLET. Tomo IV. Editorial Argentina. Buenos Aires, 1972.

DICCIONARIO DE LA REAL ACADEMIA ESPAÑOLA. Editorial Espasa-Calpe. 1974

ENCICLOPEDIA JURÍDICA OMEBA. TOMO XI. Editorial Bibliográfica Argentina. Buenos Aires, 1960.

Portal de Internet DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL.

LEGISLACIÓN.

AGENDA CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL. Ediciones ISEF. S.A. , México. 2005.

AGENDA PENAL DEL DISTRITO FEDERAL. Ediciones ISEF. S.A. México.

CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL. Ediciones ISEF. S.A. México, 2004.

MULTIAGENDA LABORAL. Editorial ISEF. S.A. México, 2003.